TOMO CXLV Santiago de Querétaro, Qro., 16 de noviembre de 2012 No. 71

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se concede licencia definitiva al Diputado Marcos Aguilar Vega, integrante de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro. **16430**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011. **16431**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16437**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16446**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16454**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Parque Bicentenario, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16460**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Universidad Tecnológica de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16466**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Universidad Tecnológica de San Juan del Río, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16473**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la entidad denominada Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. **16480**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso que da a conocer los resultados de la Convocatoria en materia de transporte público en las modalidades de taxi y mixto para los municipios del Estado de Querétaro y se señala fecha y horarios, para llevar a cabo los sorteos y asignaciones, que conforme al número de solicitudes dictaminadas como positiva en cada municipio y modalidad, corresponde. **16502**

Acuerdo que delega al Subsecretario y al Director de Transporte de la Secretaría de Gobierno, la facultad de aprobar la asignación y reestructuración definitiva de rutas del servicio público de transporte colectivo en el Estado de Querétaro. **16514**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Reglamento Interior del Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito. **16516**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos liberados a favor de los municipios del Estado durante el tercer trimestre del período fiscal 2012, correspondiente a los conceptos de participaciones y aportaciones federales. **16522**

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Dirección del Servicio Nacional del Empleo. **16525**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Tercer Trimestre 2012. Programa Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio. **16528**

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Oportunidades 2012, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra el Estado de Querétaro. **16531**

Convenio modificatorio al Convenio específico denominado 01-CM-AFASPE-QRO/2012, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra el Estado de Querétaro. **16539**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la delegación al Secretario del Ayuntamiento para la representación del municipio ante juzgados locales y federales. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16570**

Acuerdo relativo a la creación de la Secretaría Particular. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16572**

Acuerdo por el que se otorga la facultad al Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., para la firma de contratos, acuerdos y convenios de carácter general donde no se comprometan recursos económicos. **16574**

Acuerdo por el cual se integran las Comisiones Permanentes del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16576**

Acuerdo por el cual se autoriza a la Contraloría Municipal a iniciar las investigaciones y auditorías a las diferentes dependencias, áreas y servidores públicos municipales respecto a los informes de resultados dados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido de enero a diciembre del 2011, Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **16579**

Acuerdo relativo a la autorización de reconocimiento de vialidad denominada Avenida Navarra, ubicada en una sección en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y una sección en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **16581**

Acuerdo relativo a la autorización de modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro. **16586**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **16592**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 23, 126 FRACCIÓN XV, Y 131 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en sesión del Pleno de fecha 07 de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva, dio cuenta del escrito presentado por el Diputado Marcos Aguilar Vega, por medio del cual solicita licencia definitiva para separarse de su cargo, con efectos a partir del día 29 de agosto del año en curso.

2. Que dicha solicitud, se sometió a discusión y votación del Pleno de la Legislatura, acordándose por unanimidad de los presentes, concediéndose la misma en los términos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA DEFINITIVA AL DIPUTADO MARCOS AGUILAR VEGA, INTEGRANTE DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Único. Se concede licencia definitiva para separarse del cargo, al Diputado Marcos Aguilar Vega, con efectos a partir del día 29 de agosto de 2012.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $187,867,441.00 (Ciento ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al recurso asignado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el decreto de presupuesto de egresos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de $187,867,441.00 (Ciento ochenta y siete millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 5.0% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $3,831,639.57 (Tres millones ochocientos treinta y un mil seiscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bancos y cuentas por cobrar a corto plazo. El Pasivo Total aumentó $3,301,923.51 (Tres millones trescientos un mil novecientos veintitrés pesos 51/100 M.N.), fundamentalmente por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $529,716.06 (Quinientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 06/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	119,106,917.00		97.47%
Ingresos Financieros	213,778.02		0.17%
Otros Ingresos y Beneficios	2,888,581.00		2.36%
Total ingresos	122,209,276.02		100.00%
Servicios Personales	65,751,831.66		54.10%
Materiales y Suministros	1,650,695.45		1.36%
Servicios Generales	7,777,631.66		6.40%
Transfer. Internas y Asign. Al Sector	44,891,594.00		36.94%
Ayudas Sociales	0.00		0.00%
Pensiones y Jubilaciones	1,582,573.44		1.30%
Donativos	-20,000.00		-0.02%
Otros Gastos (Adq. B.M.)	-94,262.49		-0.08%
Total egresos	121,540,063.72		100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de $669,212.30 (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos doce pesos 30/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de julio a diciembre de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.42, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.29. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 22.55% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 4.63% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $128'483,391.65 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $123'694,638.65 (Ciento veintitrés millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 65/100 M.N.), arrojando un saldo de $4'788,753.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos que aparece en su Estado de Situación Financiera.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DSF/LVI/028/2012, emitido por parte del Director de Servicios Financieros, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011*,* el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 14 de febrero de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/227, emitida el 30 de marzo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1604, emitido el 25 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 16 de julio de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 16 de julio de 2012, presentó oficio DSF/LVI/128/*2012,* acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
VI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
VII. Constitución Política del Estado de Querétaro
VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
IX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
X. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XI. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro
XII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta

XIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
XV. Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XVI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011
XVII. Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
XVIII. Manuales de Organización y Procedimientos del Poder Legislativo
XIX. Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 6 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 2 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estático el número de observaciones mostrando atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 170, 172 fracciones IV, VI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: “Revelación Suficiente” e “Importancia Relativa”, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Apartado de Activos Diferidos del Manual de Contabilidad de la Dirección de Servicios Financieros y Contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. María Luisa Soto Vera y la Fiscalizada en fecha 15 de noviembre de 2005, y su prórroga del 20 de diciembre de 2006; ***en virtud de haber incluido en su cuenta pública como activos diferidos, depósitos en garantía por un total de $11,269.35 (Once mil doscientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), mismos que carecen de las características para ser considerados como tal.***

2. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; 1 fracción IV, 2, 2-BIS, 4 y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones VI, X y XIX, y 175 fracciones II, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido incluir en sus Manuales Operativos diversas políticas y procedimientos necesarios para garantizar la fiscalización en la ejecución de los recursos públicos a su cargo.***

3. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Jefe de Recursos Materiales, Comité Técnico de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios Finanzas servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 y 20 del Reglamento del Poder Legislativo para la aplicación de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 170, 172, fracciones VI, VII, XIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Responsabilidades específicas números 1 y 11 contenidas en la Descripción de Puestos del Jefe de Recursos Materiales, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo, y puntos 17 y 18 del flujograma del Procedimiento de compra y suministros de bienes y servicios número DSAPRM01, del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro; ***en virtud de haber efectuado erogaciones con cargo al presupuesto de egresos con proveedores de bienes y servicios no inscritos en el padrón de proveedores del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en cantidad de $1,058,290.86 (Un millón cincuenta y ocho mil doscientos noventa pesos 86/100 M.N.),***

4. Incumplimiento por parte del Director de Servicios Administrativos, Director de Servicios Financieros, Coordinador de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 109 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracciones IV y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 172 fracciones I y XIX, y 175 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; Función específica 11 del puesto de Coordinador de Recursos Humanos de la Descripción de puestos del Manual de Recursos Humanos de la Dirección de Servicios Administrativos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en el procedimiento del cálculo y determinación del Impuesto Sobre la Renta, respecto de finiquitos generados durante el periodo fiscalizado.***

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de las Transferencias Internas y asignaciones al Sector Público cuenta contable 5-2-1-0-0-0-00, se detectó que los pagos efectuados del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 por los conceptos de: “Apoyos Coordinación de Grupos y Fracciones Legislativas” cuenta contable número 5-2-1-1-2-3-0-0, en cantidad de $720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); “Apoyos a Grupos y Fracciones Legislativas” cuenta contable número 5-2-1-1-2-6-0-0, en cantidad de $6,640,000.00 (Seis millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y “Oficinas de Enlace y Gestión Legislativa” cuenta contable número 5-2-1-1-2-7-0-0, en cantidad de $32,562,000.00 (Treinta y dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), importes que fueron entregados y comprobados de conformidad con la política de comprobación instruida por la Junta de Concertación Política, en las fracciones VII y VIII del Acuerdo por medio del cual se definen las percepciones que recibirán los CC. Diputados y los Grupos y Fracciones Legislativas durante el ejercicio presupuestal 2011, el cual fue firmado el 03 de enero de 2011 por los integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura el Estado, misma que dispone que dichas erogaciones se realizarán mediante un recibo en hoja membretada de la dirección de servicios financieros sin requerir comprobación adicional; por lo que se observó que existen limitaciones fiscales en los comprobantes que soportan los gastos de las cuentas contables antes precisadas; mismos gastos que representan el 32.82% de la totalidad de erogaciones efectuadas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.

Situación por la cual se recomienda a la Entidad Fiscalizada, efectúe una revisión a las mencionadas políticas de comprobación, con el objeto de adecuarlas a las disposiciones fiscales vigentes en la materia, tal y como lo establece el artículo 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual versa que: “Los pagos con cargo a los Presupuestos de Egresos serán justificados y comprobados con los documentos originales que acrediten la erogación y que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales federales”.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
- --C E R T I F I C A -
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Medio”, y está integrado por 243 localidades y 64,183 habitantes.

De las 243 localidades que conforman el municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sólo 192 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 18 Muy Bajo, 47 Bajo, 85 Medio, 36 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 51 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 14 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $7’962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro para el ejercicio 2011 por $7'962,469.00 (Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 85.59% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un decremento de $929,387.14 (Novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de $135,305.60 (Ciento treinta y cinco mil trescientos cinco pesos 60/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, y Deudores por cobrar a corto plazo, decremento que se compensó con el crecimiento de Otros activos, Almacén y Bienes muebles. El Pasivo Total aumentó $619,665.80 (Seiscientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores fiscales, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de $754,971.40 (Setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 40/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total disminuyó en $272,846.70 (Doscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 70/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Efectivo y equivalentes, y Deudores por cobrar a corto plazo, los que se compensaron con el crecimiento de los saldos de Otros activos, Almacén y Bienes muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 21.40%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a Acreedores diversos y Acreedores fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $873,860.05 (Ochocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 05/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por $4'175,628.74 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 74/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $3'227,806.50 (Tres millones doscientos veintisiete mil ochocientos seis pesos 50/100 M.N.); Gasto de Inversión por $947,822.24 (Novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintidós pesos 24/100 M.N.) y una Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 0.96 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De deuda
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 34.48% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 2.39% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $5’130,825.51 (Cinco millones ciento treinta mil ochocientos veinticinco pesos 51/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $4’309,327.30 (Cuatro millones trescientos nueve mil trescientos veintisiete pesos 30/100 M.N.) arrojando un saldo de $821,498.21 (Ochocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, omitió presentar en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2011.**

a.2) Mediante oficio OP/LVI/627/2011, emitido por parte del Presidente de la Legislatura del Estado; dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se presentó de forma oficial oficio SMDIF-CA 223/11, emitido por parte de la Directora del SMDIF del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; mismo que contenía la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 22 de septiembre de 2011.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/212, emitido el 05 de marzo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 07 de marzo de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/1585, emitido el 07 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada el 07 de junio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y

recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 28 de junio de 2012.

a.5) La Entidad Fiscalizada, omitió presentar oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada omitió dar contestación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.

Como resultado de este proceso se solventaron 0 observaciones, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2, 92 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2011***.

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor

público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que fue comunicado por escrito por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 07 de junio de 2012.***

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber otorgado Desayunos escolares a beneficiarios que no se encuentran dentro de la población objetivo, ya que se beneficiaron alumnos inscritos en secundaria con Desayunos en Caliente a 693 y con Desayunos en Frío a 219 alumnos, cuando la población objetivo son "niñas y niños con algún grado de desnutrición y en riesgo, que asisten a planteles públicos de educación preescolar y primaria".***

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales por ingresos obtenidos por concepto de venta de cartón y llantas usadas e ingresos de Feria de Cadereyta de Montes 2010 por la suma de $12,782.00 (Doce mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), además de omitir registrar contablemente el ingreso y cuenta por cobrar correspondiente al C. Joel Martín Salinas Urbiola.***

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido expedir recibos oficiales por ingresos obtenidos por concepto de participaciones municipales destinadas al pago de nominas semanales, catorcenales, prima vacacionales y al pago de retenciones por descuentos de préstamos otorgados al personal por la Caja Gonzalo Vega, SCL., por un total de $1'522,581.05 (Un millón quinientos veintidós mil quinientos ochenta y un pesos 05/100 M.N.).***

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del

Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 84, 85, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido informar en la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2011, los beneficios económicos y sociales de los subsidios, apoyos y donativos otorgados por la cantidad de $93,599.89 (Noventa y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.).***

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracción II, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera por la cantidad de $52,361.84 (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 84/100 M.N.) hecho que le impide cubrir oportuna y completamente el pasivo contraído por un importe de $873,860.05 (Ochocientos setenta y tres mil ochocientos sesenta pesos 05/100 M.N.), ya que en el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles por solo un monto de $821,498.21 (Ochocientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.).***

8. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 2394 del Código Civil del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar durante el periodo fiscalizado con el instrumento legal que le diera a la Entidad fiscalizada certeza jurídica de la posesión del inmueble en el cual se ubican sus oficinas administrativas, ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 5, Barrio El Refugio, de la Cabecera Municipal.***

9. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones II y V, 61 fracción II, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia presupuestal por un monto de* $39,617.45 (*Treinta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 45/100 M.N.), toda vez que omitió guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados.***

10. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el registro contable en el pasivo del Impuesto sobre Nóminas por la cantidad de $29,097.50 (Veintinueve mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2011, situación que implica que el egreso no quede registrado en el mes que se origina el gasto, sino en el momento en que se paga.***

11. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113, 118 fracción V, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido enterar las retenciones del Impuesto sobre la Renta por la cantidad de $212,761.22 (Doscientos doce mil setecientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.), correspondientes al periodo de enero a junio de 2011 y periodos anteriores, sin que la Entidad fiscalizada cuente con la relación de los periodos e importes que lo integran; de igual forma omitió pagar en tiempo los enteros del Impuesto sobre Nóminas de octubre a diciembre de 2010 (pagados hasta el 21 de febrero de 2011) y de enero a junio de 2011 (pagados enero y febrero el 28 de junio, y de marzo a mayo hasta el 24 de agosto de 2011).***

b.2) Indicadores

1. **PROGRAMAS ALIMENTARIOS**

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaria de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2010-2011 para educación preescolar y primaria de 12,957 educandos, de los cuales 3,000 se identifican inscritos en educación preescolar y 9,957 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:
a) Se beneficiaron a 5,441 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 41.99%.

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 71 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.98%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: El 0.00% es muy Alto, el 6.98% es Alto, el 24.71% es Bajo, el 33.99% es Medio y Muy Bajo el 34.32%.

d) En cuanto al nivel educativo de los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 257 en educación preescolar (4.19%), 5,184 en educación primaria (84.51%); y 693 en educación secundaria (11.30%).

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:
a) Se beneficiaron a 2,461 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 18.99%.

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 64 localidades de las 192 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 33.33%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 9.48% es Alto, el 32.16% es Medio, el 33.40% es Bajo, el 21.94% es Muy Bajo y el 3.02% en localidades no identificadas por CONEVAL con un nivel de rezago social.

d) En cuanto al nivel educativo de los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos como sigue: 1,035 en educación preescolar (38.62%); 1,426 en educación primaria (53.21%); y 219 en educación secundaria (8.17%).

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de su cuenta pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto; sin embargo, la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente evite esta práctica y remita su cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

2. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fue debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 07 de junio de 2012; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que transparente su actuar, y en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de fiscalización.*

3. De la revisión selectiva a las nóminas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del periodo de enero a junio de 2011, se identificó que los recibos de pago están con la razón social del "Municipio de Cadereyta, Querétaro"; *por lo que se recomienda realicen las gestiones necesarias para que los recibos de pago del personal adscrito al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sean expedidos con la razón social de éste.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente

al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
- -C E R T I F I C A -
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en dieciséis (16) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Huimilpan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Bajo”, y está integrado por 93 localidades y 35,554 habitantes.

De las 93 localidades que conforman el municipio de Huimilpan, Querétaro, sólo 68 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 44 Bajo, 12 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 25 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 11 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $6’200,408.26 (Seis millones doscientos mil cuatrocientos ocho pesos 26/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio 2011 por $6’200,408.26 (Seis millones doscientos mil cuatrocientos ocho pesos 26/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 14.12% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un incremento de $72,426.77 (Setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 77/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $35,233.26 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el crecimiento negativo del rubro de Efectivo y Equivalentes. El Pasivo Total aumentó $615,349.44 (Seiscientos quince mil trescientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Fondos Ajenos, que a su vez se compensó con el pago de saldos contraídos con Acreedores diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de $580,116.18 (Quinientos ochenta mil ciento dieciséis pesos 18/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incremento en $200,457.04 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y equivalentes, Deudores por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 39.72%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de operaciones con Proveedores y Acreedores fiscales, que se compensó con el crecimiento negativo del rubro de Fondos Ajenos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $752,397.25 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por $3’206,776.42 (Tres millones doscientos seis mil setecientos setenta y seis pesos 42/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2’704,856.54 (Dos millones setecientos cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos 54/100 M.N.); Gasto de Inversión por $501,919.88 (Quinientos un mil novecientos diecinueve pesos 88/100 M.N.) y una Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 0.25 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable incumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 114.61% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 195.56% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $3'268,575.57 (Tres millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 57/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3'294,264.22 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) arrojando un saldo negativo de $25,688.65 (Veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 65/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada presentó solicitud de prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, mediante oficio DG/017/2010, emitido por parte del Director general del SMDIF del Municipio de Huimilpan, Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, contestó tal solicitud, mediante oficio ESFE/1117 de fecha 12 de agosto de 2011; señalando como plazo perentorio para la presentación de la Cuenta Pública, el día 19 de agosto de 2011; plazo al que no dió cumplimiento la entidad fiscalizada, omitiendo presentar la correspondiente Cuenta Pública.

a.3) Mediante oficio OP/LVI/596/2011, emitido por parte del Presidente de la Legislatura del Estado; dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se presentó, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 08 de septiembre de 2011.

a.4) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/214, emitido el 05 de marzo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 05 de marzo de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.5) Mediante oficio ESFE/1569, emitido el 23 de mayo de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 13 de junio de 2012.

a.6) La Entidad Fiscalizada, el 13 de junio de 2012, presentó oficio DG/072/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.7) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

XV. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
XVI. Ley General de Contabilidad Gubernamental
XVII. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
XVIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
XIX. Código Fiscal de la Federación
XX. Constitución Política del Estado de Querétaro
XXI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
XXII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
XXIII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XXIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XXV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XXVI. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XXVII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XXVIII. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 11 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso se solventaron 2 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2, 92 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2011***; aún y cuando le fué concedida prórroga que fuera solicitada para tal efecto, y omitió incluso, entregarla en éste segundo plazo.

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema

Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido el entero de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, así como de Servicios Profesionales Independientes, por la cantidad de $273,341.15 (Doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos 15/100 M.N.), de los cuales, por un importe de $1,733.33 (Un mil setecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) se omitió el registro contable.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro; CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- del Convenio Laboral del 16 de Diciembre de 1993 celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado el pago de gastos médicos por la cantidad de $24,243.06 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 06/100 M.N.) al Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Huimilpan, Querétaro, respecto del cuál, la justificación y comprobación, consta en documentos a nombre de una persona con la que no se acreditó su parentesco.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62, 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido llevar el archivo y custodia de los documentos que amparan las erogaciones por un importe de $204,308.47 (Doscientos cuatro mil trescientos ocho pesos 47/100 M.N.) con cargo al Presupuesto, toda vez que al verificar las pólizas de egresos carecían del comprobante fiscal anexo.***

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido registrar en el activo fijo, el pago parcial por la cantidad de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Equipo Deportivo.***

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido entregar de forma trimestral al Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, los informes que sobre el ejercicio de sus funciones debió rendir.***

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales debieron implementarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.***

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia presupuestal por un monto de $187,592.62 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos 62/100 M.N.), toda vez que omitió guardar el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados.***

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2011 por la cantidad de $752,397.25 (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete pesos 25/100 M.N.).***

10. Incumplimiento por parte Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber presentado cifras contenidas en los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF del Municipio de Huimilpan, Querétaro, que no coinciden con la información emanada por su sistema de contabilidad.***

b.2) Indicadores

I. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frio o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaria de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2010-2011 para educación preescolar, primaria y secundaria de 9,373 educandos, de los cuales 1,696 se identifica inscrito en educación preescolar, 5,709 inscritos en educación primaria y se identifican escritos en educación secundaria 1,968 todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 2,962 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar, primaria y secundaria representa el 31.60%.

b) Se benefició a 32 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 47.06%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.89% se encuentran en localidades con un grado de rezago social medio, un 80.56% viven en localidades con un grado de rezago social bajo un 5.55% se ubican en localidades con un grado de rezago social muy bajo.

Con la entrega de “Desayunos en Frio”, se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 1,277 niños que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar, primaria y secundaria representa el 13.62%

b) Se beneficio a 32 localidades de las 68 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 47.06%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 12.50% se encuentran en localidades con un grado de rezago social medio, un 84.37% viven en localidades con un grado de rezago social bajo un 3.13% se ubican en localidades con un grado de rezago social muy bajo.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de su cuenta pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, por lo que hizo uso de la posibilidad legal señalada en el artículo 21 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, por lo que le fue concedida por el Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, prórroga para tal efecto, señalando como plazo perentorio para presentarla ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el día 19 de Agosto de 2012; sin embargo, fue omiso en su presentación y al acatamiento de los plazos tanto legales, como concedidos en uso de las facultades del Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado; la fiscalizada remitió su cuenta pública correspondiente al periodo auditado al Presidente de la LVI Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir su cuenta pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la normatividad en la materia.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -C E R T I F I C A -
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en quince (15) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del *primer semestre de 2011*, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Pedro Escobedo, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 104 localidades y 63,966 habitantes.

De las 104 localidades que conforman el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, sólo 55 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 20 Muy Bajo, 23 Bajo, 11 Medio, 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 49 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 20 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro para el ejercicio 2011 por $4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos disminuyeron en un 16.67% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un *incremento* de $524,103.93 (Quinientos veinticuatro mil ciento tres pesos 93/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada
En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento *de* $1'581,141.71 (Un millón quinientos ochenta y un mil ciento cuarenta y un pesos 71/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de *Inversiones temporales, Almacén, y* Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó $346,430.61 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta pesos 61/100 M.N.) fundamentalmente por que aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores fiscales, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $1'234,711.10 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil setecientos once pesos 10/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incremento en $460,485.12 (Cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 12/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron los Deudores por cobrar a corto plazo, Almacén y Bienes muebles, el que se compensó con un crecimiento negativo en los rubros de Inversiones temporales y Otros activos.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 1.95%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones contraídas con Acreedores diversos y Acreedores fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $516,961.96 (Quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad Fiscalizada presentó egresos por $2'713,313.65 (Dos millones setecientos trece mil trescientos trece pesos 65/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $2'479,983.14 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 14/100 M.N.); Gasto de Inversión por $233,330.51 (Doscientos treinta y tres mil trescientos treinta pesos 51/100 M.N.), *y una Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).*

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de 2.05 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la entidad fiscalizada muestra que el 27.16% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 28.14% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $3'350,677.89 (Tres millones trescientos cincuenta mil seiscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $3'181,247.92 (Tres millones ciento ochenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 92/100 M.N.) arrojando un saldo de $169,429.97 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 97/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada presentó solicitud de prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, mediante oficio SMDIF/369, emitido por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, contestó tal solicitud, mediante oficio ESFE/1120 de fecha 12 de agosto de 2011; señalando como plazo perentorio para la presentación de la Cuenta Pública, el día 26 de agosto de 2011.

a.3) Mediante oficio 381/2011, emitido por parte del Director del Sistema Municipal DIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 25 de agosto de 2011.

a.4) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/217, emitido el 05 de marzo de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 06 de marzo de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.5) Mediante oficio ESFE/1567, emitido el 23 de mayo de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 13 de junio de 2012.

a.6) La Entidad Fiscalizada, el 06 de junio de 2012, presentó oficio SMDIF/075/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.7) Marco Jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso se solventó 1 observación y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7, 17, 37 fracción II, cuarto transitorio fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental las cuales tenían como fecha límite para su implementación el 31 de diciembre de 2010.***

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a consideración de la Junta Directiva el Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF del Municipio de Pedro Escobedo.***

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación; 7 fracción IV, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar en tiempo y forma el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por la cantidad de $225,899.18 (Doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 18/100 M.N.), mismas que provienen de los meses de diciembre de 2010 y de enero a junio de 2011.***

b.2) Indicadores

Programas Alimentarios

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío y en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaria de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2009-2012 para educación preescolar y primaria de 11,649 educandos, de los cuales 2,666 se identifican inscritos en educación preescolar y 8,983 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 3,815 niños, que respecto al total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 32.75%.

b) Se beneficio a 23 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa el 41.82%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 58.93% es Muy Bajo, el 39.34% es Bajo, el 1.73% es Medio y ningún desayuno se destinó a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, derivada de la información proporcionada por la fiscalizada, se identificó lo siguiente:

a) Se beneficiaron a 174 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa tan solo el 1.49%.

b) Se beneficio a 6 localidades de las 55 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa el 10.91%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 27.59% es Muy bajo, el 21.84% es Bajo, el 9.20% es Medio y 41.37% no se identifica el grado de rezago de la localidad atendida; observando que ningún desayuno se destinó a la población infantil ubicada en grado de rezago social Alto o Muy Alto.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -C E R T I F I C A -
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PARQUE BICENTENARIO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Parque Bicentenario,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Querétaro, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio “Muy Bajo”, y está integrado por 272 localidades y 801,940 habitantes.

De las 272 localidades que conforman el municipio de Querétaro, Querétaro, sólo 206 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 79 Muy Bajo, 61 Bajo, 58 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 66 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por $36'964,520.00 (Treinta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro y los ingresos propios de la Entidad fiscalizada para el ejercicio 2011 por $36'964,520.00 (Treinta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos crecieron en un 50.42% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran de un 16.61% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportación municipal y el 83.39% de recursos propios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio y recursos propios de la Entidad fiscalizada, generaron un incremento de $827,753.00 (Ochocientos veintisiete mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $2'962,093.00 (Dos millones novecientos sesenta y dos mil noventa y tres pesos 00/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Otros activos y Bienes muebles. El Pasivo Total disminuyó $1'362,750.00 (Un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores y Acreedores diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de $4'324,843.00 (Cuatro millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incremento en $5'986,961.00 (Cinco millones novecientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y equivalentes, Documentos por cobrar a corto plazo, Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento positivo promedio real de 460.99%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de operaciones con Acreedores diversos y Acreedores fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a corto plazo por $1'821,391.00 (Un millón ochocientos veintiún mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) y largo plazo por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por $14'173,465.00 (Catorce millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por $13'981,695.00 (Trece millones novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); Gasto de Inversión por $191,770.00 (Ciento noventa y un mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) y una Deuda Pública por $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la entidad fiscalizada muestra una relación de *5.76* la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 15.85% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 44.28% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $24’562,989.00 (Veinticuatro millones quinientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron $15’245,297.00 (Quince millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) arrojando un saldo de $9’317,692.00 (Nueve millones trescientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y equivalentes e Inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PBD/167/2011, emitido por parte del Director general del Parque Bicentenario, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/230, emitido el 13 de abril de 2012 y notificada a la Entidad fiscalizada el 13 de abril de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1598, emitido el 14 de junio de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 15 de junio de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 06 de julio de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 04 de julio de 2012, presentó oficio PBD/86/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico
Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
V. Código Fiscal de la Federación
VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XII. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 4 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La entidad fiscalizada dio contestación a dichas observaciones.

Como resultado de este proceso se solventaron 3 observaciones, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director General del Parque Bicentenario y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II, Cuarto Transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16 fracción I, XVII, y 21 fracción X del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario y 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación el 31 de diciembre de 2010.***

b.2) Indicadores

1. INDICADORES DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Con el fin de comprobar que: ningún empleado o trabajador por honorarios que prestó sus servicios personales profesionales en forma permanente o de base a cualquiera de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Parque Bicentenario, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían

sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica del Parque Bicentenario, en la que prestaba sus servicios o que con su pago se excediera del total del presupuesto, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal:

a) Del total de los Servidores Públicos con adscripción laboral al Parque Bicentenario, y que integran la plantilla del personal que al 30 de junio de 2011 son 89, se identificó que se distribuyen en número, entre cada una de las 7 dependencias de su estructura orgánica de la siguiente manera: 20 en la Dirección General, 1 en el Órgano de Control Interno, 16 en la Unidad de Servicios, 1 en la Unidad de Promoción y Comunicación, 1 en la Unidad de Patrocinios y Enlaces, 32 en la Unidad de Operaciones, y 18 en la Unidad de Mantenimiento.

b) Del total de los sueldos y salarios pagados a los Servidores Públicos con adscripción laboral al Parque Bicentenario, y que integran la plantilla del personal al 30 de junio de 2011, los cuales ascendieron a $6'751,612.31 (Seis millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos doce pesos 31/100 M.N.), se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica del Parque Bicentenario, como sigue: $2'068,634.01 (Dos millones sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.), en la Dirección General; $205,645.12 (Doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.), en el Órgano Interno de Control; $1'215,183.44 (Un millón doscientos quince mil ciento ochenta y tres pesos 44/100 M.N.), en la Unidad de Mantenimiento; $1'793,644.01 (Un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), en la Unidad de Operaciones; $303,090.89 (Trescientos tres mil noventa pesos 89/100 M.N.), en la Unidad de Patrocinios y Enlaces; $303,090.89 (Trescientos tres mil noventa pesos 89/100 M.N.), en la Unidad de Promoción y Comunicación; $862,323.95 (Ochocientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 95/100 M.N.), en la Unidad de Servicios.

De la contratación de personal por honorarios:

a) Se contrato a 1 persona por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2011, representa el 1.12%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios $99,643.40 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/10 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2010, que representa el 1.48%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de junio de 2011 la Estructura Orgánica del Parque Bicentenario, se identificó que en número se ubican como sigue: 1 en la Dirección General del Parque Bicentenario.

d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la Estructura Orgánica del Parque Bicentenario, se identificó el costo por dependencia como sigue: $99,643.40 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/10 M.N.), en la Dirección General del Parque Bicentenario.

e) Se pagaron $99,643.40 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 40/10 M.N.), al personal contratado por honorarios en una dependencias de la Estructura Orgánica del Parque Bicentenario, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente de dicha dependencia un 1.48%

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente

al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Parque Bicentenario**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
- C E R T I F I C A -
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de agosto del año dos mil doce, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos del Poder Legislativo".- Doy Fe. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de Querétaro,** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $181,414,363.00 (Ciento ochenta y un millones cuatrocientos catorce mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como al oficio correspondiente de asignación de recursos por aportación federal correspondiente a dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de $31,531,010.00 (Treinta y un millones quinientos treinta y un mi diez pesos 00/100 M.N.); por Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de $99,927,420.00 (Noventa y nueve millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) (asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011) y asignación de recursos por aportación federal por $49,955,933.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) autorizado mediante oficio correspondiente.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 8.53% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.
Cabe señalar que tanto las aportaciones federales, estatales y los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 1.63%, 11.71% y 10.44%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $245,722,590.30 (Doscientos cuarenta y cinco millones setecientos veintidós mil quinientos noventa pesos 30/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles e inmuebles y activo diferido (estudio actuarial). El Pasivo Total aumentó $5,694,224.84 (Cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 84/100 M.N.), fundamentalmente por el registro de pasivo diferido, derivado del estudio actuarial (contingencias laborales), la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $240,028,365.46 (Doscientos cuarenta millones veintiocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	28’457,578.00	30.76%
Ingresos Estatales	39’130,305.04	42.29%
Ingresos Propios	17’488,181.73	18.90%
Otros Ingresos	7’451,661.11	8.05%
Total	$92’527,725.88	100.00%

Servicios Personales	66’203,789.05	80.59%
Servicios Generales	11’663,072.54	14.20%
Materiales y Suministros	719,495.98	0.88%
Subsidios y transferencias	3’559,763.40	4.33%
Total	$82’146,120.97	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de $10,381,604.91 (Diez millones trescientos ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos 91/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de $7.57, la cual muestra que la fiscalizada por cada peso de pasivos a corto plazo, cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo y tiene una diferencia a favor de $6.57.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo es de $0.10. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 0.09% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 0.02% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $325'557,071.49 (Trescientos veinticinco millones quinientos cincuenta y siete mil setenta y un pesos 49/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $298'175,696.86 (Doscientos noventa y ocho millones ciento setenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 86/100 M.N.), arrojando un saldo de $27'381,374.63 (Veintisiete millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada presentó solicitud de prórroga para la presentación de su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, mediante oficio REC/249/2011, emitido por parte del Rector de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 11 de agosto de 2011.

a.2) La Entidad Superior de Fiscalización del Estado, contestó tal solicitud, mediante oficio ESFE/1116 de fecha 12 de agosto de 2011; señalando como plazo perentorio para la presentación de la Cuenta Pública, el día 26 de agosto de 2011.

a.3) Mediante oficio REC/258/2011, emitido por parte del Rector de la Universidad Tecnológica del Estado de Querétaro, dirigido al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, se presentó la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 26 de agosto de 2011.

a.4) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio núm. ESFE/11/190, emitida el 08 de febrero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.5) Mediante oficio ESFE/1481 emitido el 16 de abril de 2011, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 17 de abril de 2011, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 9 de mayo de 2012.

a.6) Mediante oficio REC/156/2012, emitido el 3 de mayo de 2012 y recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el 4 de mayo del mismo año, el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la atención de las observaciones y recomendaciones, concediéndole la misma, señalando como plazo perentorio el día 16 de mayo de 2012.

a.7) La Entidad Fiscalizada, el 16 de mayo de 2012, presentó oficio REC/171/2012 acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.8) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008.
VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
VII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
IX. Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro
X. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro
XI. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008
XII. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010
XIII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
XIV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
XV. Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado
XVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XVII. Código Civil del Estado de Querétaro

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 nueve observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 3 tres y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracción I, II, XXII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 15 fracciones V, VII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Funciones Específicas no. 3 y 4 del Rector y Función Específica no. 1 del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con fianza de fidelidad que respalde al personal que tiene a su cargo el manejo de recurso público/cuentas bancarias.***

2. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas, Director Jurídico y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: segundo fracción II, cuarto y octavo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008; 9 último párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: “Devengo Contable”, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; Función específica no. 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función específica no. 2 y 7 del Director Jurídico, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber aplicado un mecanismo distinto al establecido en el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del***

impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2008, omitiendo enterar correctamente las retenciones efectuadas a terceros por el pago de sueldos y salarios por un importe total de $5,151,524.00 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); aunado a haber registrado como "otros ingresos" la cantidad de $5,151,524.00 (Cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sin que dicho importe cuente con un sustento legal; al desprenderse de un supuesto saldo a favor, por la aplicación infundada de un estímulo fiscal.

3. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones I y V, 61 último párrafo y 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Numeral 7.1 primer párrafo del apartado de Adquisiciones de Activo Fijo, de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado; Función Específica no. 1 y 5 y función general no. 8, del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la UTEQ; ***en virtud de haber realizado compras de bienes muebles/activo no circulante, con recursos de fondos fijos por un importe total de $17,447.57 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.), aunado a realizar pagos en efectivo por factura mayor a $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).***

4. Incumplimiento por parte del Rector, Secretario de Administración y Finanzas, Director Jurídico y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 98 segundo y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I, 22 fracción III y 42 fracciones, I y IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1792, 1978, 2066 a 2070, del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función específica no. 1 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función específica no. 2 y 7 del Director Jurídico, del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber omitido justificar la necesidad de prestación de servicio que se estipula en el Contrato CONT/PS-001/2011, por el que se pagado un total de $1,804,668.14 (Un millón ochocientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 14 /100 M.N.); siendo que de origen, el objeto del contrato lo es "recuperación" del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) retenido a los trabajadores de la UTEQ de los ejercicios fiscales 2009 a 2012; sin embargo, derivado de la revisión documental al expediente relativo, se aprecia que la prestación del servicio se está llevando a cabo respecto al "cálculo y elaboración de papeles de trabajo para la aplicación de estímulo fiscal publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 05 de diciembre de 2008 y entero de los meses enero a abril de 2011", al respecto, se apreció que, de las actividades llevadas a cabo, no se refleja un ingreso a la fiscalizada frente a las contribuciones federales que se enteraron en cero; aunado a la omisión en el contrato señalado, de formalidades legales, tales como: autorización por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios de la UTEQ; monto del contrato; las partidas presupuestales para cubrir su pago; la forma de garantizar el servicio, así como penas convencionales.***

5. Incumplimiento por parte del Secretario de Administración y Finanzas y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Función Específica no. 1 y 5 y función general no. 8, del Secretario de Administración y Finanzas, del Manual de Organización de la UTEQ; ***en virtud de haber considerado de manera improcedente, un impuesto estatal con un impuesto de orden federal; ya que del contrato de prestación de servicios CONT/PS-001/2011, con relación a las declaraciones complementarias y normales de "ISR retenciones por salarios" presentadas de 2009 a 2011, en las cuales se acreditan importes por concepto de "Otros Estímulos", en los papeles de trabajo respectivos se consideran los importes pagados por concepto del impuesto del 2% sobre nómina.***

6. Incumplimiento por parte del Rector, del Secretario de Administración y Finanzas, del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto y/o Servidor Público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción II, 55 fracciones V, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 3 primer y tercer párrafo, 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro; Función específica no.3 y 4 del Rector, Función específica no. 1, 2 y 3 del Secretario de Administración y Finanzas, Función Específica no. 5 y 7 del Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Querétaro; ***en virtud de haber presentado inconsistencias en su Estado de Avance de Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2011***, como se indica a continuación:

a) se omitió realizar el trámite correspondiente a fin de que el presupuesto de egresos para el ejercicio 2011, fuese aprobado por el Órgano de Gobierno, generando que se ejerciera el presupuesto sin contar con la debida autorización de las partidas presupuestales;

b) se reportó incorrectamente en la columna de "ingresos aprobados" (Iniciales) el importe de $1,304,000.00 (Un millón trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos especiales, mismos que no constan en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, ni en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011 y tampoco en el oficio correspondiente a recursos federales autorizados a la entidad fiscalizada para el ejercicio 2011; debiendo haberse considerado como "ampliaciones";

c) se reportaron como ampliaciones totales, la cantidad de $6,298,279.00 (Seis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y reducciones por un importe de $39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), las cuales no fueron autorizadas durante el periodo fiscalizado por el Consejo Directivo de la UTEQ.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se encontró que la fiscalizada manejó en la balanza de Comprobación la cuenta de Mayor número 11160 denominada "Depósitos de fondos de terceros en Gar..." a la cual ligó la subcuenta 1230511 denominada "HSBC Inversión Fondo de Retir…" que corresponde a la cuenta bancaria 716890005620 de Inversión, la cual al término del periodo cuenta con un saldo contable por un importe de $9,471,862.89 (Nueve millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N, de lo cual al remitirnos a la definición de la cuenta 1.1.1.6 "Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración", de acuerdo a la publicación del 22 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se aprecia que la presentación y agrupación de la subcuenta correspondiente al recurso que se tiene en inversión para fondo de retiro es propiedad de la fiscalizada y no de terceros que se encuentren en poder del ente público, toda vez que es un fondo de retiros creado y financiado por la fiscalizada y no por aportaciones de los trabajadores; *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada realizar el análisis correspondiente para que el control de cuentas y subcuentas contables de la fiscalizada, como en este caso, en base a su origen se apegue al concepto y sea de acuerdo a lo mencionado respecto al Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial el 22 de noviembre del 2010.*

2. Derivado de la revisión selectiva al rubro de patrimonio se encontró que la fiscalizada realizó cuatro movimientos de "cargo" como rectificación a resultado de ejercicios anteriores por duplicidad en registro contable de cuenta por cobrar, corrección de datos fiscales de factura y doble depósito bancario realizado por parte de la Universidad Tecnológica de Tijuana, por un total de $20,848.00 (Veinte mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); *por lo anterior, se recomienda a la fiscalizada poner especial atención en los registros contables y en el debido control interno de las cuentas por cobrar, para que en la medida de lo posible, evitar afectaciones en el apartado de resultado de ejercicios anteriores.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -C E R T I F I C A -
Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en trece (13) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO (UTSJR).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR),** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $97,705,705.00 (Noventa y siete millones setecientos cinco mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), del cual la parte correspondiente fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011, así como al oficio de asignación de recursos por la aportación federal correspondiente para dicho ejercicio.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de $12,170,975.00 (Doce millones ciento setenta mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por la asignación de recursos estatales publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011 un importe de $48,312,084.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos doce mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y por la asignación de recursos por la aportación federal un importe de $27,649,471.00 (Veintisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), autorizado mediante oficio correspondiente.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 11.94 % en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales, ingresos propios y remanentes de ejercicios anteriores crecieron respecto al ejercicio anterior en

un 11.19%, 31.78% y 31.73%, respectivamente, excepto las aportaciones federales decrecieron en un 2.34 % respecto del ejercicio anterior.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el activo total del período de enero a junio de 2011 con el del mismo período del año anterior, se registró un incremento de $5,681,451.18 (Cinco millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 18/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles (bienes informáticos, maquinaria y equipo eléctrico, mobiliario y equipo de administración), e inmuebles (edificios), el pasivo total disminuyo $483,986.30 (Cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), fundamentalmente en el rubro de fondo de contingencias, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $6,165,437.48 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 48/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el período fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos Federales	15,342,252.00	37.98%
Ingresos Estatales	19,087,319.90	47.24%
Ingresos Propios	5,841,639.33	14.45%
Otros Ingresos	122,830.60	0.33%
Total ingresos.	$ 40,394,041.83	100.00%
Servicios Personales	29,449,032.99	71.76%
Servicios Generales	6,379,581.21	15.54%
Materiales y Suministros	1,577,174.73	3.84%
Bienes Mueb. e Inmuebles	3,265,823.99	7.96%
Subsidios y transferencias	367,722.72	0.90%
Total egresos.	$ 41,039,335.64	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en cantidad de $645,293.81 (Seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.) debido básicamente a la disminución en la captación de ingresos por el período de enero a junio de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 3.10, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.02. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 1.74 % de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 0.37% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $53,418,192.81 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y dos pesos 81/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $45,309,966.06 (Cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), arrojando un saldo de $8,108,226.75 (Ocho millones ciento ocho mil doscientos veintiséis pesos 75/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio UTSJR REC/240/11, emitido por parte del Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, presentó al Auditor Superior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 15 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/191, emitida el 08 de febrero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1482, emitido el 16 de abril de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 18 de abril de 2010, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de mayo de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 10 de mayo de 2012, presentó oficio UTSJR REC/155/12, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
VI. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
VII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
VIII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
IX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
X. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XI. Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, vigente para el periodo fiscalizado.
XII. Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental
XIII. Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río
XIV. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas.

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 16 observaciones en el Pliego, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron únicamente 6 observaciones, y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 fracciones I,V; 8, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, disposición primera postulado 1 denominado “Sustancia Económica”; en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 55 fracciones I, V, XIII y 58 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; ***en virtud de haber omitido depurar un saldo en cuenta por cobrar, por la cantidad de $82,600.00 (Ochenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), aunado a la omisión de aportar evidencias del seguimiento al proceso legal de la demanda judicial SJR 1/393/2003 del 30 de abril de 2003, para la recuperación del mismo.***

2. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracciones I, II y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII, de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;15 fracciones II y X, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; punto 8.3 del reglamento de viáticos de la normatividad para la administración del presupuesto 2008, aplicable al ejercicio 2011; ***en virtud de haber omitido comprobar dentro de los 15 días hábiles establecidos en la norma correspondiente, la cantidad de $414,340.21 (Cuatrocientos catorce mil trescientos cuarenta pesos 21/100 M. N.), por concepto de anticipos de gastos por comprobar.***

3. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;15 fracciones II y X, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; ***en virtud de haber omitido expedir recibos por concepto de ingresos estatales por la cantidad de $18´785,743.88 (Dieciocho millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), mismos que fueran recibidos para pago de la nómina de los empleados de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río.***

4. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan el Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción III, 55 fracciones I, V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; ***en virtud de haber omitido solicitar la aprobación del Consejo Directivo de la UTSJR, respecto de las tarifas para el cobro de ingresos propios, por los conceptos de “visitas académicas, material didáctico y diagnóstico TOFFEL.***

5. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, II, IV y XIV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 23 fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro;15 fracciones II X, y 16 fracción II, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; ***en virtud de haber omitido firmar el contrato No. 08-11, de fecha 23 de febrero de 2011 relativo a prestación de servicios profesionales, en consultoría en imagen pública, por un total de $52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.); dejando en desventaja a ambas partes contratantes, tanto al prestador de servicios, como a la entidad fiscalizada; ya que al carecer de ambas firmas, no se tienen formalmente por aceptados, derechos y obligaciones de ninguna de las partes.***

6. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VI, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracciones II y X, del decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Juan del Río; ***en virtud haber omitido ordenar la publicación en el periódico oficial del Estado, de los Estados Financieros del ejercicio 2010.***

7.- Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con manuales de organización y procedimientos, actualizados de acuerdo a las funciones que de manera práctica realiza cada área; aunado a que los organigramas omiten establecer la descripción correcta de los cargos operativos de acuerdo a las Direcciones y jefaturas; además de que se omite contar con un Reglamento Interior actualizado.***

8. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción XIII y 55 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la autorización de los tabuladores de sueldos.***

9. Incumplimiento por parte del H. Consejo Directivo, Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización, lo siguiente:***

a) Copia de toda la documentación en la que se exhiba la aprobación de los informes y autorizaciones de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en donde se autorice la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio, así como las trasferencias entre cuentas. Lo anterior en base a los artículos 66 primer párrafo y 67, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; lo anterior con relación al Acuerdo del Consejo Directivo: UTSJR 05-01-11: Con fundamento en el Artículo 54, fracción II de la Ley Para la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, se aprueban las modificaciones presupuestales, las cuales se incluyen las ampliaciones a los ingresos y su aplicación en el egreso por un monto de: $4'636,024.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y seis mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.); las reducciones por un monto de $3'748,962.00 (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.); así como las transferencias entre partidas por un monto de: $1'110,253.00 (Un millón ciento diez mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

b) Copia del Contrato celebrado con el Despacho López, Luna, Soria y Asociados S.C. así como en su caso, copia de oficio de autorización por parte de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado, si fue ordenado por dicha Secretaría, respecto al Acuerdo: UTSRJ 10-01-11: El H. Consejo se da por enterado de la designación del Despacho López Luna Soria y Asociados S.C. para la realización del Dictamen de Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre del ejercicio 2010 de la UTSJR.

10. Incumplimiento por parte del Rector, Director de Administración y Finanzas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Cláusula cuarta del contrato 03-11; 60 fracción VI, 86 Bis 1 segundo párrafo, 89 bis 1, 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza; 41 fracciones II, III, V, IX y X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción II, III, VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la presentación en tiempo de la fianza de cumplimiento del contrato N° 03-11, por Invitación Restringida.***

b.2) Recomendaciones.

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de activo fijo se detectó que la fiscalizada realizó bajas de bienes muebles por $100,789.65 (Cien mil setecientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), observándose que no se cuenta con la autorización del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Juan del Río, por tratarse de una disminución al patrimonio de bienes muebles.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada implementar normatividad misma que incluya controles más eficientes.

2. Derivado de la revisión efectuada al presupuesto de gastos ejercido con remanentes de economías en los rubros de; a) Ejercicios anteriores por $1,489,370.00, b) Programa de apoyo a la calidad por $2,928,314.00, c) Programa de mejoramiento del profesorado (Promep), por $33,101.00, d) Programa de apoyo para centro de acceso universitario por $16,015.00 y e)Fondo de contingencias y obligaciones por $195,291.00. Se observó que la fiscalizada no presentó al 30 de junio de 2011 la integración de gastos ejercidos por cada uno de los rubros y programas mencionados; situación en la que se aprecia en una falta de seguimiento e integración y control oportuno.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada efectuar una integración de los gastos ejercidos en cada uno de los rubros y programas involucrados, con la finalidad de que los recursos asignados se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.- *Se recomienda a la entidad fiscalizada elaborar, aprobar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos o de Servicios, que otorguen facultades a sus funcionarios; así como de las diferentes Direcciones, Jefaturas y Planteles Educativos, con el objeto de administrar, vigilar, controlar y contar con la normatividad que marca la Ley en la materia, y que se contribuya al buen funcionamiento de la Administración Pública.*

c) Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Universidad Tecnológica de San Juan del Río (UTSJR)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
- C E R T I F I C A -
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en trece (13) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de agosto del año dos mil doce, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos del Poder Legislativo".- Doy Fe. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ),** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $4,510,542,665.00 (Cuatro mil quinientos diez millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M. N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de $6,800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2011; y de recursos estatales asignados por un importe de $528,000,00.00 (Quinientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), así como de aportaciones federales del ramo 33 correspondientes al FAEB por $3,975,742,665.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), ambas asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 6.03% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que las aportaciones federales y estatales, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 5.67% y 10.00%, respectivamente; mientras que los ingresos propios decrecieron en un 42.37%, respecto al ejercicio anterior.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2011 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de $42,717.76 (Cuarenta y dos mil setecientos diecisiete pesos 76/100 M.N.), debido principalmente a la disminución en los rubros de deudores diversos, anticipo a proveedores y almacén. El Pasivo Total aumentó $63,546,383.46 (Sesenta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en los rubros de acreedores diversos y provisiones de pasivos por prestaciones laborales pagaderas a fin de año, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $63,589,101.22 (Sesenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ciento un pesos 22/100 M. N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Subsidio Federal	1,984,987,492.00	89.76%
Subsidio Estatal	223,067,188.95	10.09%
Derechos	116,496.50	0.01%
Productos	2,470,775.55	0.11%
Otros Ingresos	739,286.26	0.03%
Total ingresos	$ 2,211,381,239.26	100.00%
Servicios personales	2,359,668,059.18	97.58%
Servicios generales	35,011,171.26	1.44%
Materiales y suministros	6,901,769.31	0.29%
Bienes muebles e inmuebles	427,274.10	0.02%
Inversiones financieras	7,143,696.00	0.30%
Obras y acciones	294,044.43	0.01%
Subsidios y transferencias	8,624,518.93	0.36%
Total egresos	$ 2,418,070,533.21	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro por la cantidad de $206,689,293.95 (Doscientos seis millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.) debido básicamente al incremento de las erogaciones y provisiones de gastos por el periodo de enero a junio de 2011.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .33, es decir la fiscalizada no cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.55. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 60.81% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del -53.16% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de $2,630,158,036.59 (Dos mil seiscientos treinta millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de $2,454,661,553.78 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 78/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de $175,496,482.81 (Ciento setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio CG/121/2011, emitido por parte del titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, se presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/205, emitida el 23 de febrero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1564 emitido el 22 de mayo de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 12 de junio de 2012.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 12 de junio de 2012, presentó oficio CG/100/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Ley General de Contabilidad Gubernamental
VI. Ley General de Educación
VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
VIII. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
IX. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
X. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

XI. Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
XII. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
XIII. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011
XIV. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2011
XV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XVI. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
XVII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
XVIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
XIX. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
XX. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
XXI. Código Civil del Estado de Querétaro
XXII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
XXIII. Convenio que -de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica- celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
XXIV. Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
XXV. Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
XXVI. Manual de Procedimientos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro
XXVII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 46 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso, únicamente se solventaron 5 observaciones y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V, 24 y 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I y XII, y 28 fracciones I, IV, y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1 y 2 de la Dirección de Administración, Función 1 del Departamento de Recursos Financieros y Objetivo 1 y Funciones 1, 2, 6 y 7 del Departamento de Análisis Financiero del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber realizado pagos sin disponibilidad presupuestal por la cantidad de $453,809.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 00/100 M. N.), en dos partidas de su Estado del Ejercicio Presupuestal al 30 de junio de 2011.***

2. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, de los servidores públicos responsables de la comprobación y manejo de los anticipos entregados, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracción II, 17 fracciones I, XII y XVII, y 28 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 5 y 14 de la

Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Función1 de la Dirección de Administración y Funciones 1, 2 y 5 del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la USEBEQ, y Política 1.1 letra E del Procedimiento Comprobación y Reembolso de Viáticos del Manual de Procedimientos de la USEBEQ; ***en virtud de haber otorgado anticipos para gastos por comprobar por la cantidad total de $2,268,119.60 (Dos millones doscientos sesenta y ocho mil ciento diecinueve pesos 60/100 M.N.), mismos que omitió comprobar dentro del plazo de 30 días hábiles.***

3. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe de Recursos Materiales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracción II, 17 fracciones I, XII y XVII, y 28 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 5 de la Dirección de Administración, Objetivo 1 y Función 1 del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido recuperar un Depósito en Garantía por la cantidad de $38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) registrado en el rubro de Otros Activos, al finiquitarse con fecha 31 de diciembre de 2009 el contrato de arrendamiento del Almacén General No. 194/2009.***

4. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; inciso E) de la Cláusula Octava del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria; punto 4.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, III y VII, 17 fracciones I, II, XII y XVII, 18 fracciones III y V, y 28 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2, 3 y 6, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 8 de la Dirección de Administración y Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 10 del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido efectuar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejecución de los recursos del ejercicio 2011 del Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.***

5. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Director Jurídico, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; inciso b) de la Cláusula Sexta del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa Escuela Siempre Abierta; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, III y VII, 17 fracciones I, II, XII y XVII, 18 fracciones III y V, y 28 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2, 3 y 6, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 8 de la Dirección de Administración, Objetivo 1 y Funciones 1, 2, 3 y 10 de la Dirección Jurídica, y Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 10 del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido efectuar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejecución de los recursos del ejercicio 2011 del Programa Escuela Siempre Abierta, aunado a la omisión de efectuar las acciones correspondientes de manera oportuna para concretar la firma de los funcionarios representantes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el Convenio de Coordinación para la ejecución de este programa federal.***

6. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; inciso A) de la Cláusula Tercera del Convenio de Apoyo Financiero al Fortalecimiento de Actividades de la Educación Indígena; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, III y VII, 17 fracciones I, II, XII y XVII, y 28 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2, 3 y 6, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 8 de la Dirección de Administración, y Objetivo 1 y Funciones 1, 2, 5 y 10 del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido el depósito oportuno de la cantidad de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes al programa federal de Apoyo Financiero al Fortalecimiento de Actividades de la Educación Indígena; aunado a la omisión de identificar y traspasar a esta cuenta los productos financieros generados en el lapso de tiempo en que los recursos estuvieron fuera de su cuenta bancaria.***

7. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Director de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Impuestos, Jefe del Departamento de Administración de Personal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracciones IV y V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I y XII, 28 fracciones I, III y VII, y 29 fracciones II, VI y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 2 y 4 de la Dirección de Administración, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivo 1 y Funciones 1 y 8 del Departamento de Impuestos, y Objetivo 1 y Función 5 del Departamento de Administración de Personal del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido enterar al ISSSTE la cantidad de $3,399,112.00 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), por concepto de retenciones de cuotas obreras efectuadas a trabajadores de la USEBEQ.***

8. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción III, segundo párrafo incisos a) y b), y fracción IV apartado A inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Sexta del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, III y VII, 17 fracciones I, II, XII y XVII, 28 fracciones I, II y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, y 2 de la Dirección de Administración, y Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 5 del Departamento de Recursos Financieros del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido destinar una cuenta bancaria única y específica para la recepción, inversión y ejercicio de los recursos del FAEB 2011, ya que dichos recursos fueron mezclados con fondos estatales y de programas federales, aunado a haber efectuado transferencias a otras cuentas bancarias para efectos de realizar el ejercicio de los recursos del FAEB 2011.***

9. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Adquisiciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II, IV, VIII y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I, III y XII, y 28 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinador de Gestión Administrativa, Objetivo1 y Función 1 de la Dirección de Administración, Objetivo 1 y Función 5 del Departamento de Recursos Financieros, Objetivo 3 y Funciones 1, 3 y 5 del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber cobrado durante el periodo fiscalizado la cantidad de $2,551.00 (Dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de venta de bases de licitación pública, la cual no corresponde a la tarifa de 36 VSMGZ autorizada por parte de la Junta de Gobierno de la USEBEQ, misma que equivale al importe de $2,041.20 (Dos mil cuarenta y un pesos 20/100 M.N.), para el ejercicio fiscal de 2011.***

10. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Director de Planeación Educativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción IV, apartado A, inciso a) punto II, e inciso b) punto II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Novena del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II, X y XI, 16 fracción VII, 17 fracciones I y XII, 26 fracción VII y 29 fracciones II y V del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 6 y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Función 6 de la Dirección de Recursos Humanos, y Función 5 de la Dirección de Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido informar trimestralmente a la SEP, los pagos realizados durante el periodo fiscalizado por concepto de pagos retroactivos; aunado a la omisión de conciliar con la SEP el número, tipo de plazas docentes, administrativas y directivas, y número de horas de nivel básico y normal, por escuela, determinando aquéllas que cuentan con registro en dicha Secretaría y las que sólo lo tienen en las entidades federativas.***

11. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos y Director de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley General de Educación Federal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; Disposición Cuarta fracción V y Disposición Décima fracción II del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I y XII, 28 fracciones I, III y IV, y 29 fracciones I, II, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 1 y 2, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivos 1 y 2, y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, y Objetivo 1 y Funciones 1 y 2 de la Dirección de Administración del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber realizado 3,810 pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), a 171 trabajadores de diferentes categorías docentes y administrativas, que se encontraban comisionados con goce de sueldo a la sección 24 del SNTE, siendo que las funciones que realizan los comisionados a dicho sindicato son distintas a los fines y objetivos del fondo.***

12. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Octava párrafo primero, y Disposición Novena último párrafo del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, V, VII y X, 17 fracciones I y XII, 29 fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivos 1 y 2, y Funciones 2 y 8 del Departamento de Administración de Personal del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido actualizar el Centro de Trabajo 22AGS0001B, en el que se controlan los trabajadores comisionados al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), con los trabajadores que efectivamente estuvieron comisionados a dicho Sindicato, lo cual generó pagos en nómina al Centro de Trabajo 22AGS0001B por personal que no se encontraba comisionado al SNTE, así como pagos a personal que sí se encontraba comisionado al SNTE y no tuvo pago en el centro de trabajo del Sindicato.***

13. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Director de Planeación Educativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley General de Educación; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Novena del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, V y VII, 17 fracciones I y XII, 26 fracciones VI y VII, 29 fracciones II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa; Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos; Objetivo 1 y Funciones 2 y 5 de la Dirección de Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber observado las siguientes irregularidades, respecto a las erogaciones efectuadas en el rubro de Servicios Personales:***

a) Un promedio de 3,062 plazas de 58 diferentes categorías docentes y administrativas que no están contenidas en la plantilla autorizada de la SEP;
b) Un promedio de 2,045 plazas de 33 diferentes categorías docentes y administrativas excedentes a las autorizadas según la plantilla de la SEP; y omitir emplear la cantidad de 5,424 plazas de 173 diferentes categorías docentes y administrativas, no obstante que se encuentran contenidas en la plantilla autorizada por la SEP.

14. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Director de Planeación Educativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley General de Educación; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Cuarta fracción V del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, V y VII, 17 fracciones I y XII, 26 fracción VII, 29 fracciones II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 2, y Funciones 2, 5, 7 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2, y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, y Función 5 de la Dirección de

Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber efectuado 397 pagos, a 28 trabajadores adscritos a 9 centros de trabajo cuyo servicio está destinado a proporcionar educación para adultos e investigación en ciencias sociales y administrativas, lo que difiere de los fines y objetivos del FAEB.***

15. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Planeación Educativa, Director de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Octava párrafo primero, y Disposición Novena último párrafo del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, V, VII y X, 17 fracciones I y XII, 26 fracción VII, 29 fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Funciones 5 y 6 de la Dirección de Planeación Educativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivos 1 y 2, y Funciones 2 y 8 del Departamento de Administración de Personal del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido actualizar los Centros de Trabajo que se pagan en el sistema de nóminas, en base al Catálogo General de Centros de Trabajo vigente al periodo fiscalizado, lo cual generó la existencia de Centros de Trabajo activos que no recibieron pagos de nómina.***

16. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 24 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción XIII y 55 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracción II y VII, 17 fracciones I y XII, y 29 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivo 4 y Funciones 1 y 3 de la Coordinación General, Objetivo 2 y Funciones 2, 5 y 7 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido someter el Tabulador de Mandos Medios aplicable al periodo fiscalizado, a la autorización de la Junta de Gobierno de la USEBEQ, situación que genera que los pagos efectuados a este tipo de personal no cuenten con las autorizaciones necesarias.***

17. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Administración de Personal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Novena último párrafo del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II, V, VII y X, 17 fracciones I y XII, 29 fracciones I, II, V, VII y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivos 1 y 2, y Funciones 2 y 8 del Departamento de Administración de Personal del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido efectuar la actualización del Histórico de Empleados-Plaza con la información que contienen las nóminas del personal, generando que existan pagos a empleados que no se encuentran en el histórico de movimientos, así como pagos a trabajadores que no cuentan con la fecha de su ingreso a la USEBEQ, con la fecha de ingreso a su Centro de Trabajo, o con la fecha de ingreso a la plaza por la cual reciben una remuneración, situaciones que no contribuyen a demostrar la relación laboral de estos empleados con la USEBEQ.***

18. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Director de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Quinta fracción I, y Décima Quinta del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); Cláusula Vigésima Séptima del Convenio que -de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica- celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, firmado el 18 de mayo de 1992; Artículos 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I y XII, 28 fracciones I y IV, y 29 fracciones I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 3 de la Dirección de Administración del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber efectuado pagos en***

nóminas de personal con plaza estatal, por un importe neto de $14,256,625.70 (Catorce millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 70/100 M.N.), con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), siendo que las nóminas estatales del periodo fiscalizado se debieron cubrir con recursos de origen estatal.

19. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Recursos Humanos, Director de Administración y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Disposición Quinta fracción I, y Décima Quinta del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); Cláusula Vigésima Séptima del Convenio que -de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica- celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, firmado el 18 de mayo de 1992; Artículos 12 fracciones II y XI, 16 fracciones II y VII, 17 fracciones I y XII, 28 fracciones I y IV, y 29 fracciones I, II, V y VIII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 5, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 2 y Funciones 1 y 6 de la Dirección de Recursos Humanos, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 3 de la Dirección de Administración del Manual de Organización de la USEBEQ*; **en virtud de haber efectuado pagos de diversas prestaciones de origen estatal por un importe neto de $72,170,241.78 (Setenta y dos millones ciento setenta mil doscientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N.), con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), siendo que las prestaciones estatales del periodo fiscalizado se debieron cubrir con recursos de origen estatal.***

20. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 79 fracción I, párrafo tercero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción IV apartado A inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; Disposición Décima Quinta del Acuerdo número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracciones I, III y V, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, 5 denominado Importancia Relativa y 11 denominado Consistencia; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones I, II y VII, 17 fracciones I y XII y 28 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 6, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa; Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 3 de la Dirección de Administración, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 5 del Departamento de Recursos Financieros, Objetivo 1 y Funciones 1, 2, 4 y 6 del Departamento de Análisis Financiero del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber registrado gastos estatales por un total de $4,218,786.44 (Cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos 44/100 M.N.), en cuentas contables clasificadas como egresos federales del FAEB 2011; además de haber registrado gastos federales del FAEB 2011 por un total de $269,599.94 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), en cuentas contables clasificadas como egresos estatales, originando que los registros contables no muestren de manera clara y específica los egresos que se efectuaron con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); además de que esta situación contradice los objetivos de la contabilidad gubernamental referentes a registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos.***

21. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Administración, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, Jefe del Departamento de Análisis Financiero y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción IV, apartado A, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 25 párrafo segundo de la Ley General de Educación; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Cuarta del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, o la incorrecta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB); 12 fracciones II y XI, 16 fracciones I, II, III y VII, 17 fracciones I y XII, y 28 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 1 y 2, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 3 de la Dirección de

Administración, Objetivo 1 y Funciones 1, 2 y 5 del Departamento de Recursos Financieros, Objetivo 1 y Funciones 1, 2, 4 y 6 del Departamento de Análisis Financiero del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber efectuado pagos con recursos del FAEB por un importe total de $11,046,542.00 (Once millones cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), en servicios e impuestos estatales que no cumplen con los fines y objetivos de este fondo.***

22. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Planeación Educativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 último párrafo y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV, 9 primer párrafo y fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracción VII, 17 fracciones I y XII, y 26 fracción X del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 6, y Funciones 2, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 7 y 9 de la Dirección Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber omitido efectuar la publicación del Informe sobre los Avances de Indicadores de Gestión correspondiente al primer trimestre de 2011, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".***

23. Incumplimiento por parte del Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Planeación Educativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones II y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 12 fracciones II y XI, 16 fracciones I, III y V, 17 fracciones I, VII y XII, y 26 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la USEBEQ; Objetivos 2 y 3, y Funciones 1, 5 y 14 de la Subcoordinación de Gestión Administrativa, Objetivo 1 y Funciones 1, 4, 9 y 10 de la Dirección Planeación Educativa del Manual de Organización de la USEBEQ; ***en virtud de haber realizado modificaciones al Programa Operativo Anual Autorizado para el ejercicio 2011, omitiendo someterlas a la aprobación de Junta de Gobierno de USEBEQ.***

24.- Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa) y/o servidor público que resulte responsable de la función y/o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17, 20, 21, 22 fracciones III, IV y VI, y 48 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 fracción IV, 4 fracción II, III, V y VIII, 6 penúltimo párrafo, 10 fracción I y 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ; ***en virtud de haber omitido expedir la normatividad reglamentaria de las adquisiciones con recursos federal y estatal, de acuerdo a las Leyes respectivas***, lo anterior en atención a lo señalado a continuación.

De las adquisiciones con recurso federal, se ha omitido expedir la siguiente documentación:

a) Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado;
b) Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
c) Calendario de sesiones, debidamente aprobado por el Comité en la última sesión del ejercicio fiscal inmediato anterior;
d) Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, expedidas por el Titular de la entidad u Órgano de Gobierno;
e) Informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realizadas y su revisión trimestral por el Comité;
f) Informe de acciones de consolidación de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

De las adquisiciones con recurso estatal, se ha omitido expedir la siguiente documentación:

a) Programa Anual de Adquisiciones debidamente aprobado;
b) Normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, e instructivos respectivos;
c) Procedimiento establecido, para la consolidación de adquisiciones;
d) Lineamientos y políticas de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia y honradez, que habrán de observar el titular del área que ejerce las facultades de Oficialía Mayor, así como el resto de las dependencias administrativas;

e) Bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o morales que provean o arrienden bienes o presten servicios en cuanto a la seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, en el cumplimiento de las órdenes de compra o contratos y en operación de los bienes adquiridos, expedidas por el Comité de Adquisiciones Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada; y

f) Dictar las bases y normas generales para el mantenimiento permanente, cuidado y uso de los bienes de la Entidad Fiscalizada.

25. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 10 fracción V, 30 fracciones III y IV, 31 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; numeral 2 del apartado de Objetivos y 3 del apartado de Funciones, atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido exigir las garantías cumplimiento y vicios ocultos de acuerdo a lo señalado por la Ley de la materia****;* del contrato No. 158/2011 suscrito el 14 de marzo de 2011, para la adquisición de uniformes para personal de intendencia, por un monto de $668,765.75 (Seiscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco pesos 75/100 M.N.) IVA incluido, aunado a la omisión de contar con la póliza de fianza por el monto total como garantía de cumplimiento y lo relativo a vicios ocultos de conformidad a las cláusulas sexta y séptima del citado contrato.

26. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II y 5 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber celebrado las siguientes sesiones del Comité de Adquisiciones, omitiendo*** *contar con la asistencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.*

a) Acta Extraordinaria No.21/2011 del 16 de mayo de 2011.
b) Acta Extraordinaria No. 15-BIS/2011 del 09 de mayo de 2011.
c) Acta Extraordinaria No. 19/2011 del 13 de mayo de 2011.
d) Acta de Junta de Aclaraciones No. 70/2011 de la Invitación Restringida No. 14-IR/11 primera convocatoria, del 05 de abril de 2011.
e) Acta de Análisis Detallado No. 79/2011 de la Invitación Restringida No. 14-IR/11 primera convocatoria, del 12 de abril de 2011.
f) Acta Extraordinaria No. 14/2011 del 29 de abril de 2011.

27. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones, integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción I, 19, 30 fracción III, 52 fracción IV, 58 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41, fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); 3 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos; 1720, 1739, 1990, 1993, 1994, 1996, 2066 del Código Civil del Estado de Querétaro; numerales 2 del apartado de Objetivos, 3 y 4 del apartado de Funciones atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber observado las siguientes irregularidades, en relación a la Contratación, así como rescisión del contrato o pedido a la Empresa "Banquetes Eventtus S.A. de C.V." para la prestación del servicio de banquetes para el día del maestro los días 11, 12, 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2011:***

a) Que careciendo del contrato de mérito se presta el servicio los días 11 y 12 de mayo y que posterior al Acta Extraordinaria 19/2011 de fecha 13 de mayo de 2011 se suscribe contrato 244/2011 asentando como fecha de suscripción el 10 de mayo de 2011, situación que refleja actos que no son acordes con lo que se hizo constar en Acta Extraordinaria referida;

b) Que habiendo suscrito contrato 244/2011 se establece indebidamente una cláusula penal que equipara con sanción administrativa que regula el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y por otro lado, se omite establecer la pena convencional para cuando la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida;

c) Asimismo, se observa una erogación no justificada, por la cantidad de $913,152.00 (Novecientos trece mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), ya que en consecuencia del incumplimiento del proveedor "Banquetes Eventtus S.A. de C.V." al otorgar indebidamente el servicio, la fiscalizada procedió a suscribir en fecha 16 de mayo de 2011 contrato de prestación de servicios No. 280/2011 por la contratación de los servicios de alimentos para los días 17, 18, 19 y 20 de mayo de 2011, por la cantidad de $2´598,400.00 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, costo que con el primer proveedor se tuvo presupuestado un gasto de $1´685,248.00 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

28. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones, Titular de la Dirección Jurídica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I y IV, 10 fracciones II y V, 30 fracción III, 42, 51 fracción II, 58 fracciones I, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41, fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II y 9 del Reglamento de la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 7 fracción IX, 18 fracción V del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); 1672, 1675, 1714, 1738 y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro; numerales 1 y 2 del apartado de Objetivos, 3 y 4 del apartado de Funciones atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con las formalidades de ley en los siguientes Contratos; y en su caso, con la suscripción del mismo:***

I. De los contratos que se listan, se omite requerir las garantías de cumplimiento y contar con el dictamen de monto de renta para el arrendamiento; lo anterior resultó de la revisión de los pagos realizados:

a) La cantidad de $371,200.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, por concepto del arrendamiento del inmueble ubicado en Acceso III No. 959 del Fraccionamiento Industrial Benito Juárez de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
b) La cantidad de $43,725.00 (Cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a favor de Leal Davison María de Lourdes Alejandra, por concepto del arrendamiento del inmueble ubicado en Plaza de Zimapan No. 273. 3ra sección de Plazas del Sol, Querétaro, Qro.
c) La cantidad de $134,147.70 (Ciento treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.) a favor del C. Enrique Gálvez Omaña, por concepto del arrendamiento del inmueble ubicado en Plaza Zimapan No. 271, Col. Plaza del Sol 3. Sección, Querétaro, Querétaro.
d) La cantidad de $16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a favor de Contreras Guerrero Evangelina Laura, por concepto del arrendamiento del inmueble ubicado en calle Santiago de Quito No. 166, fraccionamiento Villas de Santiago, Querétaro, Qro.

II. Además del siguiente pago, se omitió contar con el contrato que justifique la erogación del mismo, y en consecuencia, requerir las fianzas de cumplimiento:

e) La cantidad de $351,999.94 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), a favor de Centro Educativo Narciso Bassols A.C., por concepto servicio de taller del proyecto de acompañamiento a maestros de educación primaria.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41, fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; numeral 4 del Apartado de Funciones, atribuibles al Departamento de Adquisiciones del

Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido señalar en la convocatoria expedida relativa a la Licitación Pública Nacional, No. 51068001-004-11 "Contratación del Servicio de Combustible (gasolina y diesel) para el Parque Vehicular de la USEBEQ 2011", la fecha de publicación de las ofertas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".***

30. Incumplimiento por parte del Titular del Departamento de Regularización de Bienes Inmuebles y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracción IV de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41, fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 fracción XVI del Reglamento de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); Numeral 14 del apartado de funciones atribuibles a la Dirección Jurídica, 3 del apartado de objetivos y 2 del apartado de funciones atribuibles al Departamento de Regulación de Bienes Inmuebles del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles de conformidad a la documentación que obra en sus expedientes;*** lo anterior, en atención que derivado de la revisión de la muestra al Inventario de Bienes Inmuebles y del contrato de comodato No. OMCP-CCI/2009 celebrado por la fiscalizada y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha15 de diciembre de 2009 vigente en el periodo auditado, se observó que los datos referidos no coinciden ni fueron acreditados con los documentos señalados por la fiscalizada, en virtud de lo siguiente:

A. De los inmuebles descritos enseguida se verificó que en el inventario de bienes inmuebles se omite referir el contrato No. OMCP-CCI/64/2009 como el documento que acredita la posesión de los mismos.

a) 22DPR0810H Escuela Primaria Melchor Ocampo, Jurica, Querétaro,
b) 22DPR0834R Escuela Primaria Antonio Caso, La Tinaja de la Estancia, Querétaro,
c) 22DJN0358P Jardín de Niños Emiliano G. Estrada, La Palma, Querétaro,
d) 22DPR0467M Escuela Primaria Francisco I. Madero, La Versolilla, Querétaro.
e) 22DES0002Z Escuela Secundaria Antonio Caso, Centro, San Juan del Río.

B. De los inmuebles siguientes, se verificó que la fiscalizada omite acreditar la posesión mediante el contrato No. OMCP-CCI/64/2009 como lo refiere la misma en el inventario de bienes inmuebles.

a) 22DJN0076H Jardín de Niños José Clemente Orozco, Lázaro Cárdenas, El Marqués.
b) 22DJN0055V Jardín de Niños La Corregidora, Sn. Roque y Esmeralda, Sn. Gregorio, Querétaro.
c) 22DPR0930U Escuela Joel Osorio Orlando, Arroyo Hondo, Corregidora.
d) 22DST0012Z Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano, Col. Menchaca II, Querétaro.

C. Asimismo, se detectaron las siguientes inconsistencias entre los registros señalados por el contrato de comodato No. OMCP-CCI/64/2009 y el inventario de la fiscalizada (Clave, plantel, ubicación, superficie, etc.), de acuerdo a lo siguiente:

a) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPR0367N, Escuela Primaria Prof. Ricardo Rivas Maldonado, La Peñuela, Colón; correspondiendo al inmueble y plantel descrito en el inventario con la clave 22DPR0246B.
b) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPR0759A, Escuela Primaria Ortiz de Domínguez, Centro, Colón; inmueble señalado en el inventario con diferente plantel y ubicación.
c) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DJN0145N, Jardín de Niños Mariano Arce, Los Benitos, Colón; señalado en el inventario con diferente superficie.
d) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPB0041H, Escuela Telesecundaria Vicente Suárez, Patria, Colón; inmueble señalado en el inventario con diferente ubicación.
e) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DST0007N, Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 7, Villa de Colón, Colón; inmueble señalado en el inventario con diferente ubicación, plantel y superficie.
f) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPR0579Q, Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Lourdes, Corregidora; inmueble señalado en el inventario con diferente ubicación y plantel.
g) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPR0570Z, Escuela Secundaria Renato Leduc, Lourdes, Corregidora; inmueble referido en el inventario con diferente plantel.
h) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DES0008U, Escuela Secundaria No. 2 Mariano Escobedo, El Cerrito, Querétaro; inmueble señalado en el inventario con una superficie diferente.
i) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DST0001T, Fracc. Escuela Secundaria Técnica No. 1 Benito Juárez, La Era, Querétaro; inmueble señalado en el inventario con una superficie diferente.
j) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DSN0001I, Escuela Secundaria para Trabajadores Ricardo Flores Magón; inmueble señalado en el inventario con una superficie y plantel diferente.
k) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DPR0886X, Escuela Primaria Héroe de Nacozari, Alcanfores, Querétaro; inmueble señalado en el inventario con ubicación y superficie diferente.

l) Inmueble señalado en el contrato de comodato como 22DES0021O, Escuela Secundaria Josefina Novoa de Glez, Hércules, Querétaro; inmueble señalado en el inventario con diferente ubicación y superficie.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48, 53 segundo párrafo y 54 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, IV y XII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; numeral 3 del Apartado de Funciones, atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido someter a autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de la Contraloría y de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y aprobación de su Órgano de Gobierno, los contratos celebrados con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, adjudicados por Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa****; asimismo se abstuvieron de establecer directrices por parte del Órgano de Gobierno, con el fin de que el Coordinador General intervenga en tales actos.*

32. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de proporcionar la información en el procedimiento de fiscalización designado mediante el oficio C.G./040/2011 de fecha 28 de febrero de 2012, quien funge como representante de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización,*** la copia de la publicación en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de los cuadros comparativos correspondientes a la Licitación Pública Nacional No.51068001-004/2011 (Segunda convocatoria) "Contratación de suministro de combustible (gasolina y diesel) parque vehicular USEBEQ 2011".

33. Incumplimiento por parte del Enlace encargado de proporcionar la información en el procedimiento de fiscalización designado mediante el oficio C.G./040/2011 de fecha 28 de febrero de 2012, quien funge como representante de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Acuerdo Primero punto 4 inciso a) y Acuerdo Segundo del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 07 de Septiembre de 2009; ***en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la totalidad de la información relativa a todos los contratos celebrados durante el periodo auditado,*** **lo que denota una falta de revelación suficiente de los actos que realiza**; lo anterior dado que, de la revisión a la relación presentada identificada como "Contratos de Asesores y Consultores Elaborados en la Dirección Jurídica en el Primer Semestre de 2011", se observó que se omite señalar los siguientes contratos:

a) Contrato No. 284/2011 de fecha 10 de junio de 2011 celebrado con persona moral; por concepto de la contratación de póliza de soporte, mantenimiento, actualización y hospedaje que garantice el pago de nómina en tiempo y forma al personal de la USEBEQ.
b) Contrato No. 131/2011 celebrado el 14 de enero de 2011 celebrado con persona física, con el objeto de llevar a cabo las acciones de vinculación y coordinación con Instituciones Sociales, dando seguimiento al "Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria" y "Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles oficiales de educación básica", por el monto mensual de $33,808.93 (Treinta y tres mil ochocientos ocho pesos 93/100 M.N.), con vigencia del 03 de enero al 30 de junio de 2011.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4, fracciones I, IV y XIII, 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; numeral 3 del los objetivos y numeral 3 de las funciones atribuibles a la Dirección de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 62 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado una adquisición por un monto mayor al autorizado mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 83/2011 del 13 de abril de 2011por el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios,*** lo anterior respecto de la adquisición de 403 impresiones de medalla Rafael Ramírez por el monto de $304, 265.00 (Trescientos cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, no obstante que la requisición fue autorizada por el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, únicamente por la cantidad de $241,800.00 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

35. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción I, 22 fracción III, 42 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1672, 1674 fracción I, 1680, 1681, 1738 y 1739 del Código Civil del Estado de Querétaro; numerales 2 de los objetivos y 3 de las funciones atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con el instrumento jurídico que acredite la personalidad como representante legal con el que se suscribió el contrato No. 245/2011*** del 02 de mayo de 2011, por concepto de la contratación de la presentación artística de Edith Márquez para el evento de festejo del día del maestro, por el monto de $441,148.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

36. Incumplimiento por parte del Servidor Público responsable de ejercer las facultades de Oficialía Mayor (Subcoordinador de Gestión Administrativa), Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 68, 69 fracciones II, III, IV y 70 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracción XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; numeral 7 del Apartado de Funciones, atribuibles al Departamento de Adquisiciones del Manual de Organización de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar el Padrón de proveedores, conforme los requisitos de ley,*** al encontrar deficiencias en los expedientes de los proveedores que se listan:

A. De los proveedores descritos en los incisos a), b) y c) se detectó la falta de la documentación relativa a la escritura pública o acta constitutiva.

B. De los proveedores descritos en los incisos a), b), c) y d) la Entidad Fiscalizada ha omitido contar con la documentación que acredite la personalidad del representante legal, tal y como se manifiesta en la solicitud de registro en el Padrón de Proveedores.

Lo anterior en atención a los siguientes proveedores:

a) "Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos S.A. de C.V.";
b) "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. de C.V.";
c) "Multiacabados para la construcción S.A. de C.V.";
d) "Pintawil del Bajío S.A. de C.V."

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Coordinación Operativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en: el Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro"; artículos 5, 7 fracciones VI, VII, XVI y último párrafo, 10 del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; numerales 7 y 10 del apartado de Funciones atribuibles a la Coordinación Operativa del Manual de Organización de la Unidad Básica en el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido convocar a la celebración de sesiones del Órgano de Gobierno (Junta de Gobierno) de manera trimestral; omitiendo en consecuencia dar a conocer y rendir los informes bimestrales para su aprobación ante el citado Órgano.***

38.- Incumplimiento por parte del Coordinador General, Coordinador Operativo, Subcoordinador de Gestión Administrativa, Titular del Departamento de Adquisiciones, Titular de la Dirección de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 fracción VII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 41 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de haber omitido acreditar que las empresas que presentaron su presupuesto, cumplieran con los requisitos que establece la legislación aplicable,*** en las obras:

a) "Construcción de muro de contención y bardeado perimetral", en el Jardín de Niños Querétaro, de la comunidad de El Ranchito, Pinal de Amoles, con número de orden de servicio E-100033, ejecutada con recursos estatales, a través del contrato No.652/2010, celebrado con el contratista J. Alfredo Arteaga Trejo;
b) "Rehabilitación y Construcción de vertedero", en la Telesecundaria "República Mexicana", de la comunidad de El Ranchito, Pinal de Amoles, con número orden de servicio E-100030, ejecutada con recursos propios, por Acacio Hernández Zavaleta;

c) “Suministro e instalación de transformador en media tensión”, en la escuela Secundaria General “Árqueles Vela”, en la Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, con número orden de servicio E-1000344, ejecutada con recursos propios, por Compañía Impulsora de la Construcción, S.A. de C.V;
d) “Acarreo, traslado, armado y rehabilitación general de 4 aulas móviles de las bodegas de CAPCEQ a la secundaria “Epigmenio González” ubicada en la Col. Villas de Santiago, Querétaro, Qro.”, con número de contrato 651/2010, ejecutada con recursos propios, por el Arq. Guillermo Hernández Vargas.
e) “Rehabilitación eléctrica”, en la escuela secundaria “Raza de Bronce” con domicilio en Prolongación Independencia s/n, en Santa María Magdalena, Municipio de Querétaro, con número de orden de servicio 110001, ejecutada con recursos propios, por el contratista: Acacio Hernández Zavaleta;
f) “Rehabilitación eléctrica” en la escuela telesecundaria “Congreso de Anáhuac” con domicilio en la Esperanza, municipio de Colón, con número de orden de servicio 110004, ejecutada con recursos propios, por el contratista Saúl Rodríguez Aguilera; y
g) “Rehabilitación Eléctrica” escuela primaria “Lic. Benito Juárez” con domicilio en Hidalgo Sur s/n Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, con número de orden de servicio 110005, ejecutada con recursos propios, por el contratista Control Eléctrico de Querétaro S.A. de C.V.

Debido a que se tiene que para ejecutar obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa se requiere pedir como mínimo tres presupuestos, y las empresas que presenten su presupuesto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
I. Los recursos técnicos, financieros, además de una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el estado de Querétaro.
II. Tener el contratista establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años.
III. Que los contratistas cuenten con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado o de los Municipios
IV. No se encuentren en los supuestos del Artículo 27.
Sin embargo, se tiene que la Entidad Fiscalizada no acreditó que las empresas contratadas cumplieran con todos los requisitos que establece la legislación.

39. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Coordinador Operativo, Subcoordinador de Gestión Administrativa, Titular del Departamento de Adquisiciones, Titular de la Dirección de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 fracción VII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber adjudicado una obra pública, omitiendo celebrar contrato; dejando en desventaja a las contratantes, al no estipular los derechos y obligaciones de cada una de las partes****,* en las obras:

a) “Rehabilitación y Construcción de vertedero”, en la Telesecundaria “República Mexicana”, de la comunidad de El Ranchito, Pinal de Amoles, con número orden de servicio E-100030, ejecutada con recursos propios, por el contratista Acacio Hernández Zavaleta;
b) “Suministro e instalación de transformador en media tensión”, en la escuela Secundaria General “Árqueles Vela”, en la Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, con número orden de servicio E-1000344, ejecutada con recursos propios, por la empresa Compañía Impulsora de la Construcción, S.A. de C.V.
c) “Rehabilitación eléctrica”, en la escuela secundaria “Raza de Bronce” con domicilio en Prolongación Independencia s/n, en Santa María Magdalena, Municipio de Querétaro, con número de orden de servicio 110001, ejecutada con recursos propios, por el contratista: Acacio Hernández Zavaleta;
d) Rehabilitación eléctrica” escuela telesecundaria “Congreso de Anáhuac” con domicilio en la Esperanza, municipio de Colón, con número de orden de servicio 110004, ejecutada con recursos propios, por el contratista Saúl Rodríguez Aguilera; y
e) “Rehabilitación Eléctrica” escuela primaria “Lic. Benito Juárez” con domicilio en Hidalgo Sur s/n Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, con número de orden de servicio 110005, ejecutada con recursos propios, por el contratista Control Eléctrico de Querétaro S.A. de C.V.
Debido a que de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la obra pública debe realizarse por contrato o por administración, sin embargo, la Entidad Fiscalizada ejecutó las obras públicas anteriormente mencionadas mediante una orden de servicio.

40. Incumplimiento por parte del Coordinador General, Coordinador Operativo, Subcoordinador de Gestión Administrativa, Director de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 fracción VII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber ejecutado trabajos de obra pública, omitiendo contar con el expediente técnico y presupuesto,*** a la

obra “Rehabilitación eléctrica”; ubicada en la escuela secundaria “Raza de Bronce” con domicilio en Prolongación Independencia s/n, ejecutada con recursos propios, por el contratista: Acacio Hernández Zavaleta.

41. Incumplimiento por parte de la Dirección de Obra y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 54 fracción VII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber realizado una deficiente supervisión al aprobar y pagar conceptos no ejecutados,*** en la obra “Suministro e instalación de transformador en media tensión”, en la escuela Secundaria General “Árqueles Vela”, en la Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, con número orden de servicio E-1000344, ejecutada con recursos propios, por Compañía Impulsora de la Construcción, S.A. de C.V., observándose que mediante la Estimación No.1 (única) se pagó el concepto de clave IV-P003 “Pago a CFE libranza, por mantenimiento en la esc. Sec. Gral. Árqueles Vela” por un monto de $1,856.00 (Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, no acreditando la Entidad Fiscalizada la realización de dicho pago a C.F.E., realizando el reintegro por esa cantidad el 06 de junio de 2012.

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado del análisis de la cuenta acreedora No. 210-05-08-0010-00-652 denominada “Baja Provisional en Pagel”, se conoció que en el semestre fiscalizado se realizó una cancelación a esta cuenta por un importe de $514,504.08 (Quinientos catorce mil quinientos cuatro pesos 08/100 M.N.), correspondiente a la depuración de retenciones provisionales de nómina con antigüedad mayor a un año, y que a la fecha ya se encuentra resuelta su situación jurídica; sin embargo, se pudo detectar que para efectuar la cancelación de estas partidas se disminuyó el gasto del ejercicio 2011, no obstante que dichas retenciones provisionales se registraron en el ejercicio 2010 y anteriores, de lo cual se puede apreciar que se afectó el resultado del ejercicio 2011 por la cancelación de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, debiéndose haber registrado el efecto de la disminución del gasto en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada afectar la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores cuando se realicen cancelaciones de pasivos registrados originalmente en ejercicios fiscales pasados, con el propósito de que los registros contables de gastos de otros periodos no afecten el ejercicio presupuestal del año corriente.

2. Derivado de la revisión efectuada a las cuentas acreedoras de los Programas Federales 2011, y sus correspondientes cuentas bancarias, se determinó que durante el registro y control de sus recursos, se generó de manera recurrente la mezcla con otro tipo de ingresos, al recibir los fondos para estos programas en la cuenta concentradora No. 445776643, y posteriormente traspasarlos a cuentas bancarias en las ya existían recursos de programas federales 2010.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas de control necesarias para que se cumpla con lo establecido en los diferentes Convenios de Coordinación, en cuanto a abrir oportunamente cuentas bancarias especificas por programa y por ejercicio fiscal, identificar y registrar los productos financieros generados en las cuentas bancarias especificas de cada programa, evitar el traspaso de recursos entre cuentas bancarias de programas federales y de cualquier otro tipo de recurso, y mantener una comunicación más directa entre las áreas encargadas de los diferentes programas federales y la Secretaría de Educación Pública, para conocer oportunamente el programa al que pertenecen los recursos federales recibidos, ya que generalmente los convenios que los originan son firmados con anticipación a la recepción de los fondos; lo anterior con el propósito de evitar las observaciones recurrentes, respecto del manejo de los recursos de programas federales originados por los Convenios de Coordinación que se firman con la SEP.

3. Derivado de la revisión selectiva efectuada al rubro de Otros Ingresos, se detectó que mediante la póliza de ingresos número 90 del mes de febrero 2011 se realizaron diversos cobros por concepto de inscripción y refrendo al padrón de proveedores, para los cuales se tiene establecida la tarifa de 4 veces el salario mínimo general de la zona, sin embargo, se observó que la entidad fiscalizada efectuó los cálculos de dichos cobros en base al salario mínimo de $54.47(Cincuenta y cuatro pesos 47/100 M. N.) vigente hasta diciembre de 2010, no obstante que el salario mínimo aplicable para el ejercicio fiscal de 2011 fue de $56.70 (Cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.). Como se puede apreciar, las diferencias generadas no son relevantes, sin embargo, esta situación denota fallas en el control interno del proceso de cobro de los ingresos por estos conceptos, considerando además, que las pruebas realizadas por esta Entidad Superior de Fiscalización, corresponden sólo a una muestra del total de las operaciones que se realizaron en el primer semestre de 2011.

Situación por la cual se recomienda a la Entidad Fiscalizada actualizar de manera inmediata al inicio de cada nuevo ejercicio fiscal, las tarifas de los diversos cobros que se realicen en base el salario mínimo general de la zona.

4. Derivado de la revisión documental selectiva efectuada en el rubro de Egresos, se detectaron pólizas por un importe total de $569,328.00 (Quinientos sesenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M. N.), en las que se observó que la documentación fiscal comprobatoria del gasto careció del sello de "Pagado".

Situación por lo cual se recomienda a la Entidad Fiscalizada que de manera general, la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas sea inutilizada con el sello de pagado.

5. Derivado de la comparación efectuada entre las nóminas del semestre contra el tabulador de sueldos autorizado por la SEP aplicable al periodo fiscalizado, se detectó que en los casos en los que se pagan retroactivos por promociones o se descuentan días y horas no laborados, se realizan los ajustes correspondientes directamente en el concepto "07 Sueldos Compactados", situación que origina que el importe pagado a los trabajadores por este concepto ya no coincida contra los tabuladores autorizados.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar las gestiones pertinentes para que los retroactivos y descuentos se apliquen de manera independiente del concepto "07 Sueldos Compactados", con la finalidad de que esta remuneración se ajuste en todo momento a los tabuladores autorizados, y no se mezcle con otros conceptos que lo incrementen o disminuyan al momento de realizar el comparativo contra los sueldos autorizados.

6. Derivado de la revisión efectuada al rubro de Honorarios Asimilados a Salarios, se conoció que estas erogaciones son cubiertas con recursos estatales, y que para efectuar el pago de las nóminas quincenales de honorarios asimilados se realizan traspasos de la cuenta No. 0157747373 de BBVA Bancomer a la cuenta No. 0445776643 del mismo banco, de donde finalmente se efectúa el pago; sin embargo, se detectó esta cuenta es utilizada como cuenta concentradora donde también se reciben recursos del FAEB, estatales, propios y de diversos programas federales y estatales.

Por lo cual se recomienda realizar los pagos de este tipo de nóminas directamente de la cuenta No. 0157747373 de BBVA Bancomer en la que se reciben los recursos estatales, con la finalidad de tener transparencia y un adecuado control en la identificación de los fondos con los que se pagan las erogaciones estatales, evitándose de esta manera la mezcla de recursos estatales con federales.

7. Derivado de la revisión efectuada a las nóminas del semestre, se conoció que se realizaron pagos por compensación a personal jubilado que cubrió interinatos por concepto de "necesidades del servicio" en el periodo fiscalizado; sin embargo, se detectó que el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública solo contempla la compensación a personal jubilado contratado para cubrir interinatos de profesoras en estado grávido y la compensación a personal jubilado contratado para sustituir a profesores con licencias pre-pensionarias; *por lo que se recomienda a la fiscalizada, realizar las gestiones pertinentes para que la compensación al personal jubilado contratado para cubrir interinatos por "necesidades del servicio", quede contemplada y regulada dentro de la normatividad interna de la USEBEQ.*

8. Derivado de las observaciones que se relacionan en este Pliego, respecto de las siguientes situaciones:

a) Falta de una cuenta específica para el manejo de los recursos del FAEB;
b) Mezcla de los fondos del FAEB con recursos estatales, propios y de programas federales que se genera al realizar traspasos a cuentas concentradoras para pagos de nóminas y gastos de operación;
c) Registro contable incorrecto en cuentas de gastos estatales de erogaciones efectuadas con recursos del FAEB; y
d) Registro contable incorrecto en cuentas de gastos del FAEB que se pagaron con fondos estatales.

Se recomienda a la USEBEQ efectuar las erogaciones de los gastos financiados con fondos del FAEB, directamente de la cuenta bancaria destinada para la recepción de los recursos de este fondo en cada ejercicio fiscal, y evitar realizar transferencias a otras cuentas bancarias para el pago de dichos gastos. Asimismo, se recomienda efectuar el pago de los gastos financiados con recursos estatales, directamente de la cuenta bancaria No. 0157747373 de BBVA Bancomer,

destinada para la recepción y administración de los fondos estatales asignados a la USEBEQ; además de realizar los registros contables de los egresos federales y estatales, atendiendo a la cuenta bancaria de la que se paguen; con la finalidad de evitar en lo subsecuente la mezcla de recursos, y cumplir de esta manera con los diversos requerimientos de control y transparencia que se señalan en la normatividad estatal y federal para la administración y aplicación de los recursos del FAEB.

9.- *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada adecuar el marco normativo institucional a lo señalado para el caso, por el artículo 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro;* lo anterior, en atención a que derivado de la revisión al rubro de Actas de Órgano de Gobierno (Junta de Gobierno) de la Entidad Fiscalizada, se detectó que el citado órgano, durante el periodo fiscalizado no llevó a cabo ninguna sesión, incumpliendo de esta forma lo señalado por el artículo 7 de Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)".

10. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, se realicen las acciones tendientes para integrar el Padrón de Proveedores con las personas físicas o morales con las cuales se lleva a cabo contrataciones*; lo anterior en atención a que derivado de la revisión del contrato No. 151/2011 del 02 de marzo de 2011, celebrado con SEPSA S.A. de C.V., por concepto de la prestación del servicio de cajeros y traslado de valores, por el monto aproximado anual de $370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100M.N.), se verificó que la Entidad Fiscalizada ha omitido integrar al Padrón de Proveedores a la referida persona moral.

11. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las compras atendiendo a los montos y cotizaciones señalados y autorizados para tal efecto por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios;* lo anterior por que se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió contar con las cotizaciones requeridas de acuerdo a los montos señalado por el propio Comité de Adquisiciones mediante Acta Extraordinaria No.1 del 24 de enero de 2011, lo anterior en atención a la revisión de las siguientes requisiciones:

a) 110020 de fecha 18 de enero de 2011 para la compra de 500 agendas para Directores de la USEBEQ 2011, por el Monto de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, a favor del proveedor, Editora Ideas S.A de C.V., contando únicamente con una cotización debiendo contar en atención al monto, con tres cotizaciones.
b) 110304 del 17 de febrero de 2011 para Contratación de grupo musical (festejos día de la educadora), por el monto de $42,241.38 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) a favor de el proveedor Víctor Larati, contando únicamente con una cotización debiendo contar en atención al monto con dos cotizaciones.

12. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo subsecuente, integre en su padrón vehicular todo automóvil que se adquiera*; lo anterior en atención a que derivado de la revisión a al rubro de adjudicaciones directas, en particular de la requisición 110464 de fecha 02 de marzo de 2012 a favor del proveedor Autos Compactos Querétaro, relativa a la compra del automóvil Tsuru GS II, Mod. 2011, color rojo, clave vehicular 0040230, motor No. GA16833123Y, serie No. 3N1EB31S0CH310280, por el monto de $109,741.37, (Ciento nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.) y en atención a la factura No. VCO 958 de fecha 01 de abril de 2011; se observó que la fiscalizada ha omitido integrar el citado vehículo al padrón vehicular.

13. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo subsecuente emplear mayor cuidado en la redacción de los contratos, a efecto de tener certeza jurídica de la persona moral y/o representante legal con la cual se suscribe el contrato;* por lo siguiente:

a) Del contrato No. 157/2011, celebrado el 14 de marzo de 2011, con la empresa "O.M. SUCQUER", por concepto de la adquisición de uniformes para personal de intendencia, por el monto de $195,766.00 (Ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, la Entidad Fiscalizada omitió establecer en el contenido del contrato, la información relativa al instrumento legal que acreditara al representante legal.

b) Del contrato No. 151/2011, celebrado el 02 de marzo de 2011, con SEPSA S.A. de C.V., por el monto de $370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de prestación de servicio de cajeros y traslado de valores, la Entidad Fiscalizada omitió establecer correctamente en el contenido del contrato, la información relativa al instrumento legal que acreditara la constitución de la personal moral y al representante legal.

14. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realizar las acciones necesarias para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes (contratos de comodato, convenios, etc.) que acrediten legalmente la posesión de inmuebles. Asimismo, se recomienda continuar con los trámites y gestiones ante las autoridades competentes para formalizar la propiedad de los inmuebles en proceso de regularización, a fin de evitar alguna contingencia que afecte su patrimonio*; lo anterior en atención a que se verificó que se tiene la posesión de bienes inmuebles propiedad de particulares, de conformidad a las constancias que integran los expedientes y anotaciones referidas en su Inventario, y respecto otros bienes no tiene ningún documento que acredite la causa generadora de la posesión.

15. *Se recomienda a Entidad Fiscalizada y a las diversas áreas de la misma, realizar las contrataciones en estricto apego a las normas y procedimientos señalados por la normatividad interna, por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda;* lo anterior, con la finalidad de mantener la transparencia en el uso de los recursos; asimismo, *se recomienda implementar medidas de control a efecto que la Dirección respectiva resguarde la totalidad de los contratos ya que se verificó que no se cuenta con un control interno y resguardo de los contratos de arrendamiento y prestación de servicios profesionales en una Dirección.*

16. *Se recomienda a la Entidad Fiscalizada instrumentar un formato de requisición que cumpla con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, a efecto de determinar la competencia de los Comités y la normatividad aplicable*; lo anterior en atención a que derivado de la revisión al rubro de adquisiciones, en particular de las requisiciones, se verificó que se ha omitido acreditar por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para esos fines, especificando si son federales o estatales, así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos.

17.- Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, referente a la obra “Rehabilitación eléctrica” ubicada en la escuela secundaria “Raza de Bronce” con domicilio en Prolongación Independencia s/n, ejecutada con recursos propios, por el contratista: Acacio Hernández Zavaleta; se tiene que de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el contratista se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte, se llegare a causar al bien o a terceros, para lo cual deberá otorgar una garantía de vicios ocultos después de la recepción de la obra, dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la recepción formal de la misma, sustituyendo la garantía de cumplimiento de contrato por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido para responder de los defectos que resultaren de la realización de los trabajos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido durante la ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contando a partir de la recepción de los trabajos, la que hará constar en el acta de entrega recepción formal, al término del cual y de no haber inconformidad por parte de USEBEQ la institución afianzadora procederá a su cancelación.
Sin embargo, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la fianza número 1323707 de Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V. por la cantidad de $3,375.24 (Tres mil trescientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.) como garantía de buen cumplimiento y por vicios ocultos con una vigencia de 12 meses, por lo que la fianza presentada es insuficiente para garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos que resultaren por la ejecución de los trabajos ya que no se realiza la sustitución señalada en la orden de trabajo.

Por lo anterior, se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada exigir las garantías correspondientes como se establece en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro para en caso de ser necesario, estar en posibilidad de hacer efectivas las fianzas.

18. Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que las siguientes fianzas de cumplimiento y vicios ocultos: 1274512 de Afianzadora Sofimex, S.A. hace referencia a “Rehabilitación de vertedero para desvío del agua en la escuela secundaria “República Mexicana”, ubicada en domicilio conocido, Jalpan de Serra, Qro.”; y 4262-02001-7 de Afianzadora Insurgentes, S.A.de C.V. hace referencia a “Rehabilitación de obra civil en el Jardín de Niños 22DJN0226Y ubicado en domicilio conocido en la calle principal 71 Jalpan de Serra.”, presentadas por Acacio Hernández Zavaleta y J. Alfredo Arteaga Trejo; respectivamente, hacen mención que la obras ejecutadas se encuentran en el Municipio de Jalpan de Serra, sin embargo, se tiene que dichas obras se ejecutaron en la comunidad de El Ranchito, Municipio de Pinal de Amoles.

Por lo anteriormente mencionado, se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada verificar que los datos asentados en las pólizas correspondan a los trabajos contratados, para en caso de ser necesario estar en posibilidad de hacer efectivas las fianzas.

19. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las cuentas fiscalizadas de las obras ejecutadas por la Dirección de Obra, se observó en las tarjetas de análisis de precios unitarios que sirvieron para la elaboración del presupuesto base, que presentan deficiencias en su integración, ya que en algunos casos se duplica el costo de la mano de obra, del equipo, o se considera dos veces el porcentaje de herramienta menor, además de altos costos para materiales y bajos rendimientos para mano de obra.

Por lo anteriormente mencionado, se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada que al elaborar sus análisis de precios unitarios, la observancia de manera escrupulosa sobre la condición de presupuestar precios superiores a los del libre mercado, para evitar incurrir en prácticas que van en perjuicio de la obra pública, y así garantizar las mejores condiciones para la contratación.

20. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las cuentas fiscalizadas de las obras ejecutadas por la Dirección de Obra, se observó que los presupuestos presentados como parte del procedimiento de adjudicación directa carecen de fecha de elaboración, así de cómo vigencia del mismo.

Por lo anteriormente mencionado, se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Fiscalizada exigir a los contratistas invitados presentar sus presupuestos con fecha de elaboración, para evitar incurrir en prácticas que van en perjuicio de la obra pública, y así garantizar las mejores condiciones para la contratación.

21. Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a las cuentas fiscalizadas de las obras ejecutadas por la Dirección de Obra, se observó que en el documento denominado "Acta de Entrega – Recepción" se asienta la presente leyenda "CON ESTA FECHA ENTRA EN VIGOR LA GARANTÍA POR 12 MESES EN LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CUANTO A MANO DE OBRA NO ASÍ EN LOS CONSUMIBLES QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA, SU MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DEBIDO AL USO NATURAL Y RESPETUOSO DE LOS ESPACIOS. SE RESPÓNSABILIZA A DIRECTIVOS, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA A LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS EDUCANDOS PARA BUEN USO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL", esto es en contravención a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro que establece que: concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera incurrido, así como también establece que una vez concluida la obra, o parte utilizable de la misma, el órgano de control correspondiente vigilará que la unidad que deba operarla, reciba oportunamente de la autoridad responsable de su ejecución, la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acordes a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

Por lo anteriormente mencionado se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Ejecutora corregir sus formatos de acta de entrega recepción, indicando claramente las responsabilidades del contratista, así como realizar la entrega a la unidad que deba operar la obra como lo establece la Ley.

22. Derivado de la revisión la contestación presentada por la Entidad Fiscalizada respecto a la observación de adjudicar una obra pública sin celebrar un contrato dejando en desventaja a la contratante al no estipular los derechos y obligaciones de cada una de las partes, manifestó que no es necesario la elaboración de un contrato toda vez que de acuerdo al procedimiento "Tramite para adjudicación directa" (PR.FNCM.03) nos marca que en el punto 3 de la elaboración de contratos inciso a) menciona que el proveedor o contratista deberá firmar en todos los casos de recibido tanto la orden de compra "FM.FNCM.06" u orden de trabajo "FM.FNCM14", según sea el caso, así como las condiciones de compra o de contratación de obra, respectivamente, las cuales fungirán como contrato en las operaciones menores a $100,000.00; b) se deberá solicitar la elaboración del contrato respectivo a la dirección jurídica para contrataciones de ejecución de obra pública, cuyo monto sea igual o mayor a $100,000.00.
Por lo anteriormente mencionado se recomienda en lo sucesivo a la Entidad Ejecutora corregir sus manuales, ya que cuando se trata de obra pública, independientemente el monto, se debe de celebrar un contrato como lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.
Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. -
- C E R T I F I C A -
Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en cuarenta y un (41) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de agosto del año dos mil doce, “Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos del Poder Legislativo”.- Doy Fe. -

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

AVISO

El ciudadano Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en cumplimiento a la base III.3.3 de la "Convocatoria en materia de transporte público en las modalidades de taxi y mixto para los municipios del Estado de Querétaro", publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La sombra de Arteaga", el día 3 de septiembre del año de dos mil doce; hace del conocimiento de los interesados que presentaron solicitud y documentos requeridos para ser beneficiados con una concesión de transporte público en el Estado, lo siguiente:

I.- De conformidad con lo establecido en la base III.2 de la Convocatoria en materia de transporte público en las modalidades de taxi y mixto para los Municipios del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 de la Ley de Movilidad para el Transporte Público del Estado de Querétaro, se hace del conocimiento de los ciudadanos interesados en el otorgamiento de concesiones que presentaron solicitud, que se recibieron un total de **4,143 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres)** solicitudes de todo el Estado para ambas modalidades; las cuales, atendiendo a los artículos 123, 127, 129, 130, 144 de la Ley mencionada, y a la base II de la Convocatoria, en cumplimiento con la base III.2 de la misma; han sido debidamente dictaminadas por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, arrojando los siguientes resultados:

POSITIVOS:

3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013
3014	3015	3016	3020	3022	3023	3026	3027	3028	3029	3030	3031	3032
3033	3034	3035	3037	3038	3039	3041	3042	3043	3044	3046	3047	3048
3049	3050	3051	3052	3054	3055	3056	3059	3060	3062	3063	3065	3066
3067	3068	3069	3070	3071	3072	3073	3075	3076	3080	3081	3082	3084
3086	3088	3089	3090	3092	3093	3094	3095	3096	3097	3098	3099	3101
3102	3103	3107	3108	3110	3111	3112	3113	3114	3116	3117	3118	3119
3120	3121	3123	3124	3125	3128	3129	3131	3135	3136	3137	3138	3139
3140	3141	3142	3145	3146	3148	3149	3152	3153	3155	3157	3160	3161
3162	3163	3164	3165	3166	3167	3168	3171	3173	3175	3177	3179	3180
3181	3182	3183	3184	3185	3186	3187	3188	3189	3190	3191	3192	3195
3196	3197	3198	3199	3200	3202	3203	3204	3205	3206	3207	3208	3211
3212	3214	3215	3216	3217	3218	3219	3220	3222	3224	3227	3228	3229
3231	3232	3233	3240	3242	3245	3246	3247	3250	3253	3254	3255	3257
3258	3259	3260	3261	3262	3264	3265	3266	3270	3271	3272	3273	3274
3275	3276	3277	3278	3281	3282	3283	3284	3285	3286	3287	3288	3289
3291	3292	3293	3294	3295	3296	3299	3301	3304	3306	3307	3308	3309
3310	3311	3312	3313	3314	3316	3318	3321	3324	3325	3327	3328	3329
3330	3331	3332	3333	3334	3335	3336	3337	3340	3341	3343	3345	3347

3348	3351	3354	3355	3356	3357	3358	3359	3360	3361	3363	3364	3365
3366	3370	3371	3373	3375	3378	3379	3381	3383	3384	3385	3386	3387
3389	3390	3391	3393	3394	3396	3397	3398	3399	3400	3401	3402	3403
3405	3406	3407	3408	3409	3411	3413	3415	3417	3418	3419	3420	3421
3422	3426	3427	3428	3429	3431	3433	3437	3441	3442	3443	3445	3446
3447	3449	3450	3451	3452	3453	3456	3458	3460	3461	3462	3463	3464
3465	3466	3468	3469	3474	3475	3476	3478	3480	3481	3483	3484	3486
3489	3494	3495	3496	3497	3499	8501	8502	8503	8504	8505	8506	8507
8508	8512	8513	8514	8516	8517	8518	8522	8523	8524	8525	8526	8527
8528	8529	8530	8531	8532	8533	8536	8538	8540	8541	8542	8543	8546
8547	8548	8549	8550	8551	8552	8554	8555	8558	8559	8560	8561	8563
8564	8565	8566	8567	8568	8571	8573	8575	8576	8577	8578	8579	8580
8581	8584	8587	8588	8589	8592	8593	8596	8597	8599	8602	8603	8604
8606	8607	8608	8609	8610	8612	8615	8616	8619	8620	8621	8622	8623
8626	8627	8629	8630	8634	8635	8637	8638	8640	8642	8643	8646	8648
8652	8653	8655	8656	8657	8658	8664	8665	8666	8668	8669	8670	8671
8672	8673	8674	8675	8676	8677	8678	8680	8681	8683	8684	8685	8687
8688	8689	8690	8694	8695	8696	8697	8698	8699	8704	8706	8708	8711
8712	8713	8714	8716	8719	8720	8721	8723	8724	8725	8726	8727	8728
8729	8730	8731	8733	8734	8737	8741	8742	8743	8744	8745	8748	8751
8753	8755	8757	8759	8760	8761	8762	8763	8764	8766	8768	8769	8770
8772	8775	8776	8777	8778	8782	8783	8785	8787	8788	8789	8791	8793
8795	8796	8797	8798	8799	8800	8802	8804	8806	8808	8810	8812	8813
8814	8815	8816	8818	8819	8820	8821	8822	8823	8824	8825	8826	8827
8828	8829	8830	8831	8832	8833	8837	8838	8839	8840	8841	8842	8844
8847	8848	8851	8852	8853	8854	8855	8856	8863	8865	8871	8874	8875
8876	8878	8880	8881	8883	8884	8885	8887	8888	8890	8892	8894	8898
8901	8902	8903	8906	8907	8908	8909	8911	8913	8915	8916	8919	8920
8921	8922	8925	8926	8928	8929	8930	8931	8932	8933	8934	8936	8937
8939	8940	8941	8942	8944	8945	8947	8948	8950	8952	8954	8955	8959
8962	8963	8965	8966	8967	8968	8969	8970	8971	8973	8974	8976	8977
8978	8980	8981	8982	8983	8985	8986	8988	8989	8990	8991	8993	8997
8999	9003	9005	9006	9007	9010	9012	9013	9015	9016	9017	9022	9023
9024	9026	9027	9028	9029	9031	9032	9035	9036	9037	9038	9039	9040
9041	9042	9044	9046	9050	9052	9053	9054	9055	9056	9064	9065	9066
9069	9070	9071	9072	9073	9074	9076	9077	9079	9080	9082	9084	9085
9087	9089	9090	9092	9093	9099	9101	9102	9103	9104	9105	9107	9110
9112	9113	9116	9117	9118	9120	9124	9125	9126	9127	9128	9129	9132
9133	9135	9136	9137	9139	9140	9141	9142	9145	9148	9149	9150	9152
9153	9155	9158	9160	9161	9163	9165	9171	9172	9176	9177	9180	9181
9185	9190	9192	9193	9194	9199	9201	9203	9204	9205	9207	9209	9211

9213	9215	9217	9218	9219	9220	9221	9222	9223	9224	9226	9227	9228
9229	9231	9233	9234	9238	9239	9240	9241	9242	9246	9247	9250	9251
9252	9253	9255	9256	9257	9258	9260	9261	9262	9264	9265	9266	9268
9269	9270	9271	9273	9276	9280	9281	9282	9284	9285	9287	9288	9291
9292	9293	9294	9295	9296	9300	9301	9302	9303	9306	9308	9311	9312
9313	9314	9317	9319	9320	9321	9322	9324	9325	9327	9328	9329	9330
9333	9334	9335	9336	9337	9338	9340	9342	9343	9347	9351	9353	9354
9355	9357	9360	9361	9362	9363	9364	9365	9366	9367	9370	9371	9373
9376	9377	9378	9379	9381	9383	9385	9386	9390	9391	9392	9395	9396
9398	9399	9400	9402	9404	9405	9409	9410	9412	9413	9414	9415	9416
9418	9421	9422	9423	9424	9425	9427	9428	9429	9430	9432	9435	9437
9440	9441	9443	9445	9446	9448	9451	9452	9455	9456	9457	9458	9460
9461	9462	9463	9465	9466	9467	9470	9471	9472	9473	9474	9475	9476
9477	9480	9481	9482	9483	9487	9488	9489	9496	9497	9499	9502	9503
9504	9505	9506	9508	9509	9512	9513	9515	9517	9525	9526	9527	9528
9529	9530	9532	9533	9534	9535	9537	9540	9541	9542	9543	9544	9547
9548	9550	9554	9555	9557	9559	9560	9562	9563	9566	9568	9570	9571
9574	9575	9577	9578	9579	9581	9582	9583	9584	9585	9586	9588	9590
9593	9594	9595	9598	9600	9604	9605	9608	9613	9614	9615	9616	9618
9619	9620	9623	9624	9625	9626	9627	9628	9629	9632	9637	9640	9641
9644	9646	9650	9651	9652	9654	9657	9658	9659	9660	9662	9663	9665
9666	9667	9668	9670	9672	9673	9678	9679	9680	9681	9682	9684	9686
9689	9692	9693	9694	9695	9696	9698	9699	9700	9701	9702	9703	9704
9706	9707	9708	9710	9712	9713	9714	9715	9716	9718	9721	9723	9724
9725	9730	9732	9733	9738	9739	9740	9741	9742	9743	9744	9746	9747
9748	9749	9750	9751	9753	9754	9755	9756	9759	9760	9761	9762	9764
9765	9766	9767	9768	9769	9771	9772	9774	9775	9776	9778	9780	9781
9782	9783	9785	9786	9787	9791	9792	9793	9794	9798	9799	9801	9802
9803	9804	9805	9807	9808	9809	9810	9811	9812	9815	9816	9817	9821
9823	9824	9825	9827	9829	9831	9832	9834	9835	9837	9838	9844	9845
9846	9847	9849	9850	9852	9853	9854	9855	9857	9858	9859	9863	9865
9868	9869	9875	9876	9878	9879	9888	9893	9894	9898	9899	9900	9902
9903	9904	9905	9906	9908	9909	9910	9911	9913	9914	9915	9916	9917
9918	9919	9920	9922	9924	9926	9927	9928	9929	9930	9933	9935	9936
9938	9939	9941	9942	9943	9944	9946	9948	9951	9953	9954	9955	9956
9958	9960	9961	9963	9965	9966	9967	9969	9970	9971	9973	9974	9975
9977	9978	9980	9984	9986	9987	9988	9989	9990	9994	9995	9997	9999
10001	10002	10003	10004	10005	10007	10011	10012	10013	10014	10016	10017	10018
10019	10020	10021	10022	10025	10026	10027	10028	10029	10031	10032	10033	10034
10036	10037	10038	10039	10040	10041	10042	10043	10044	10045	10046	10048	10049
10050	10051	10053	10054	10055	10056	10057	10060	10061	10064	10065	10066	10067

10069	10070	10071	10073	10075	10076	10077	10078	10079	10080	10081	10082	10083
10084	10085	10086	10087	10088	10091	10095	10096	10097	10098	10099	10100	10101
10102	10103	10104	10105	10106	10107	10108	10109	10110	10113	10115	10116	10117
10118	10119	10120	10121	10122	10124	10125	10126	10127	10128	10129	10130	10131
10132	10134	10135	10137	10138	10140	10141	10142	10144	10145	10146	10147	10148
10149	10150	10151	10153	10154	10155	10156	10158	10159	10161	10162	10164	10165
10168	10172	10173	10174	10175	10178	10179	10180	10181	10182	10183	10186	10187
10188	10189	10190	10191	10193	10194	10195	10197	10199	10202	10203	10204	10205
10206	10207	10208	10209	10210	10211	10212	10213	10214	10216	10217	10218	10219
10220	10221	10222	10225	10228	10229	10230	10231	10232	10233	10234	10235	10236
10237	10238	10240	10243	10244	10245	10250	10251	10253	10255	10256	10257	10258
10259	10260	10261	10262	10263	10264	10265	10269	10270	10271	10272	10275	10276
10279	10281	10282	10283	10285	10286	10288	10289	10290	10291	10295	10296	10297
10298	10299	10300	10303	10304	10305	10307	10308	10309	10310	10311	10313	10314
10316	10317	10318	10320	10321	10322	10323	10324	10325	10326	10327	10328	10329
10330	10331	10332	10333	10334	10335	10336	10338	10339	10340	10342	10343	10344
10345	10347	10348	10349	10350	10351	10353	10355	10356	10357	10359	10362	10364
10366	10369	10370	10371	10372	10373	10374	10375	10376	10378	10379	10380	10381
10382	10383	10384	10385	10386	10387	10388	10389	10391	10392	10394	10396	10397
10398	10399	10400	10401	10403	10405	10408	10409	10410	10411	10412	10413	10414
10415	10416	10417	10418	10420	10421	10422	10423	10424	10426	10427	10428	10429
10431	10432	10433	10434	10439	10440	10441	10442	10443	10444	10445	10446	10447
10448	10449	10451	10452	10454	10457	10458	10459	10462	10463	10464	10466	10467
10468	10469	10471	10472	10473	10474	10475	10476	10477	10478	10480	10481	10482
10483	10485	10487	10488	10489	10490	10491	10493	10494	10495	10496	10497	10498
10500	10501	10503	10504	10505	10507	10508	10510	10511	10512	10513	10514	10515
10517	10518	10519	10520	10522	10523	10524	10525	10529	10531	10532	10533	10534
10535	10536	10539	10540	10541	10542	10543	10546	10548	10549	10550	10552	10553
10554	10556	10558	10559	10560	10561	10562	10563	10564	10565	10568	10569	10571
10572	10573	10574	10575	10576	10577	10583	10584	10586	10587	10588	10590	10595
10596	10598	10599	10600	10601	10602	10603	10604	10606	10608	10609	10611	10613
10614	10615	10619	10620	10622	10623	10628	10629	10630	10631	10632	10633	10634
10635	10636	10638	10639	10640	10642	10644	10645	10646	10647	10649	10650	10652
10654	10655	10657	10660	10661	10662	10663	10664	10665	10666	10667	10668	10669
10671	10672	10673	10674	10675	10676	10677	10679	10680	10681	10682	10683	10685
10686	10687	10688	10690	10692	10693	10694	10696	10697	10698	10700	10702	10703
10704	10705	10707	10709	10711	10712	10714	10715	10717	10718	10719	10721	10722
10725	10726	10727	10729	10730	10731	10734	10735	10737	10738	10739	10740	10741
10742	10744	10745	10747	10748	10750	10751	10753	10754	10756	10759	10760	10762
10764	10765	10767	10768	10770	10772	10773	10774	10776	10778	10779	10780	10781
10782	10783	10784	10785	10786	10787	10788	10789	10790	10791	10792	10796	10797

10798	10799	10800	10802	10803	10807	10808	10809	10811	10812	10813	10814	10815
10816	10818	10820	10824	10825	10828	10829	10830	10833	10834	10835	10837	10838
10839	10840	10841	10843	10844	10848	10852	10853	10854	10855	10857	10858	10859
10860	10862	10867	10868	10869	10870	10871	10872	10873	10875	10876	10877	10879
10881	10883	10885	10886	10887	10888	10889	10890	10891	10892	10894	10895	10898
10899	10903	10908	10909	10910	10911	10912	10913	10915	10916	10917	10919	10920
10925	10926	10929	10931	10933	10935	10937	10938	10939	10941	10942	10944	10945
10946	10947	10949	10950	10951	10952	10954	10955	10960	10961	10962	10964	10966
10967	10969	10970	10971	10972	10973	10974	10975	10976	10977	10979	10980	10984
10985	10986	10987	10988	10989	10991	10992	10993	10994	10995	10997	10998	11000
12003	12004	12005	12007	12008	12009	12010	12011	12012	12013	12014	12015	12016
12017	12018	12022	12023	12025	12026	12027	12028	12031	12032	12033	12034	12035
12036	12037	12039	12041	12043	12044	12045	12046	12047	12048	12049	12050	12051
12053	12054	12055	12056	12057	12058	12059	12060	12061	12062	12064	12065	12066
12067	12068	12069	12072	12073	12074	12075	12076	12077	12078	12082	12083	12084
12085	12087	12088	12089	12090	12091	12092	12093	12095	12096	12097	12100	12101
12102	12103	12104	12105	12106	12109	12110	12111	12112	12114	12116	12117	12118
12119	12120	12121	12122	12123	12124	12128	12129	12130	12132	12133	12136	12137
12138	12139	12140	12142	12143	12145	12146	12147	12148	12149	12150	12151	12152
12153	12155	12158	12159	12160	12162	12164	12165	12168	12169	12171	12172	12173
12175	12176	12177	12178	12180	12181	12182	12183	12184	12188	12190	12191	12192
12193	12196	12197	12198	12199	12200	12201	12202	12203	12205	12206	12207	12209
12210	12213	12214	12215	12216	12217	12221	12222	12223	12225	12226	12230	12231
12234	12236	12239	12240	12241	12243	12244	12245	12247	12249	12250	12251	12252
12253	12254	12256	12257	12258	12259	12261	12262	12263	12265	12266	12267	12268
12269	12271	12273	12274	12275	12276	12278	12279	12281	12283	12284	12287	12288
12289	12290	12291	12292	12293	12294	12295	12296	12297	12298	12299	12301	12302
12303	12304	12305	12306	12307	12308	12311	12314	12315	12316	12317	12318	12319
12320	12321	12322	12323	12324	12325	12326	12328	12330	12331	12335	12336	12337
12342	12344	12345	12348	12349	12350	12351	12353	12354	12357	12358	12359	12362
12364	12365	12366	12367	12368	12369	12370	12371	12372	12373	12375	12376	12377
12378	12379	12382	12383	12384	12385	12387	12389	12390	12391	12392	12393	12394
12396	12397	12399	12404	12405	12406	12407	12408	12410	12411	12412	12413	12414
12415	12417	12418	12420	12421	12423	12424	12427	12428	12429	12431	12432	12433
12434	12435	12436	12438	12439	12440	12441	12443	12444	12446	12449	12450	12451
12452	12453	12454	12456	12457	12458	12459	12460	12462	12464	12465	12466	12467
12468	12469	12470	12479	12480	12482	12483	12484	12486	12489	12491	12493	12495
12497	12498	12500	12502	12504	12506	12508	12509	12510	12511	12513	12514	12516
12517	12520	12522	12523	12524	12525	12527	12529	12530	12532	12533	12534	12535
12536	12537	12538	12539	12540	12541	12542	12546	12548	12549	12552	12553	12554
12555	12556	12558	12559	12560	12561	12562	12563	12564	12565	12566	12567	12568

12569	12570	12572	12573	12574	12575	12576	12577	12578	12580	12582	12583	12584
12585	12589	12590	12592	12594	12596	12597	12599	12602	12603	12604	12606	12607
12610	12612	12613	12614	12615	12616	12619	12620	12621	12622	12626	12627	12629
12630	12631	12632	12633	12634	12635	12636	12638	12639	12640	12642	12643	12644
12646	12648	12649	12650	12651	12652	12653	12656	12657	12658	12660	12662	12663
12664	12667	12668	12670	12671	12672	12673	12674	12676	12677	12678	12679	12680
12682	12683	12684	12687	12689	12690	12693	12694	12695	12696	12697	12698	12699
12701	12702	12703	12705	12706	12707	12710	12711	12712	12713	12714	12716	12718
12720	12721	12723	12724	12727	12728	12729	12730	12735	12736	12737	12741	12742
12743	12745	12746	12747	12748	12749	12750	12752	12756	12757	12758	12760	12762
12764	12765	12767	12768	12769	12770	12771	12776	12779	12781	12782	12783	12786
12791	12793	12794	12797	12798	12799	12800	12801	12802	12803	12804	12806	12810
12813	12814	12815	12819	12820	12821	12822	12823	12824	12825	12826	12827	12828
12829	12830	12834	12839	12840	12842	12843	12844	12845	12846	12848	12849	12850
12851	12853	12854	12855	12856	12857	12859	12860	12861	12862	12863	12864	12865
12866	12867	12868	12875	12879	12880	12882	12884	12885	12888	12889	12890	12891
12892	12894	12898	12899	12900	12901	12902	12904	12905	12909	12911	12912	12913
12914	12916	12918	12919	12920	12922	12923	12924	12926	12927	12928	12930	12931
12932	12933	12934	12935	12936	12937	12938	12940	12941	12943	12945	12946	12947
12948	12949	12950	12953	12954	12955	12958	12959	12960	12961	12962	12963	12964
12965	12966	12967	12968	12969	12971	12975	12976	12977	12979	12980	12983	12984
12985	12986	12987	12988	12991	12992	12993	12994	12997	12998	12999	14001	14003
14006	14007	14008	14009	14010	14011	14012	14014	14016	14017	14020	14021	14022
14023	14024	14027	14028	14033	14037	14038	14040	14041	14047	14048	14049	14053
14060	14061	14063	14064	14065	14066	14067	14069	14070	14071	14074	14080	14083
14084	14085	14086	14087	14089	14090	14093	14094	14095	14096	14098	14102	14103
14104	14106	14107	14108	14110	14111	14112	14114	14115	14121	14123	14124	14126
14127	14130	14131	14133	14134	14135	14138	14140	14141	14142	14145	14146	14151
14152	14153	14154	14156	14159	14160	14163	14165	14166	14169	14170	14171	14172
14174	14175	14176	14177	14178	14179	14181	14183	14184	14186	14187	14188	14189
14190	14191	14192	14193	14194	14195	14196	14197	14199	14205	14206	14207	14210
14211	14214	14215	14216	14221	14222	14223	14224	14225	14226	14228	14230	14232
14234	14235	14238	14240	14242	14245	14246	14247	14249	14251	14252	14254	14255
14257	14258	14261	14262	14264	14265	14271	14276	14277	14278	14279	14285	14286
14289	14293	14299	14300	14301	14302	14303	14304	14306	14308	14309	14311	14312
14314	14315	14319	14320	14321	14329	14331	14333	14334	14335	14338	14343	14345
14346	14347	14348	14349	14350	14351	14352	14353	14354	14357	14360	14361	14362
14363	14364	14365	14366	14369	14370	14372	14376	14378	14379	14381	14382	14383
14384	14386	14388	14389	14390	14392	14394	14395	14396	14398	14400	14401	14402
14404	14405	14409	14414	14418	14419	14421	14422	14423	14425	14426	14427	14431
14434	14435	14436	14437	14439	14441	14442	14447	14450	14451	14454	14455	14456

14459	14461	14462	14465	14466	14467	14468	14470	14473	14477	14478	14480	14481
14482	14485	14487	14488	14490	14492	14494	14495	14496	14497	14499	14500	14501
14502	14505	14506	14507	14509	14510	14511	14515	14516	14517	14518	14523	14526
14527	14529	14530	14533	14534	14535	14536	14537	14539	14540	14541	14545	14546
14548	14549	14550	14551	14553	14555	14556	14557	14559	14561	14563	14569	14572
14573	14574	14575	14576	14578	14579	14583	14584	14585	14586	14587	14588	14590
14592	14594	14595	14597	14598	14599	14600	14601	14603	14604	14605	14606	14608
14609	14612	14614	14618	14620	14622	14623	14625	14627	14634	14635	14636	14640
14645	14646	14647	14653	14654	14656	14657	14658	14659	14663	14667	14668	14675
14676	14677	14679	14680	14681	14689	14690	14694	14697	14698	14699	14700	14701
14703	14706	14710	14711	14712	14717	14718	14719	14722	14724	14725	14726	14727
14729	14730	14731	14735	14736	14739	14740	14741	14743	14744	14745	14746	14750
14752	14753	14756	14762	14764	14766	14770	14771	14773	14774	14775	14776	14777
14778	14779	14781	14783	14788	14790	14793	14796	14802	14803	14805	14806	14808
14810	14814	14816	14820	14821	14823	14824	14825	14826	14827	14830	14839	14841
14843	14845	14848	14850	14851	14863	14888	14900	14901	14902	14914	14928	14933
14942	14943	14949	14950	14951	14971	14975	14979	14982	14988	14993	14995	----

NEGATIVOS:

3017	3018	3019	3021	3025	3036	3045	3053	3057	3061	3064	3074	3077
3078	3079	3083	3085	3091	3106	3109	3122	3126	3127	3130	3133	3144
3147	3154	3159	3170	3172	3174	3178	3201	3209	3226	3230	3236	3237
3239	3244	3252	3256	3269	3279	3280	3290	3297	3300	3302	3303	3315
3320	3323	3326	3339	3342	3344	3346	3349	3350	3352	3353	3367	3368
3374	3376	3380	3382	3388	3392	3395	3410	3412	3414	3424	3425	3430
3432	3434	3436	3438	3439	3448	3455	3457	3459	3467	3471	3472	3479
3491	3492	8509	8515	8519	8521	8534	8535	8545	8553	8557	8570	8572
8574	8582	8585	8586	8590	8591	8605	8611	8614	8617	8618	8624	8628
8631	8632	8639	8641	8644	8647	8651	8654	8659	8660	8661	8662	8667
8682	8692	8700	8701	8702	8703	8707	8709	8715	8717	8718	8735	8736
8739	8740	8746	8747	8749	8752	8754	8756	8767	8773	8779	8780	8781
8790	8803	8807	8809	8834	8835	8850	8857	8860	8867	8868	8869	8872
8873	8882	8889	8891	8893	8899	8900	8905	8910	8914	8917	8918	8923
8924	8927	8938	8943	8946	8949	8951	8953	8956	8961	8964	8975	8987
8992	8995	8998	9000	9002	9004	9008	9009	9011	9014	9018	9019	9020
9021	9025	9030	9033	9045	9047	9048	9051	9058	9059	9060	9061	9063
9067	9068	9075	9083	9086	9088	9091	9095	9096	9097	9106	9108	9111
9114	9115	9121	9122	9130	9134	9138	9156	9166	9170	9173	9174	9178
9179	9182	9183	9186	9187	9189	9195	9196	9198	9200	9206	9210	9214
9216	9225	9230	9232	9235	9243	9244	9245	9248	9254	9267	9272	9275

9279	9286	9289	9290	9297	9298	9304	9305	9309	9310	9315	9316	9318
9323	9326	9341	9345	9348	9350	9356	9369	9374	9380	9382	9387	9388
9389	9394	9401	9403	9406	9407	9411	9417	9420	9431	9436	9438	9439
9442	9450	9453	9454	9464	9468	9469	9484	9486	9490	9491	9494	9495
9507	9510	9520	9521	9522	9523	9524	9531	9536	9539	9546	9551	9552
9553	9558	9564	9565	9567	9569	9573	9580	9587	9589	9591	9596	9597
9601	9602	9603	9609	9610	9611	9621	9622	9630	9633	9635	9638	9642
9643	9645	9648	9649	9656	9661	9664	9674	9676	9677	9683	9685	9697
9709	9711	9717	9720	9722	9726	9728	9737	9757	9763	9770	9773	9777
9779	9784	9788	9790	9795	9796	9797	9806	9814	9819	9820	9822	9828
9830	9833	9842	9843	9856	9861	9862	9864	9867	9870	9871	9872	9873
9874	9877	9880	9884	9885	9889	9892	9897	9901	9912	9921	9931	9937
9940	9947	9952	9959	9962	9964	9968	9982	9985	9991	9992	9993	9998
10010	10024	10035	10047	10052	10058	10062	10063	10068	10072	10089	10090	10093
10094	10111	10114	10123	10133	10136	10139	10160	10163	10166	10167	10171	10192
10196	10198	10200	10215	10223	10226	10239	10241	10242	10246	10247	10248	10252
10254	10266	10268	10273	10274	10277	10278	10284	10287	10306	10315	10319	10337
10341	10352	10363	10365	10367	10377	10390	10395	10402	10406	10407	10419	10425
10435	10436	10437	10438	10450	10453	10455	10460	10461	10465	10470	10479	10486
10492	10499	10502	10506	10509	10516	10526	10530	10538	10544	10551	10557	10567
10585	10591	10592	10593	10597	10605	10607	10612	10616	10621	10624	10625	10627
10641	10651	10653	10656	10658	10659	10670	10678	10684	10691	10699	10701	10708
10710	10713	10716	10723	10733	10736	10746	10749	10752	10755	10763	10769	10771
10777	10793	10795	10801	10810	10821	10822	10823	10827	10832	10842	10845	10847
10849	10851	10856	10863	10865	10866	10874	10878	10882	10884	10896	10897	10900
10904	10905	10907	10914	10918	10921	10922	10923	10930	10932	10957	10958	10959
10963	10965	10968	10983	10990	10999	12001	12006	12021	12024	12030	12038	12040
12042	12052	12063	12071	12079	12081	12086	12099	12107	12113	12115	12125	12127
12135	12144	12156	12161	12163	12170	12174	12179	12194	12204	12218	12219	12220
12224	12228	12229	12235	12242	12246	12248	12255	12264	12277	12285	12286	12300
12309	12310	12329	12332	12338	12339	12343	12346	12355	12356	12374	12380	12386
12395	12400	12402	12403	12409	12416	12419	12422	12425	12442	12445	12447	12448
12461	12463	12472	12475	12481	12485	12490	12492	12494	12496	12499	12501	12507
12515	12518	12519	12521	12528	12531	12543	12544	12550	12557	12571	12579	12581
12588	12591	12595	12598	12609	12611	12617	12618	12623	12624	12645	12655	12659
12661	12666	12681	12685	12686	12688	12691	12692	12700	12708	12709	12715	12719
12722	12731	12733	12734	12738	12739	12744	12751	12753	12755	12759	12763	12772
12773	12775	12777	12780	12784	12787	12788	12789	12790	12795	12805	12807	12809
12811	12816	12817	12831	12832	12833	12835	12836	12837	12838	12841	12852	12858
12869	12870	12871	12872	12873	12874	12876	12877	12878	12886	12893	12895	12897
12903	12906	12907	12908	12915	12917	12921	12925	12929	12942	12944	12951	12952

12956	12978	12982	12990	12995	14002	14005	14015	14018	14030	14035	14039	14043
14045	14051	14052	14054	14055	14057	14058	14059	14075	14077	14078	14079	14081
14088	14091	14097	14099	14101	14105	14109	14113	14116	14117	14118	14119	14122
14125	14128	14129	14132	14137	14139	14147	14150	14155	14158	14161	14162	14164
14168	14180	14182	14185	14198	14200	14201	14202	14204	14208	14209	14213	14217
14227	14229	14231	14233	14236	14243	14244	14253	14256	14259	14260	14263	14266
14267	14268	14269	14280	14283	14284	14288	14291	14295	14296	14297	14305	14307
14313	14317	14323	14324	14325	14326	14337	14339	14358	14359	14367	14371	14373
14375	14387	14399	14403	14411	14417	14420	14428	14429	14430	14433	14438	14445
14446	14452	14457	14458	14460	14463	14476	14479	14486	14489	14493	14503	14504
14508	14512	14514	14519	14520	14524	14525	14531	14544	14547	14554	14558	14560
14562	14564	14565	14566	14567	14568	14577	14580	14582	14593	14596	14607	14611
14613	14619	14621	14628	14631	14632	14639	14650	14655	14664	14669	14672	14674
14678	14685	14688	14705	14707	14709	14715	14716	14721	14734	14737	14738	14742
14747	14755	14758	14759	14763	14768	14769	14772	14780	14784	14785	14792	14799
14800	14804	14807	14809	14811	14812	14813	14817	14819	14822	----	----	----

II.- De lo anterior, y una vez clasificadas las anteriores solicitudes se determinaron los siguientes resultados generales:

MUNICIPIO	TAXI		MIXTO		TOTAL
	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	
AMEALCO DE BONFIL	26	8	14	86	134
ARROYO SECO	0	0	5	9	14
CADEREYTA DE MONTES	10	43	3	6	62
COLÓN	34	98	9	21	162
CORREGIDORA	87	187	6	65	345
EL MARQUÉS	89	255	7	30	381
EZEQUIEL MONTES	9	27	3	22	61
HUIMILPAN	11	56	6	7	80
JALPAN DE SERRA	0	0	15	12	27
LANDA DE MATAMOROS	0	0	4	6	10
PEDRO ESCOBEDO	31	83	5	38	157
PEÑAMILLER	0	5	3	7	15
PINAL DE AMOLES	0	0	17	13	30
QUERÉTARO	512	1742	24	71	2349
SAN JOAQUÍN	0	0	4	14	18
SAN JUAN DEL RÍO	51	144	13	29	237
TEQUISQUIAPAN	10	27	1	3	41
TOLIMÁN	1	2	1	16	20
TOTAL	**871**	**2677**	**140**	**455**	**4143**

III.- De conformidad con la base III.3.3 de la Convocatoria, se determina que los resultados que arrojan el número y sentido de los dictámenes realizados, comparados con los determinativos contenidos en la Declaratoria de necesidad publicada en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 29 de agosto del año de 2012, y los vehículos solicitados establecidos en el apartado I.1.6 de la Convocatoria; son conducentes para llevar a cabo los sorteos y asignaciones que conforme al número de solicitudes dictaminadas como positivas en cada municipio, y en cada modalidad corresponde.

IV.- En términos de lo dispuesto en la base III.3.3 de la Convocatoria, las concesiones que no resulten asignadas por los mecanismos determinados en la misma, podrán ser asignadas directamente por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a los solicitantes que conforme los lineamientos y bases que en su oportunidad se determinen, acrediten contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera necesaria para proporcionar un servicio eficiente y cumplan con los requisitos que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y las normas reglamentarias que de ésta se deriven.

V.- La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado convoca a los interesados cuyas solicitudes hayan resultado dictaminadas en sentido positivo conforme a la lista aquí publicada; para que, si lo estiman conveniente, asistan el día 21 veintiuno de noviembre del presente año de 2012, de acuerdo con el horario que más adelante se establece, al evento en que se llevarán a cabo los sorteos y asignaciones que deriven del número de solicitudes recibidas y dictaminadas como positivas en cada municipio y modalidad, que se llevará a cabo en "Querétaro Centro de Convenciones", ubicado en Paseo de las Artes Número 1531-B, Colonia Centro Sur, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

El horario para el ingreso al recinto queda determinado de la siguiente forma:

SOLICITANTES DE CONCESIONES DE TAXIS O MIXTO PARA LOS MUNICIPIOS DE:	HORARIO DE INGRESO AL RECINTO
EL MARQUÉS, CORREGIDORA Y QUERÉTARO.	DE LAS 10:00 HORAS HASTA LAS 12:00 HORAS
AMEALCO, ARROYO SECO CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, SAN JOAQUIN , SAN JUAN DEL RIO, TEQUISQUIAPAN, TOLIMAN,	DE LAS 16:00 HORAS HASTA LAS 18:00 HORAS

Se hace del conocimiento de los interesados cuya solicitud resultó dictaminada como positiva, que en los casos de los sorteos y asignaciones, para el otorgamiento de concesiones **no** es obligatorio encontrarse presente, atendiendo al procedimiento que más adelante se establece.

VI.- Proceso de los sorteos:

1) El Proceso del Sorteo será presidido por el Secretario de Gobierno o la persona que designe, con la asistencia del Subsecretario de Gobierno, los integrantes ciudadanos de la Comisión de Transparencia, y el apoyo de Notarios Públicos designados para levantar las actas y dar fe del proceso y sus resultados, todo bajo la coordinación de la Dirección de Transporte de la Secretaria de Gobierno.

2) Para cada municipio, se dispondrá de una urna para cada modalidad de transporte, que será transparente y contará con un mecanismo de mezcla y retiro, para que el ciudadano que cuente con una solicitud dictaminada como positiva, deposite de manera personal su boleto impreso que contendrá los datos de la solicitud presentada como son el número de folio, nombre del solicitante, municipio donde se solicita la concesión y la modalidad.

3) Previo al inicio del acceso de los ciudadanos, el Notario y los integrantes de la Comisión de Transparencia deberán revisar y constatar que cada urna se encuentre totalmente vacía y libre de solicitud alguna, lo cual deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

4) Podrán acceder a dicho recinto y presenciar el evento, exclusivamente los ciudadanos interesados que hayan presentado solicitud, y que ésta haya sido dictaminada como positiva según la presente publicación.

5) Para acceder a dicho recinto, el ciudadano interesado deberá acudir con su identificación y talón de recepción de solicitud en el horario anteriormente señalado según el municipio que le corresponda. Los ciudadanos según la clasificación de la solicitud por municipios y modalidad ilustrada en la tabla anterior, dispondrán de dos horas para acceder al recinto, por la mañana de las 10:00 a las 12:00 horas y por la tarde de las 16:00 a las 18:00 horas.

   En caso de no presentar el talón de solicitud, el interesado cuya solicitud haya sido dictaminada como positiva, podrá acceder con autorización de las personas encargadas, previa verificación de identidad mediante la identificación oficial que el solicitante presente.

6) Para acceder al evento del sorteo o asignación pública de concesiones, será requisito que cada ciudadano presente una identificación oficial con fotografía y el folio otorgado como comprobante de la recepción de la solicitud, ingresando exclusivamente aquellos cuyo dictamen resultó positivo, según la relación de folios publicada en la presente.

7) Los ciudadanos que acrediten contar con solicitud dictaminada como positiva, participarán en el sorteo, mediante un boleto previamente impreso que contendrá los datos de la solicitud presentada tales como número de folio, nombre del solicitante, municipio donde se solicita la concesión y la modalidad de transporte.

8) Cumplidas las dos (2) horas para que los participantes del sorteo depositen su boleto en la respectiva urna, el Notario, deberá depositar en la urna correspondiente, según el municipio y modalidad que se trate, los folios restantes de ciudadanos que no acudieron al sorteo, debiendo asentar en el acta correspondiente la lista por nombre de los mismos.

9) El maestro de ceremonia designado para tal efecto, dará lectura del proceso a seguir, para que por municipio, según el orden señalado anteriormente y por modalidad de servicio de transporte, se proceda a realizar el sorteo o a dar lectura de las concesiones asignadas, para los casos en que las solicitudes dictaminadas positivas fueron menor a la necesidad de concesiones o vehículos señalada en la Convocatoria.

10) En el caso del sorteo, la(s) persona(s) que se designe(n) para tal efecto, procederán a extraer uno a uno las solicitudes hasta cubrir el número de concesiones fijadas en la Convocatoria, leyendo el número de folio y nombre completo de la persona que se hace acreedora de una concesión.

11) En el caso de las asignaciones, de manera directa se dará lectura a los folios y nombres completos de las personas que se hacen acreedoras a una concesión.

12) Al término, el notario elaborará un acta en la que relacione para cada municipio y modalidad, los folios y nombres completos de las personas que, derivado de los sorteos y asignaciones, tengan derecho, una vez cumplidos los requisitos legales, para el otorgamiento de una concesión. Estos resultados servirán de base para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en otros de circulación en el Estado, en fecha posterior al evento, a efecto de que continúen con el proceso de concesionamiento señalado en la Convocatoria según los plazos y requisitos fijados.

VII.- Las personas que con motivo del sorteo resulten beneficiadas con el derecho a recibir una concesión, no cumplan los requisitos que para ser concesionario establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, dentro del plazo que la Convocatoria establece; tendrán por perdido el mencionado derecho, procediéndose en los términos de la misma Convocatoria, a su asignación directa, por parte de el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, a personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y las capacidades legal, técnica, financiera, y administrativa que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en su artículo 123; conforme a los lineamientos y bases que en su oportunidad se determinen.

VIII.- La publicación del presente comunicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y en periódicos de circulación en el Estado, hace las veces de notificación formal a los interesados en la obtención de concesiones que presentaron solicitud, con apoyo en lo establecido en la base III.3.3 de la Convocatoria.

JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO.
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,
Rúbrica

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACUERDO QUE DELEGA AL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO Y AL DIRECTOR DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA FACULTAD DE APROBAR LA ASIGNACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 16 y 21 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como con los artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tiene a bien expedir el presente acuerdo en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción IX y 140 segundo párrafo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, la asignación y reestructuración definitiva de rutas del servicio público de transporte colectivo, es una facultad discrecional de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. Que uno de los ejes rectores de el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, denominado Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente, en su eje rector “Orden Territorial e Infraestructura para el Desarrollo”, en el cual se plasma la necesidad de reordenar y organizar el servicio de transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, a la sustentabilidad, a la normatividad en el ámbito ecológico, y a los cambios tecnológicos y en materia de energía.

3. Que en apego a lo ordenado en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, corresponde a esta Dependencia implementar las acciones, mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo precisado anteriormente.

4. Que con la asignación y reestructuración definitiva de rutas del servicio público de transporte colectivo, se procura racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobreposición de rutas, la sobreoferta de vehículos y la contaminación ambiental, lo que se traduce en un servicio de mayor calidad, seguro, confiable y respetuoso del medio ambiente, en beneficio de los usuarios.

5. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite que los titulares de las Dependencias deleguen mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades, siempre y cuando las leyes y reglamentos no dispongan que esas facultades deban ser ejercidas directamente por ellos.

6. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Secretaría de Gobierno, cuenta con unidades administrativas que dependen jerárquicamente de su titular, entre las que se encuentra la Subsecretaría de Gobierno, unidad a la que a su vez pertenece la Dirección de Transporte, que es la autoridad competente para planear, administrar y supervisar la prestación del servicio público de transporte, así como para establecer los planes de operación del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo, esto último con fundamento en el artículo 16 fracciones III y XX de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

7. La fracción IX del artículo 15 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro faculta al Suscrito para aprobar la reestructuración de rutas del servicio de transporte público en la modalidad de colectivo; a su vez el segundo párrafo del artículo 140 de la citada Ley, establece que la asignación de rutas es una facultad discrecional y exclusiva de la Secretaría de Gobierno que se ejerce a través de la Dirección de Transporte, y dada la especialización de la Dirección citada en la materia, y a efecto de dar celeridad a los procedimientos de aprobación y asignación contenidos en los dispositivos mencionados, resulta necesario delegar dicha facultad a la Subsecretaria de Gobierno y a la Dirección de Transporte, con la finalidad de brindar un mejor servicio y atención a los concesionarios del servicio público de transporte colectivo.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- El suscrito, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delego, a favor del Lic. Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno y del Ing. Luis Enrique Moreno Cortés, Director de Transporte, ambos de la Secretaría de Gobierno, sin perjuicio de su ejercicio directo por el suscrito, la facultad que me confieren los artículos 15 fracción IX y 140 segundo párrafo de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la facultad de aprobar la asignación y reestructuración definitiva de rutas del servicio público de transporte colectivo en el Estado de Querétaro; acuerdo delegatorio que podrá ser ejercido indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS.

UNICO.- Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.----------

LICENCIADO JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 20, apartado C, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la víctima u ofendido del delito tiene el derecho a que se le brinde atención médica y psicológica, así como a que se le repare el daño que se la ha causado, por lo que, a fin de hacer válida dicha garantía, es responsabilidad del Estado implementar los mecanismos necesarios para garantizar su ejercicio.

2. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”, en su Eje de Desarrollo “Seguridad y Prevención del Delito”, se contempla como estrategia el mejoramiento de los mecanismos de atención a la víctima, y como línea de acción, el reforzamiento de la estructura organizacional y de las acciones orientadas a la atención de las víctimas del delito, especialmente cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad o víctimas de delitos violentos.

3. El Poder Ejecutivo del Estado, preocupado por la situación en la que se encuentran las víctimas del delito, decidió implementar una política social encaminada a garantizar la protección de sus derechos, y emitió el Acuerdo por el que se autorizó la constitución del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 30 de julio de 2004.

4. Dicho fideicomiso, tiene como objetivo efectuar acciones para proteger y atender a la víctima u ofendido ante la comisión de un delito, o a sus familiares, proporcionándoles servicios de carácter asistencial, económico, preventivo y educacional; así como proveer a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de los recursos económicos para su equipamiento, tendiente a eficientar la procuración de justicia, así como la capacitación de su personal.

5. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, se creó el Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, como un órgano de apoyo, asesoría y consulta que actuará en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado para fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito.

6. De acuerdo al artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad del Gobernador del Estado, dotar a las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, de una reglamentación interior que les permita establecer su estructura organizacional y los lineamientos mediante los cuáles desempeñarán sus atribuciones.

7. En los términos del artículo 44, fracción VI de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, el presente reglamento fue aprobado por los integrantes del Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, a través del Acuerdo Sexto de la Trigésima Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 20 de julio de 2012.

En razón de lo anterior, expido el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO.

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento se expide en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 44, fracción VI, de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Consejo:** al Consejo para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito;

II. **Convenio:** al Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito del Estado, celebrado entre la Secretaría de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

III. **FIPROJUSAA:** al Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito;

IV. **Integrantes:** a los miembros que conforman el Consejo;

V. **Invitados**: a aquellas personas que participen en las sesiones y que no sean integrantes del Consejo;

VI. **Ley:** a la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro;

VII. **Ofendido:** al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito;

VIII. **Reglamento:** al presente Reglamento, y

IX. **Víctima:** a la persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal.

Artículo 3. El Consejo podrá proponer modificaciones al presente Reglamento, las cuales, para que tengan validez, deberán ser aprobadas por el Procurador General de Justicia y emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo, así como publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Capítulo II
Del Consejo

Sección Primera
De la Integración del Consejo

Artículo 4. El Consejo estará integrado por:

I. El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, quien fungirá como Presidente del mismo;

II. El titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo;

III. El titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, y

IV. El Director de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima, de la Procuraduría General de Justicia, quien actuará como Secretario Técnico.

Artículo 5. Los miembros del Consejo podrán participar en las sesiones a través de un suplente, conforme las disposiciones marcadas en el artículo 43 de la Ley, y sus cargos serán honoríficos por lo que no recibirán emolumento alguno.

Artículo 6. Cuando así se considere, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o representantes de Instituciones que en razón de su función, profesión o labor, posean conocimientos en la materia y que con voz participen en ellas.

Sección Segunda
De las Funciones del Consejo

Artículo 7. Al Consejo le corresponden las funciones previstas en los artículos 44 y 46 de la Ley. Adicionalmente, podrá realizar acciones que deriven de la propia naturaleza de su objeto, siempre a favor de las víctimas y ofendidos del delito, con relación a convenios de coordinación y colaboración que en materia de asistencia y apoyo a las víctimas en el Estado se celebren.

Artículo 8. El Consejo tiene la facultad de solicitar y recibir de las autoridades que correspondan, la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, a excepción de aquellos datos que no pueden darse a conocer, por disposición expresa de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental, o ley aplicable en la materia.

Artículo 9. Para la medición de cualquier labor relacionada con víctimas y ofendidos del delito, que derive de acciones de la Procuraduría General de Justicia relacionadas con el Convenio, el Consejo actuará como evaluador de su ejecución y resultados.

Artículo 10. El Consejo actuará bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad, eficiencia y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de sus funciones legales, y en aquellas que le encomiende el Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro.

Sección Tercera
Del Presidente del Consejo

Artículo 11. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones, orientar los debates, propiciar el orden y alcanzar acuerdos que permitan acciones específicas a favor de las víctimas;

II. Comunicar al Consejo los criterios que se deberán tomar en consideración, de acuerdo a la legislación vigente aplicable, en cuanto al análisis, investigación, consulta y elaboración de propuestas de solución para los problemas relacionados con la asistencia integral y apoyo a las víctimas del delito;

III. Velar por el correcto desempeño del Consejo, de conformidad con los lineamientos establecidos y acuerdos tomados, y

IV. Las demás que se le confieran en la Ley y otros ordenamientos legales aplicables a su función.

Artículo 12. Los miembros del Consejo serán responsables de los asuntos que sean tratados en todas las sesiones, debiendo guardar el secreto y la reserva de la información que con tal motivo se tenga conocimiento; revisando y realizando el análisis de las temáticas y solicitudes de apoyo económico, priorizando el fortalecimiento y promoción de las acciones a favor de la víctima u ofendido del delito.

Sección Cuarta
Del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 13. El Secretario Técnico, tendrá además de las atribuciones que establece el artículo 45 de la Ley, las siguientes:

I. Apoyar al Presidente en los asuntos y temas que éste le encomiende conforme a sus atribuciones;

II. Informar al Presidente y al Consejo, sobre los asuntos a tratar en el orden del día de las Sesiones;

III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo, velando por su cabal cumplimiento;

IV. Proponer modificaciones al presente Reglamento, previa aprobación del Consejo;

V. Auxiliarse del personal operativo necesario, para el cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Reportar al Consejo cualquier situación extraordinaria de interés general para éste, y

VII. Las demás que le encomiende el Consejo o su Presidente.

Artículo 14. El Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada de lo ocurrido en cada una de las Sesiones, la que deberá ser firmada al margen y al calce por los miembros del Consejo que se encuentren presentes.

Sección Quinta
De las Sesiones del Consejo

Artículo 15. Para el logro de sus objetivos, el Consejo realizará sesiones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se verificarán en los primeros diez días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; las extraordinarias se realizarán en cualquier momento, a propuesta del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 16. La convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha propuesta en la misma; y para las extraordinarias por lo menos con un día hábil.

Artículo 17. En las sesiones se desahogarán los puntos señalados en el orden del día, el cual será presentado por el Presidente para aprobación del Consejo y en asuntos generales que propongan los integrantes del Consejo, con la autorización de la mayoría que se encuentren presentes.

Artículo 18. Para que las sesiones del Consejo y acuerdos tomados en ellas tengan validez, deberán estar presentes su Presidente y por lo menos dos de sus demás integrantes. Los acuerdos sólo tendrán validez si son aprobados por la mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 19. El Consejo podrá sesionar en cualquier Municipio del Estado de Querétaro, a invitación expresa del Presidente Municipal o por acuerdo de sus integrantes.

Artículo 20. Los miembros del Consejo que participen en las sesiones deberán observar orden y respeto, sujetándose a las reglas siguientes:

I. Al miembro del Consejo que se encuentre en uso de la voz, no podrá interrumpírsele, salvo en el caso de una moción de orden o sujeción al asunto en debate;

II. Cuando el Consejo, a solicitud de uno de sus miembros, considere suficientemente discutido el asunto, el Presidente deberá someterlo a votación, tomar una determinación sobre el mismo y darlo por concluido, y

III. El Presidente deberá vigilar que se respete el cumplimiento de las fracciones anteriores.

Artículo 21. En todos los casos la votación deberá ser abierta y razonada, entendiéndose por abierta, que todos los miembros del Consejo presentes que así lo solicitaren, expresen su posición en la sesión que se desahoga; y por razonada, que su posición debe tener sustento en una argumentación lógica.

Artículo 22. Para el caso de que un Consejero no esté de acuerdo con la mayoría, podrá pedir que se asienten en el acta los motivos y razones que respalden el sentido de su decisión, pero en ningún caso podrán abstenerse de votar, a menos que exista un impedimento legal.

Artículo 23. Las sesiones del Consejo serán privadas, y sólo tendrán participación sus miembros y los invitados que por razón del tema a tratar tengan que estar presentes, para el desahogo de los asuntos planteados en el orden del día.

Artículo 24. Cuando exista causa justificada, algún miembro del Consejo podrá solicitar permiso para no asistir a alguna sesión, y acudirá el suplente designado; lo cual se informará por escrito al Secretario Técnico, quien a su vez lo dará a conocer al Presidente y a los demás miembros en la sesión que corresponda.

Para el caso de que sea el Secretario Técnico quien solicite permiso para no asistir, deberá de dirigir su solicitud al Presidente del Consejo, designando en la misma a su suplente, que en todo caso, le corresponderá al titular del Departamento de Asistencia a la Víctima.

Capítulo III
De los Apoyos a la Víctima

Artículo 25. Los apoyos que pueden brindarse a las víctimas o familiares directos se efectuarán conforme a la Ley, al Acuerdo de Creación y a las Reglas de Operación del FIPROJUSAA, así como los acuerdos que se tomen por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 26. La Dirección de Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima, a través del Departamento de Asistencia a la Víctima, será la encargada de recibir las solicitudes de apoyo económico de la víctima u ofendido del delito, realizará los estudios que se requieran y determinará los apoyos que considere son los apropiados, conforme a las Reglas de Operación del FIPROJUSAA, remitiendo un informe al Consejo de los apoyos otorgados.

Artículo 27. Los beneficios económicos se concederán de inmediato, con base en el Acuerdo que por escrito y en forma razonada, emita el Director General del FIPROJUSAA, de acuerdo a las Reglas de Operación de dicho Fideicomiso, siempre y cuando cumplan los siguientes supuestos:

I. Se trate de delitos de homicidio, lesiones sufridas en delitos violentos o violación, o que comprometan el estado de salud de la víctima, previa denuncia o querella ante el Ministerio Público;

II. La víctima o sus familiares directos no cuenten con los recursos suficientes para hacer frente a los gastos originados con motivo del hecho delictuoso;

III. La víctima no cuente con servicio médico de seguridad social, seguro para gastos médicos, o que contando con éste, requiera de manera urgente de tratamientos, estudios o medicamentos que no se otorgan por dichas instituciones; y,

IV. Se presente la solicitud por escrito, con independencia de que falten documentos de los requeridos, los cuales podrán ser agregados en acto posterior.

Artículo 28. Los apoyos sólo pueden ser proporcionados a quienes legalmente tengan, dentro de la averiguación previa o proceso penal, la calidad de víctima u ofendido del delito; por lo que podrán negarse los apoyos cuando ocurran los siguientes supuestos:

I. Cuando la víctima cuente también con el carácter de probable responsable o indiciado, en la misma o diversa averiguación previa, o en el mismo o diverso proceso penal; y

II. Proporcione información falsa dentro de su petición, o bien, ante el Ministerio Público Investigador o sus órganos auxiliares.

Artículo 29. El Consejo, no atenderá solicitudes de apoyo que se relacionen con los supuestos siguientes:

I. Daños materiales;

II. Daño moral;

III. Gastos que no sean susceptibles de comprobación;

IV. Gastos que no sean resultado directo del hecho delictivo de que se trate, y

V. Aquellos en los que a juicio del Consejo, se considere que no es pertinente de acuerdo a los fines del FIPROJUSAA.

Transitorios

Único. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 5 cinco días del mes de octubre del año 2012 dos mil doce.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Lic. Arsenio Durán Becerra
Procurador General de Justicia del Estado y
Presidente del Consejo para la Asistencia
y Apoyo a las Víctimas del Delito
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Recursos Liberados a los Municipios del Estado de Querétaro
Participaciones y Aportaciones

Tercer Trimestre del Período Fiscal 2012

(cifras en pesos)

Municipio	Participaciones Federales									Aportaciones Federales (Ramo 33)			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	I.E.P.S.	Fondo de Fiscalización	Gasolinas y Diesel	Tenencia	I.S.A.N.	Venta de Bienes	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	11,420,737	3,975,282	278,624	625,192	491,549	27,911	301,528	24,248	17,145,071	15,996,030	4,719,662	20,715,692	**37,860,763**
Arroyo Seco	10,033,086	3,156,898	244,770	549,226	99,730	24,521	264,891	21,303	14,394,425	2,273,618	979,642	3,253,260	**17,647,685**
Cadereyta de Montes	14,781,089	5,667,074	360,603	809,142	545,785	36,125	390,247	31,383	22,621,448	6,314,418	4,870,366	11,184,784	**33,806,232**
Colón	12,272,202	4,427,265	299,397	671,804	527,514	29,994	324,008	26,057	18,578,241	2,414,432	4,414,160	6,828,592	**25,406,833**
Corregidora	22,762,385	9,302,198	555,318	1,246,054	1,862,514	55,631	600,967	48,328	36,433,395	1,072,166	10,856,734	11,928,900	**48,362,295**
El Marqués	19,985,815	8,063,781	487,579	1,094,055	1,308,169	48,845	527,661	42,435	31,558,340	4,026,800	10,837,122	14,863,922	**46,422,262**
Ezequiel Montes	9,667,603	2,905,614	235,853	529,222	420,480	23,627	255,242	20,526	14,058,167	2,156,684	2,892,868	5,049,552	**19,107,719**
Huimilpan	9,543,227	2,813,061	232,819	522,414	357,046	23,322	251,959	20,262	13,764,110	2,726,530	2,697,926	5,424,456	**19,188,566**
Jalpan de Serra	12,144,287	4,360,829	296,275	664,797	195,837	29,681	320,631	25,784	18,038,121	4,009,506	1,938,798	5,948,304	**23,986,425**
Landa de Matamoros	10,248,477	3,294,965	250,025	561,017	148,062	25,047	270,579	21,760	14,819,932	5,276,836	1,512,262	6,789,098	**21,609,030**
Pedro Escobedo	10,446,538	3,417,184	254,856	571,861	584,386	25,530	275,807	22,181	15,598,343	1,670,010	4,853,900	6,523,910	**22,122,253**
Peñamiller	9,699,582	2,928,688	236,635	530,973	143,226	23,706	256,087	20,595	13,839,492	1,690,598	1,399,350	3,089,948	**16,929,440**
Pinal de Amoles	11,118,205	3,807,929	271,241	608,629	207,936	27,173	293,541	23,606	16,358,260	6,246,892	2,055,884	8,302,776	**24,661,036**
Querétaro	112,087,115	47,586,111	2,734,504	6,135,840	10,286,798	273,938	2,959,300	237,986	182,301,592	11,317,036	60,853,200	72,170,236	**254,471,828**
San Joaquín	8,802,011	1,887,799	214,735	481,836	69,442	21,511	232,389	18,689	11,728,412	1,721,890	672,698	2,394,588	**14,123,000**
San Juan del Río	28,863,040	11,980,363	704,149	1,580,011	2,443,153	70,540	762,036	61,282	46,464,574	8,903,428	18,340,720	27,244,148	**73,708,722**
Tequisquiapan	11,394,311	3,960,828	277,979	623,742	640,556	27,848	300,829	24,192	17,250,285	2,006,812	4,811,936	6,818,748	**24,069,033**
Tolimán	10,172,818	3,247,167	248,178	556,875	243,306	24,862	268,580	21,600	14,783,386	2,523,956	2,001,172	4,525,128	**19,308,514**
Total	**335,442,528**	**126,783,036**	**8,183,540**	**18,362,690**	**20,575,489**	**819,812**	**8,856,282**	**712,217**	**519,735,594**	**82,347,642**	**140,708,400**	**223,056,042**	**742,791,636**

Rúbrica

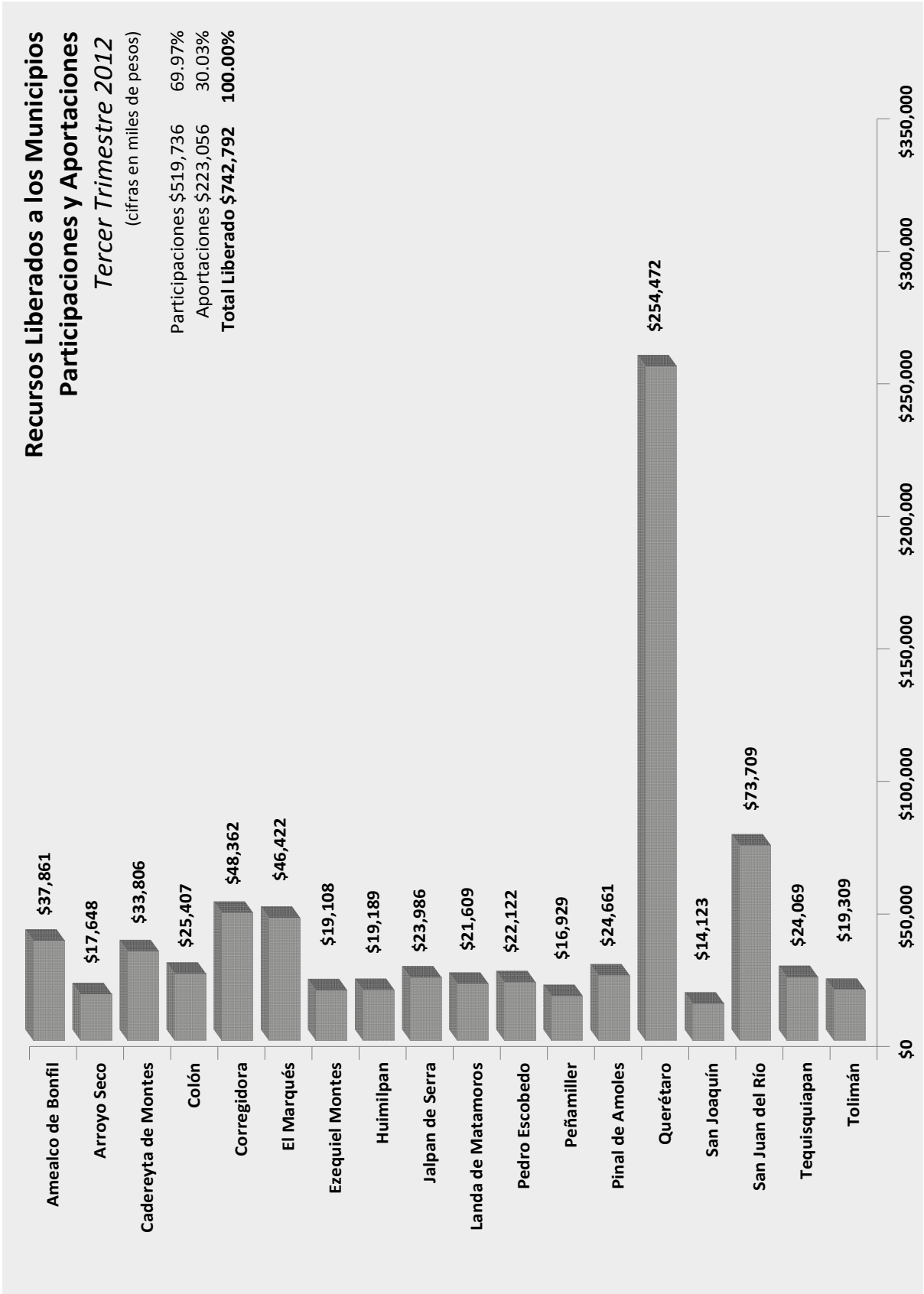
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones
Tercer Trimestre 2012
(cifras en miles de pesos)
Participaciones $519,736 69.97%
Aportaciones $223,056 30.03%
Total Liberado $742,792 100.00%
Amealco de Bonfil $37,861
Arroyo Seco $17,648
Cadereyta de Montes $33,806
Colón $25,407
Corregidora $48,362
El Marqués $46,422
Ezequiel Montes $19,108
Huimilpan $19,189
Jalpan de Serra $23,986
Landa de Matamoros $21,609
Pedro Escobedo $22,122
Peñamiller $16,929
Pinal de Amoles $24,661
Querétaro $254,472
San Joaquín $14,123
San Juan del Río $73,709
Tequisquiapan $24,069
Tolimán $19,309
$0
$50,000
$100,000
$150,000
$200,000
$250,000
$300,000
$350,000

Rúbrica

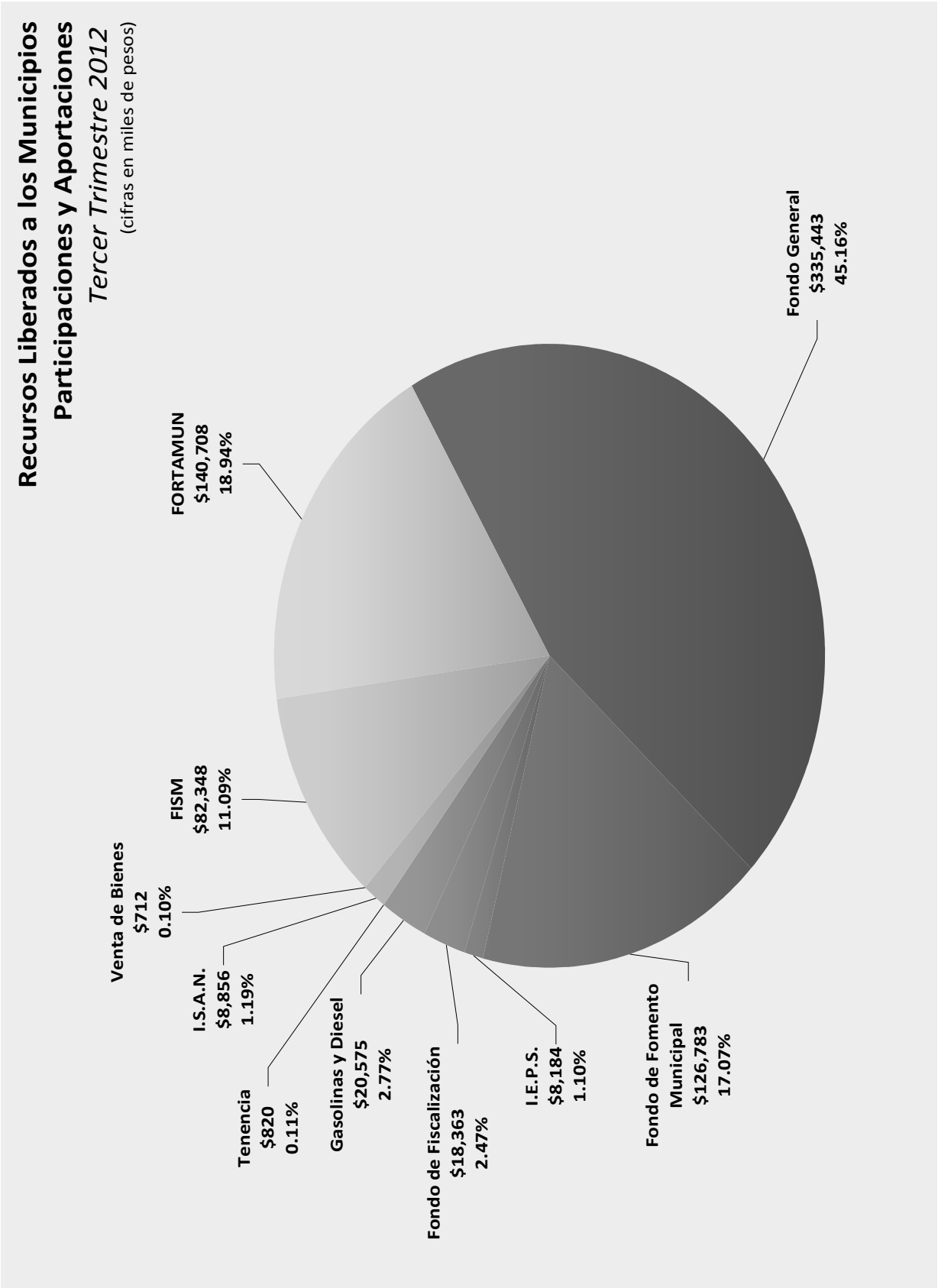
Recursos Liberados a los Municipios
Participaciones y Aportaciones
Tercer Trimestre 2012
(cifras en miles de pesos)
Venta de Bienes
$712
0.10%
I.S.A.N.
$8,856
1.19%
Tenencia
$820
0.11%
Gasolinas y Diesel
$20,575
2.77%
Fondo de Fiscalización
$18,363
2.47%
I.E.P.S.
$8,184
1.10%
Fondo de Fomento
Municipal
$126,783
17.07%
FISM
$82,348
11.09%
FORTAMUN
$140,708
18.94%
Fondo General
$335,443
45.16%

Rúbrica

SECRETARÍA DEL TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DEL TRABAJO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en los párrafos IV, V y X del artículo 9 y al párrafo II del artículo 10; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 48 y 49 Fracción V; los artículos 79,85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012.

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO XXI

II.- FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCA 2012

PERIODO QUE S TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio, dependencia o entidad estatal que ejerce el recurso	Institución ejecutora del recurso	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios							Información Complementaria			Fondos Metropolitanos					
					Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Disponibilidad del Fideicomiso Estatal (FASP)	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiduciarios	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
						Ministrado	Pagado	Comprometido y Reservado	Diferencia											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012																			
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)				36,138,350	31,098,203	31,098,080	0	123	100.0%	0				0	0	0	0		
	Sujetos a Reglas de Operación				36,138,350	31,098,203	31,098,080	0	123	100.0%	0				0	0	0	0		
2539	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	0-COBERTURA ESTATAL	DEPENDENCIA FEDERAL	14-310	36,138,350	31,098,203	31,098,080	0	123	100.0%	0		LOS PUESTOS FEDERALES SE PUBLICAN EN LA PAGINA OFICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LA LIGA: HTTP://QUERETARO.GOB.MX/TRANSPARENCIA/CONTENIDODEPENDENCIA.ASPX?Q=Q1SAJNL/6MDBGGGA5OPHAQ. LOS SUELDOS DEL PERSONAL FEDERAL SE DETERMINAN EN LAS OFICINAS CENTRALES (COORDINACION GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO) Y SE ACTUALIZAN ARCHIVOS PARA SU REVISIO QUINCENALMENT EN EL SISPAEWEB PROGRAMA A CARGO DE LA FEDERACION	EL IMPORTE QUE MUESTRA LA DIFERENCIA ENTRE LO MINISTRADO Y PAGADO HA SIDO REINTEGRADO A LA FEDERACION. EL PROGRAMADO EN MENOR AL MINISTRADO Y EJERCIDO DEBIDO A QUE SE ADELANTO EL REGISTRO DE ACCIONES YA QUE EL CIERRE ANUAL SE LLEVARA A CABO EN EL MES DE NOVIEMBRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION FEDERAL	0	0	0	0		

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FREGOSO

DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERETARO

Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Acumulado al Trimestre: Programado	Acumulado al Trimestre: Ejercido	Acumulado al Trimestre: Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Avance Físico: Programado Anual	Avance Físico: Acumulado al Trimestre	Avance Físico: Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
	22-QUERETARO ARTEAGA EJECUTIVO 2012																							
	SUBSIDIOS Y RIGISTROS																							
	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												36,138,350	31,098,203	30,248,164	31,098,080	100.0%	0	0		6,921.00	5,681.00	82.1%	
	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE)																							
	INVERSIÓN																							
	EQUIPAMIENTO																							
	OTROS																							
88530	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	13-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	E043-PAE	DESARROLLO ECONÓMICO	TEMAS LABORALES	PROMOCIÓN DEL EMPLEO	DEPENDENCIA FEDERAL	SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERETARO	PERSONAS DESEMPLEADAS ATENDIDAS	14-TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | 310 COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	36,138,350	31,098,203	30,248,164	31,098,080	100.0%	0	0	PERSONA	6,921.00	5,681.00	82.1%	SE PRESENTAN CIFRAS PRELIMINARES PARA ESTE TRIMESTRE. BAJO EL SUBPROGRAMA BECATE SE HA APOYADO A 5, 221 PERSONAS CON UN MONTO EJERCIDO DE $24,543,516. 84 EN EL SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO SE HAN BENEFICIADO A 208 PERSONAS CON UN MONTO DE $2,992,066.00; EN EL SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD LABORAL SE HA BENEFICIADO A 148 PERSONAS CON UN MONTO DE $78,800.00 Y EN SUBPROGRAMA REDES SE HA BENEFICIADO 104 PERSONAS CON UN MONTO DE $99,000.00. PARA LOS SUBSIDIOS DE APOYO PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, SE HAN APLICADO 18 ACCIONES PARA PUBLICAL PERSONAL CON UN MONTO DE $2,184,636.96, PERIOCIDICO OFERTAS DE EMPLEO SE HAN APLICADO 9 ACCIONES POR UN MONTO DE $253,793.00, PARA VIATICOS Y PASAJES SE HAN APLICADO 9 ACCIONES CON UN MONTO DE $230,625.54, SE HAN APLICADO 5 ACCIONES DE FERIAS DE EMPLEO CON UN MONTO EJERCIDO AL TRIMESTRE DE $213,851.32, SE HAN APLICADO 5 ACCIONES DE DIFUSIÓN CON UN MONTO DE $151,703.00, SE HAN APLICADO 4 ACCIONES DE VIATICOS PARA CAPACITACIÓN CON UN MONTO DE $77,714.85, SE HA APLICADO 2 ACCIONES DE REVISTA INFORMATIVA CON UN MONTO DE $62,500.00 Y SE HA APLICADO 1 ACCIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL FEDERAL CON UN MONTO DE $27,196.00. LOS INTERESES GENERADOS SE E

C.P. ABELARDO ANTONIO LEDESMA FRIGOSIO

DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERETARO

Rúbrica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
	22-QUERÉTANO ARTEAGA RECURSO 2010																							
	SUBSIDIOS 2 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												9,285,669	9,285,669	9,285,669	9,285,669	100.0%	40,591	0		99,738.00	38,596.00	38.7%	
	PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
167565	PEFC201001	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFC 2010 01	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	1,570,000	1,570,000	1,570,000	1,570,000	100.0%	40,591	0	DOCENTE	49,869.00	38,596.00	77.4%	LOS RUBROS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE Y SERVICIOS PERSONALES (HONORARIOS ASIMILADOS) INCIDEN EN LA MISMA META, LA VARIACIÓN DEL AVANCE FÍSICO V.S. PROGRAMADO SE DEBE A QUE EL COSTO POR CAPACITAR A TRES DOCENTES ES EL MISMO QUE SE INVIERTE EN CAPACITAR A 30, Y NORMALMENTE HAY QUE HACER MUCHA LABOR DE CONVENCIMIENTO PARA QUE LOS DOCENTES PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. INICIALMENTE SE TENÍA UN TECHO DE $1,900,000, SIN EMBARGO DADAS LAS ACTIVIDADES QUE SE GENERARON ÉSTE FUÉ MODIFICADO. LOS INTERESES GENERADOS SE SUMARÁN A CRITERIO DE LA RESPONSABLE DE LA IEFC
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
167570	PEFC201002	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFC 2010 02	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	7,715,669	7,715,669	7,715,669	7,715,669	100.0%	0	0	DOCENTE	49,869.00	0.00	0.0%	ESTE RUBRO SE DESTINA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, PAPELERIA, CAFETERÍA, RENTAS DE SALONES PARA LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, IMPRESIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y APOYO... AMBOS RUBROS INCIDEN EN LA MISMA META MISMA QUE FUÉ REPORTADA EN SERVICIOS PERSONALES.

Responsable del Programa en la Entidad

Profra. María Guadalupe Rivera Martínez
Responsable de la IEFC
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios: Total Anual	Acumulado al Trimestre: Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre: Generados	Ejercidos	Avance Físico: Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Información complementaria y explicación de variaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=21/20	25
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2011																							
	SUBSIDIOS 2 REGISTROS																							
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												9,246,576	9,246,576	9,246,576	9,246,576	100.0%	90,915	0		43,750.00	28,426.00	65.0%	
	PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
167578	PEFC 2011 01	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFC 11 01	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	9,65,013	9,65,013	9,65,013	9,65,013	100.0%	90,915	0	BENEFICIARIO	21,875.00	14,213.00	65.0%	LOS GASTOS GENERADOS EN ESTE RUBRO CORRESPONDEN AL PAGO DE ASESORIAS DE FORMACIÓN CONTINUA DICHO PAGO EFECTUA BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS, LA VARIACIÓN DEL AVANCE FÍSICO V.S. PROGRAMADO SE DEBE A QUE EL COSTO POR CAPACITAR A TRES DOCENTES ES EL MISMO QUE SE INVIERTE EN CAPACITAR A 30, LOS RUBROS DE SERVICIOS PERSONALES Y OTROS GASTOS DE OPERACIÓN INCIDEN EN LA MISMA META GLOBAL LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SE EJERCERÁN A CRITERIO DEL TITULAR DE LA IEFC EN LOS RUBROS DE GASTO ESTABLECIDOS EN REGLAS DE OPERACIÓN. INICIALMENTE SE TENÍA UN TECHO FINANCIERO POR $1,000,000.00 SIN EMBARGO, DADAS LAS ACTIVIDADES ESTE SE RECLASIFICÓ EJECUÁNDOSE EN OTROS GASTOS DE OPERACIÓN
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
167587	PEFC 2011 02	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFC 2011 02	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	8,281,563	8,281,563	8,281,563	8,281,563	100.0%	0	0	BENEFICIARIO	21,875.00	14,213.00	65.0%	ESTOS GASTOS INCLUYEN PAPALERÍA, CAFETERÍA, PAGO DE VIÁTICOS, MATERIALES DE APOYO, DIDÁCTICOS Y DE ESTUDIO, ASÍ COMO ASISTENCIA A REUNIONES NACIONALES), LA VARIACIÓN DEL AVANCE FÍSICO V.S. PROGRAMADO SE DEBE A QUE EL COSTO POR CAPACITAR A TRES DOCENTES ES EL MISMO QUE SE INVIERTE EN CAPACITAR A 30, Y NORMALMENTE HAY QUE HACER MUCHA LABOR DE CONVENCIMIENTO PARA QUE LOS DOCENTES PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS. ADEMÁS DE QUE LA CAPACITACIÓN SE DARÁ EN CASCADA EN 2012, ES DECIR LOS CAPACITADOS EN 2011 DEBEN ESTAR CAPACITANDO A SU VEZ POR LO MENOS A 30 DOCENTES MÁS. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS SON REPORTADOS EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, ADEMÁS DE QUE AMBOS RUBROS INCIDEN EN LA MISMA META

Responsable del Programa en la Entidad

Profra. María Guadalupe Rivera Martínez
Responsable de la IEFC
Rúbrica

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública | TERCER TRIMESTRE de 2012

ANEXO III

I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012

PERIODO QUE SE REPORTA TERCER TRIMESTRE

Folio Revisado	Destino del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %			Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido		Generados	Ejercidos					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/13	19	20	21	22	23	24=23/22	25
	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2012																							
	5 SUBSIDIOS 2 REGISTROS																							
	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN												7,757,065	7,757,065	7,757,065	4,726,109	60.9%	0	0		22,528.00	13,317.00	59.1%	
	PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO																							
	GASTO CORRIENTE																							
	SERVICIOS PERSONALES																							
167628	PEFC 01	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEFC 01	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	1,000,000	1,000,000	1,000,000	808,586	80.9%	0	0	CURSO	300.00	317.00	105.7%	EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES SE REFIERE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PAGO QUE SE REALIZA A LOS ASESORES QUE IMPARTEN CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, LA VARIACIÓN ENTRE EL RECURSO PROGRAMADO Y EL EJERCIDO SE DEBIÓ A QUE SE QUEDAR ON VARIOS PAGOS PENDIENTES DEBIDO A LA FALTA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS ASESORES
	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN																							
167707	PEF 02	0-COBERTURA ESTATAL	COBERTURA MUNICIPAL	URBANO	PEF 02	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	DEPENDENCIA ESTATAL	INSTANCIA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA	FIGURAS EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	11-EDUCACIÓN PÚBLICA | 314-DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA DE MAESTROS EN SERVICIO	6,757,065	6,757,065	6,757,065	3,917,523	58.0%	0	0	BENEFICIARIO	2,228.00	1,000.00	58.5%	LA VARIACIÓN ENTRE EL RECURSO PROGRAMADO Y EL EJERCIDO SE DEBE A QUE EL RECURSO LLEGÓ A FINALES DEL SEGUNDO TRIMESTRE Y SE ENCUENTRAN VARIAS ACTIVIDADES PENDIENTES DE EJECUTARSE, LO MISMO ES PARA LA VARIACIÓN DE LA META PROGRAMADA V.S. EJERCIDA.

Responsable del Programa en la Entidad

Profra. María Guadalupe Rivera Martínez
Responsable de la IEFC
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4° Párrafo Cuarto el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA SECRETARÍA":

P E R S O N A L I D A D

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 apartado, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre del 2011, signado por Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre **"LA SECRETARÍA"** y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de **"LA SECRETARÍA"**, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

P E R S O N A L I D A D

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo La Secretaria de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**, suscrito el 19 de enero de 2010.

2. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1 996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.

3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO".**

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

D O M I C I L I O

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000

F U N D A M E N T A C I Ó N

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;
Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación); de fecha 31 de diciembre 2011.
Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1 y 10;
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 3, 19, 22 y 28;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4° Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud** a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y **"LA ENTIDAD"** convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las **aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.**

"LA SECRETARÍA" transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **$ 37,395,147.00 (Treinta y siete millones trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a **"LA SECRETARÍA",** con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones **"LA ENTIDAD"** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de **"LA ENTIDAD"** a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que **"LA ENTIDAD"** pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos **"LA ENTIDAD"** deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.
La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menos cabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, para prevenir y atender la malnutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y las niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, de las embarazadas y en periodo de lactancia, así como cfontrol de los casos de desnutrición.
Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3) Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que **"LA ENTIDAD"** adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. El Comité Técnico de la Coordinación resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

QUINTA: Devengo para la transferencia de recursos federales.-

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"LA ENTIDAD"** se consideran devengados para **"LA SECRETARÍA"** una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

> "Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaria de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría Planeación y Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para **"LA SECRETARÍA"** de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "**LA ENTIDAD"**, destinar, administrar y ejercer dichos recursos **hasta su erogación total** para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARIA" y **"LA ENTIDAD"** convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, **"LA ENTIDAD",** deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que **"LA SECRETARÍA"** proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a **"LA ENTIDAD".**

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, **"LA ENTIDAD"** deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo **"LA ENTIDAD"** deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula **"LA ENTIDAD"** se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación **"LA ENTIDAD"** se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de **"LA SECRETARIA"** a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para **"LA ENTIDAD"** hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.
En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
II. Por acuerdo de las partes.
III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los **11** días del mes de **enero** del año dos mil doce.

Por **"LA SECRETARÍA"** a los **11** días del mes de **enero** del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Rúbrica

LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO
Rúbrica

MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD
Rúbrica

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 26 de Marzo de 2012, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD***",* REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO SECRETARIO DE SALUD CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de Marzo de 2012, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD",** celebraron el *Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas*, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a **"LA ENTIDAD",** a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD",** la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. En la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *" …que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "***LA ENTIDAD***".*

III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **"LOS PROGRAMAS"**, modificar las Cláusulas **Primera** y **Segunda**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice** del **"CONVENIO PRINCIPAL**", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"**, por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL".**

I. **"LA ENTIDAD",** por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

II. **Las partes declaran conjuntamente:**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El presente **Convenio Modificatorio**, tiene por objeto modificar las Cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA,** así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del "**CONVENIO PRINCIPAL",** para quedar como sigue:

PRIMERA.-…

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4,825,000.00	169,648.00	4,994,648.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		**5,255,000.00**	**169,648.00**	**5,424,648.00**
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00
Subtotal:		**550,000.00**	**0.00**	**550,000.00**
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,667,544.00	0.00	1,667,544.00

2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	2,000,000.00	152,859.00	2,152,859.00
Subtotal:		**3,667,544.00**	**152,859.00**	**3,820,403.00**
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	469,596.00	18,574,795.72	19,044,391.72
Subtotal:		**469,596.00**	**18,574,795.72**	**19,044,391.72**
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	4,104,282.40	0.00	4,104,282.40
2	Cáncer Cervicouterino	3,633,862.52	0.00	3,633,862.52
3	Arranque Parejo en la Vida	6,487,350.34	1,380,331.00	7,867,681.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,309,027.80	1,309,027.80
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,287,330.99	228,003.90	1,515,334.89
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,577,614.00	0.00	2,577,614.00
7	Igualdad de Género en Salud	19,500.00	7,920.00	27,420.00
Subtotal:		**18,109,940.25**	**2,925,282.70**	**21,035,222.95**
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	820,662.98	407,902.40	1,228,565.38
2	Riesgo Cardiovascular	1,888,500.00	233,160.00	2,121,660.00
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	1,178,051.70
4	Envejecimiento	88,044.00	112,009.60	200,053.60
5	Tuberculosis	535,000.00	72,311.00	607,311.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	30,263.23	30,263.23
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	446,816.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00

Subtotal:		**4,957,074.68**	**855,646.23**	**5,812,720.91**
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,256,320.56	27,229,362.20	29,485,682.76
Subtotal:		**2,256,320.56**	**27,229,362.20**	**29,485,682.76**
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,814,495.25	0.00	5,814,495.25
Subtotal:		**5,814,495.25**	**0.00**	**5,814,495.25**
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		**41,079,970.74**	**49,907,593.85**	**90,987,564.59**

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD",** recursos federales hasta por la cantidad de $90,987,564.59 **(noventa millones novecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS".**

Los recursos financieros que importan un monto de $41,079,970.74 **(cuarenta y un millones setenta y nueve mil novecientos setenta pesos 74/100 M.N.)** se radicarán a **la Secretaría de Planeación y Finanzas** de **"LA ENTIDAD",** en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en **la Secretaría de Planeación y Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos a **la unidad ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "**EL ACUERDO MARCO".**

Los recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD",** definidos como insumos por un monto total de $49,907,593.85 **(cuarenta y nueve millones novecientos siete mil quinientos noventa y tres pesos 85/100 M.N.)** serán entregados directamente a **LA SECRETARÍA DE SALUD** y serán aplicados, de manera exclusiva en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

Continúa en la página siguiente

ANEXO 2

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Identificación de fuentes de financiamiento de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,825,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,825,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,825,000.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
	TOTAL	**2,255,000.00**	**0.00**	**3,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,255,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,255,000.00**

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,588,450.87	0.00	0.00	1,588,450.87	1,588,450.87
	TOTAL	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,588,450.87**	**0.00**	**0.00**	**1,588,450.87**	**1,588,450.87**

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
	TOTAL	**550,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**550,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**550,000.00**

316 Dirección General de Epidemiología

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	500,000.00	0.00	1,167,544.00	0.00	0.00	0.00	1,667,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,667,544.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	TOTAL	**500,000.00**	**0.00**	**3,167,544.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,667,544.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,667,544.00**

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	469,596.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	469,596.00	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	5,290,276.48	5,759,872.48
	TOTAL	**469,596.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**469,596.00**	**1,840,408.48**	**0.00**	**3,449,868.00**	**5,290,276.48**	**5,759,872.48**

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	4,104,282.40	0.00	0.00	0.00	0.00	4,104,282.40	8,139,289.00	0.00	0.00	8,139,289.00	12,243,571.40
2	Cáncer Cervicouterino	2,510,085.32	1,123,777.20	0.00	0.00	0.00	0.00	3,633,862.52	3,241,823.00	0.00	0.00	3,241,823.00	6,875,685.52
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	6,487,350.34	0.00	0.00	0.00	0.00	6,487,350.34	13,453,081.00	13,104,005.44	0.00	13,453,081.00	33,044,436.78
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,014,852.04	0.00	0.00	25,014,852.04	25,014,852.04
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	960,000.99	327,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,287,330.99	12,336,120.73	0.00	0.00	12,336,120.73	13,623,451.72
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	137,000.00	2,440,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,577,614.00	2,808,360.40	0.00	0.00	2,808,360.40	5,385,974.40
7	Igualdad de Género en Salud	19,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,500.00
	TOTAL	**3,626,586.31**	**14,483,353.94**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,109,940.25**	**64,993,526.17**	**13,104,005.44**	**0.00**	**64,993,526.17**	**96,207,471.86**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	30,560.00	790,102.98	0.00	0.00	0.00	0.00	820,662.98	9,298,854.89	0.00	0.00	9,298,854.89	10,119,517.87
2	Riesgo Cardiovascular	1,888,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,888,500.00	5,995,074.34	0.00	0.00	5,995,074.34	7,883,574.34
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,178,051.70	5,567,665.00	0.00	0.00	5,567,665.00	6,745,716.70
4	Envejecimiento	88,044.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,044.00	2,218,568.73	0.00	0.00	2,218,568.73	2,306,612.73
5	Tuberculosis	535,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	535,000.00	1,257,223.26	0.00	0.00	1,257,223.26	1,792,223.26
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	403,840.00	0.00	0.00	403,840.00	403,840.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,047,120.00	0.00	0.00	1,047,120.00	1,047,120.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,816.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,761,352.94	0.00	0.00	5,761,352.94	5,761,352.94
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,508,105.10	0.00	0.00	1,508,105.10	1,508,105.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,370.00	0.00	0.00	68,370.00	68,370.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,400.00	0.00	0.00	1,082,400.00	1,082,400.00
	TOTAL	**4,166,971.70**	**790,102.98**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,957,074.68**	**34,208,574.26**	**0.00**	**0.00**	**34,208,574.26**	**39,165,648.94**

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,168,827.15	0.00	87,493.41	0.00	0.00	0.00	2,256,320.56	22,650,719.39	0.00	0.00	22,650,719.39	24,907,039.95
TOTAL		**2,168,827.15**	**0.00**	**87,493.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,256,320.56**	**22,650,719.39**	**0.00**	**0.00**	**22,650,719.39**	**24,907,039.95**

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	5,814,495.25	0.00	0.00	0.00	0.00	5,814,495.25	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	6,814,495.25
TOTAL		**0.00**	**5,814,495.25**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,814,495.25**	**1,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**1,000,000.00**	**6,814,495.25**

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		**13,736,981.16**	**21,087,952.17**	**6,255,037.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**41,079,970.74**	**126,281,679.17**	**13,104,005.44**	**3,449,868.00**	**129,731,547.17**	**183,915,523.35**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, ***SIAFFASPE***.- -

Rúbricas

ANEXO 3

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	**Programa de acción específica**	
1	**Promoción de la salud: Una nueva cultura**	
	Mes	Monto
	Mayo	*0.00*
	Julio	*4,825,000.00*
		Total: 4,825,000.00
2	**Escuela y Salud**	
	Mes	Monto
	Mayo	*0.00*
	Julio	*230,000.00*
		Total: 230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
4	**Vete Sano, Regresa Sano**	
	Mes	Monto
	Mayo	*0.00*
	Julio	*200,000.00*
		Total: 200,000.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	**Programa de acción específica**	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Mayo	550,000.00
		Total: 550,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Mayo	1,667,544.00
		Total: 1,667,544.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	
	Mes	Monto
	Mayo	2,000,000.00
		Total: 2,000,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	**VIH/SIDA e ITS**	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	*469,596.00*
		Total: 469,596.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	**Cáncer de Mama**	
	Mes	Monto
	Mayo	3,925,710.00
	Junio	*178,572.40*
		Total: 4,104,282.40
2	**Cáncer Cervicouterino**	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Junio	*3,633,862.52*
		Total: 3,633,862.52

3	**Arranque Parejo en la Vida**	
	Mes	Monto
	Mayo	5,500,000.00
	Junio	*987,350.34*
		Total: 6,487,350.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
5	**Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes**	
	Mes	Monto
	Mayo	1,177,014.98
	Junio	*110,316.01*
		Total: 1,287,330.99
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Mayo	2,577,614.00
		Total: 2,577,614.00
7	**Igualdad de Género en Salud**	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	*19,500.00*
		Total: 19,500.00

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	**Programa de acción específica**	
1	**Diabetes Mellitus**	
	Mes	Monto
	Mayo	460,886.00
	Julio	*359,776.98*
		Total: 820,662.98
2	**Riesgo Cardiovascular**	
	Mes	Monto
	Mayo	1,551,500.00
	Julio	*337,000.00*
		Total: 1,888,500.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Mayo	1,178,051.70
		Total: 1,178,051.70

4	**Envejecimiento**	
	Mes	Monto
	Mayo	39,672.00
	Julio	*48,372.00*
		Total: 88,044.00
5	**Tuberculosis**	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
	Julio	*535,000.00*
		Total: 535,000.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Mayo	446,816.00
		Total: 446,816.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Mayo	*0.00*
	Junio	*2,168,827.15*
	Julio	*87,493.41*
		Total: 2,256,320.56

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Mayo	*2,239,093.00*
	Julio	*3,575,402.25*
		Total: 5,814,495.25

Gran total:	**41,079,970.74**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE.- -

Rúbrica

ANEXO 4

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Programas-Indicadores-Metas de **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Impacto final	Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	194,950	Porcentaje de Talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados.	**740**
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Impacto final	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes.	Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes.	8	Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las Entidades federativas.	**1**
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Impacto final	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.	84	Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.	**84**
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.2	Impacto final	Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos.	Número de proyectos de promoción de la salud programados relacionados con los programas preventivos.	4	Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados.	**2**
2	Escuela y Salud	1.2.1	Impacto final	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	11,684	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	**250**
2	Escuela y Salud	3.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	1,302,210	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	**30,000**
2	Escuela y Salud	3.1.2	Impacto final	Escolares referidos a una unidad médica.	Escolares con valoración clínica (detección).	416,707	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.	**3,000**
2	Escuela y Salud	4.1.1	Impacto final	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud	4,823	Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	**50**
2	Escuela y Salud	4.1.2	Impacto final	Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.	Número de escuelas públicas de educación básica.	19,891	Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.	**100**
2	Escuela y Salud	5.1.1	Impacto final	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	192	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados.	**18**
2	Escuela y Salud	6.2.1	Impacto final	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	234	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	**50**
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Impacto final	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	5	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	**2**

3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Impacto final	Núm. total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades hasta 2500 habitantes	2,000	Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.	**18**
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Impacto final	Núnmero de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	532	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	**9**
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	**1**
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Impacto final	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	**100**
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Impacto final	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	**80**
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Impacto final	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	**100**
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	**100**

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Impacto final	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS.	**1**
1	Salud Mental	6.1.1	Impacto final	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	1	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	**1**
1	Salud Mental	7.1.1	Impacto final	Número de consultas otorgadas 2012	Número de consultas otorgadas 2011	10	Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012	**10**

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.2.1	Impacto final	Número de informes recibidos de línea basal	Número de informes programados de línea basal	15	Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municpios prioritarios	**1**
1	Seguridad Vial	4.4.1	Impacto final	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	120	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	**2**
1	Seguridad Vial	5.3.1	Impacto final	Número de formadores capacitados en seguridad vial	Número formadores en seguridad vial programados.	300	Número formadores en seguridad vial capacitados	**20**
1	Seguridad Vial	5.4.1	Impacto final	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	64	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	**3**
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	**600**
1	Seguridad Vial	7.3.2	Impacto final	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	**300**

316 Dirección General de Epidemiología

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Impacto final	Número de informes mensuales por NuTraVE	Número de Informes Programados por NuTraVE	345	Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación	**12**
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Impacto final	Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI.	Informes requeridos de implementación del RSI requeridos.	90	Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados.	**90**
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Impacto final	Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones,…)	Reportes Programados (el numero de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual)	192	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	**6**
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Impacto final	Personal con formación según los requerimientos de las Entidades	Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad	135	Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	**10**
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Impacto final	Jurisdicciones con equipo de cómputo, internet y operando	Jurisdicciones, con equipo de cómputo, internet con el 80% del total de jusisdicciones en la entidad	223	El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a internet y operando	**4**
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.1	Impacto final	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco análitico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	**26**
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.2	Impacto final	Avance realizado en el indice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el indice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	**1**
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	**95**
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4	Impacto final	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	**90**
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	5.1.2	Impacto final	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	**2**

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,540,229	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	**36,173**
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud .	58,160,844	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	**1,467,361**
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Impacto final	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	**100**
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto final	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	31,887	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	**299**

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social	35	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años	**35**
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Impacto final	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidad de la Secretaría de Salud.	22	Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	**22**
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	N° de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje evaluadas con imágenes complementarias	N° de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	**95**
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Impacto final	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con con resultado de mastografía BIRADS 4 y 5 X 100	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia	**95**
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Impacto final	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x100	95	Cobertura de tratamiento	**95**
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anormalidad específico	**1**
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatólogico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 Y 5 X 100	70	Congruencia radiológica - histológica	**70**
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de salud de 35 a 64 años de edad / 5	65	Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH	**15**
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Impacto final	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretará de Salud de 25 a 34 años de edad / 3	85	Cobertura de detección primaria con citología cervical	**85**
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico citologico-colposcopico de LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIAG y cáncer invasor	80	Congruencia citológica colposcopica	**80**
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico colposcópico-histológico de LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres con diagnóstico colposcópico de LEIAG y cáncer invasor	100	Congruencia colposcópica histológica	**100**
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cérvico uterino.	Número de responsables estatales y jurisdiccionales	100	Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cérvico uterino	**100**
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor	100	Cobertura de tratamiento	**100**
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	**80**

3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Impacto final	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos.	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	**100**
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Impacto final	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos.	Número de materiales de APV producidos.	100	Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las Entidades Federativas.	**100**
3	Arranque Parejo en la Vida	6.6.1	Impacto final	Número de Posadas AME visitadas que operan	Total de Posadas AME que reciben recursos federales	100	Porcentaje de Posadas AME que funcionan respecto a las visitadas y que reciben recursos	**100**
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Impacto final	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal.	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	**80**
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.	100	Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.	**20**
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1	Impacto final	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	**95**
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto final	Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna.	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados.	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	**30**
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Número de defunciones maternas ocurridas.	100	Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	**100**
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Impacto final	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,717,016	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	**57,248**
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Impacto final	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	**308**
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Impacto final	Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	188,116	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	**4,234**
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Impacto final	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la secretaría de salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la secretaría de salud	360,000	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	**6,000**
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Impacto final	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	150	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	**7**
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Impacto final	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.	Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva	5,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	**200**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas.	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	560,764	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	**17,259**

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.	1,716,465	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	**52,143**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	455	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	**4**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	555,720	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	**30,000**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	1,024	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	**32**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	120,308	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	**6,000**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	84,026	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	**4,200**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	**10**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	**7**
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	**3**
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto final	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	**3**
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto final	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	2,765	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	**2,765**
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Impacto final	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	**38**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Impacto final	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC)	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programo para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	74,016	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	**247**
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Impacto final	Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	18,504	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMES EC (HbA1c <7%)	**500**

1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Impacto final	Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	50,502	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	**300**
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Impacto final	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	599	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	**17**
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	22,467,533	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	**365,528**
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto final	Numero de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Numero de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	460,104	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	**12,572**
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Impacto final	Numero de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Numero de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	55,609	Porcentaje de personas de 20 años y mas en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	**1,054**
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Impacto final	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	114,442	Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la secretaria de salud.	**2,538**
3	Dengue	1.1.1	Impacto final	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	82	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	**3**
3	Dengue	1.3.1	Impacto final	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	378	Cobertura de control larvario.	**20**
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	**100**
3	Dengue	1.4.1	Impacto final	No. de semanas con reporte entomológico.	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte entomológico en plataforma.	**48**
3	Dengue	1.6.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias).	No. de capacitaciones programadas en el estado.	32	Capacitación para personal de control de vectores.	**1**
3	Dengue	1.11.1	Impacto final	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	**1**
3	Dengue	6.3.1	Impacto final	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando.	No. de Municipios prioritarios.	39	Participación Municipal.	**2**
4	Envejecimiento	1.2.1	Impacto final	sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envjecimiento, el cual permite el trabjo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	**6**
4	Envejecimiento	2.1.1	Impacto final	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	**4**
4	Envejecimiento	5.2.1	Impacto final	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no asegurados de 60 y más años programados	20	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	**20**
4	Envejecimiento	7.3.3	Impacto final	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años. no asegurados	25	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	**25**
5	Tuberculosis	1.2.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	**3**
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto final	Número de personas con tuberculosis	Número de personas con tuberculosis	135	Cobertura de personas con Tuberculosis	**2**

				farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.		Farmacorresistente que requieren tratamiento.	
5	Tuberculosis	6.2.1	Impacto final	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dipticos y tripticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dipticos y tripticos).	106	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	**3**
6	Paludismo	1.3.1	Impacto final	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	**41**
6	Paludismo	5.2.1	Impacto final	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. De reuniones programadas Comité para la Certificación.	22	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	**1**
6	Paludismo	7.2.1	Impacto final	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	404	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	**32**
6	Paludismo	7.6.1	Impacto final	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	60,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	**131**
6	Paludismo	9.1.1	Impacto final	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,500,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	**20,000**
6	Paludismo	10.1.1	Impacto final	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	**1**
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Impacto final	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el período.	Meta de perros y gatos a vacunar en el período.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	**238,000**
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.3	Impacto final	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	**215**
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	**575**
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	236,466	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	**2,500**
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Impacto final	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	**12,000**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Impacto final	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	**4**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Impacto final	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	90	Porcentaje de refugios temporales revisados.	**72**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Impacto final	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días laborables.	249	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	**249**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programados pare el personal involucrado en la operación del programa.	2	Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	**1**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Impacto final	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	**9**
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto final	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	1	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs.	**1**

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Impacto final	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	**8**
9	Salud Bucal	1.4.1	Impacto final	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	30,899,821	Actividades de Prevención (intramuros).	**153,785**
9	Salud Bucal	4.2.1	Impacto final	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	32	Investigación en materia de salud bucal.	**2**
9	Salud Bucal	7.3.1	Impacto final	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	20,095,914	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	**193,384**
9	Salud Bucal	11.1.1	Impacto final	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	**3**
9	Salud Bucal	12.2.1	Impacto final	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas Realizadas.	9,045,885	Consultas Odontológicas.	**157,666**
9	Salud Bucal	13.3.1	Impacto final	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,550	Supervisión del programa de Salud Bucal.	**92**
10	Cólera	5.1.1	Impacto final	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisópo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisópo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	**2**
10	Cólera	7.1.1	Impacto final	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	**21**
10	Cólera	8.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	**12**
10	Cólera	9.1.1	Impacto final	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	**3**
11	Lepra	2.1.1	Impacto final	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	36	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	**1**

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Impacto final	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Impacto final	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A".	Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan A, B y C).	90	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Impacto final	Total de defunciones en niños menores de 5 años por EDA´s.	Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA´s. (Plan A, B, y C)	10	Porcentaje de defunciones en niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA´s)	**10**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Impacto final	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA´s tratados en Plan "A", "B" y "C" de hidratación oral.	Número total de niños menores de 5 años con EDA´s en tratamiento con Planes A, B y C	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	**3**

1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Impacto final	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	**3**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	**95**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS.	Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Impacto final	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	**95**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Impacto final	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la Entidad Federativa).	450	Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	**150**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Impacto final	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia por Entidad Federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa	236	Porcentaje de cobertura de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en las Jurisdicciones Sanitarias del País.	**1**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto final	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6)	192	Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	**6**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Impacto final	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2012 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Medicas Acreditadas (UMA´s)	**60**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Impacto final	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	**2**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	11,969	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	**100**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados.	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados).	4,540	Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados.	**450**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los	Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los	2,348	Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los	**8**

				Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)	Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.		Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Impacto final	Número de médicos en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS), pertenecientes a la SS capacitados durante 2012 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes.	Número total de médicos en contacto con el paciente de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) en el Estado, pertenecientes a la SS.	30	Porcentaje de personal médico en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes de la SS.	**30**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Impacto final	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC.	**20**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Impacto final	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	**100**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Impacto final	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	**90**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.10	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicadorpara Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	**100**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Impacto final	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	**100**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia.	Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	161	Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas.	**48**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Impacto final	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	**25**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Impacto final	Número de unidades medicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades medicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	**48**
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Impacto final	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	**24**

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Impacto final	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones.	Número total de municipios prioritarios.	43	Cobertura de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	**43**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas durante el año.	Número de personas programadas.	100	Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Impacto final	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel).	44	Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	**44**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año.	Número de consultas de primera vez programadas.	129,489	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	**129,489**

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Impacto final	Número de docentes capacitados en la estrategia.	Número de docentes programados para recibir capacitación.	56	Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura).	**56**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones.	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.	100	Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Impacto final	Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año.	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes.	100	Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Impacto final	Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	Número de personas en el país.	100	Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con las Adicciones.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Impacto final	Número de padres orientados en prevención de las adicciones.	Número de padres en el país.	100	Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto final	Número de personas orientadas durante el año.	Número de personas programadas para recibir orientación.	100	Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Impacto final	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.	10	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.	**10**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Impacto final	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial programados.	100	Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Impacto final	Número de Campañas de Difusión realizadas.	Número de Campañas de Difusión programadas.	100	Campañas de difusión realizadas.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	Número de pruebas de tamizaje programadas.	100	Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	**100**
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Impacto final	Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios.	Número de Centros Nueva Vida.	100	Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva.	**100**

- -
- -
- -

Rúbricas

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General***

ANEXO 5

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD"**.

Relación de insumos enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales **Descripción complementaria:** Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	9,500.00	19,665.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales **Descripción complementaria:** Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años.	2.00	48,600.00	97,200.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales **Descripción complementaria:** Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	20,000.00	41,400.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales **Descripción complementaria:** Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años.	2.09	3,500.00	7,315.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales **Descripción complementaria:** Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores de 60 años y más.	2.26	1,800.00	4,068.00
TOTAL:							**169,648.00**

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	152,859.00	152,859.00
TOTAL:							**152,859.00**

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	254.00	508,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	105.00	75,581.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	300.00	863,658.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	37.00	222,910.94
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	465.00	29.00	13,485.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	127.00	136,973.31
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	671.00	292,495.61
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	30.00	197,100.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	852.06	109.00	92,874.54
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,064.39	99.00	600,374.61
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	406.00	791,139.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	600.00	1,324,200.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,362.18	22.00	73,967.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	185.00	99.00	18,315.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	185.00	130.00	24,050.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	465.00	300.00	139,500.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,436.06	927.00	1,331,227.62
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	2,050.00	4,431,239.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	466.00	812,405.76
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,200.08	93.00	111,607.44
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	1,250.00	3,370,937.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,870.26	50.00	93,513.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.60	1,130.00	2,901,388.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	36.00	29,856.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	301.00	117,995.01
TOTAL:							**18,574,795.72**

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos **Descripción complementaria:** Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional	3.00	150.00	450.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. **Descripción complementaria:** Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS	19.00	700.00	13,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. **Descripción complementaria:** Promocional: Portaretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido	5.00	400.00	2,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos **Descripción complementaria:** Díptico: Embarazo y VIH	3.00	150.00	450.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS QUIMICOS. Dextrosa anhidra (glucosa). RA. Cristales. Frasco con 100 g. TA.	14.40	2,674.00	38,505.60
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno. **Descripción complementaria:** Pendones de línea materna 01 800	200.00	130.00	26,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos **Descripción complementaria:** Para línea Materna 01 800	0.80	700.00	560.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos **Descripción complementaria:** Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros	3.00	150.00	450.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos **Descripción complementaria:** Tríptico: Reanimación Neonatal	2.00	200.00	400.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. **Descripción complementaria:** Lineamiento de prematuridad	22.00	150.00	3,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos **Descripción complementaria:** Díptico: Lactancia Materna	3.00	200.00	600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	8.97	25,000.00	224,250.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrofina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	5.50	25,000.00	137,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	28,000.00	280,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.50	28,000.00	266,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.50	28,000.00	238,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual **Descripción complementaria:** Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	22.00	150.00	3,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta.	370.30	314.00	116,274.20
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	517.70	56.00	28,991.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos **Descripción complementaria:** Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.12	5,800.00	12,296.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos métodos anticonceptivos **Descripción complementaria:** Regleta de planifición familiar	1.62	46,000.00	74,520.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	25.00	250.00	6,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual **Descripción complementaria:** TECU	21.15	270.00	5,710.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual **Descripción complementaria:** Instructivo TECU	11.19	270.00	3,021.30
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	13.00	660.00	8,580.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.14	Ramo 12-Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	20.00	2,000.00	40,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,500.00	150.00	225,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	4,000.00	608,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino	21.55	3,000.00	64,650.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Ramo 12-Apoyo Federal	Diu medicado	1,690.00	100.00	169,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,000.00	4.00	56,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) **Descripción complementaria:** De madera	120.00	300.00	36,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina **Descripción complementaria:** ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA	20.27	1,500.00	30,405.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina **Descripción complementaria:** ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES	45.47	400.00	18,188.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cantimplora **Descripción complementaria:** CILINDRO DE POLICARBONATO	18.39	200.00	3,678.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Unidad de almacenamiento **Descripción complementaria:** USB DE 4GB EN PULSERA	120.50	200.00	24,100.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo **Descripción complementaria:** POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	8.64	13,000.00	112,320.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción **Descripción complementaria:** TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx	10.47	1,500.00	15,705.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo **Descripción complementaria:** POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS	2.81	6,500.00	18,265.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo **Descripción complementaria:** TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS	341.49	10.00	3,414.90
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico **Descripción complementaria:** MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS	48.20	20.00	964.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico **Descripción complementaria:** MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS	48.20	20.00	964.00

7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión **Descripción complementaria:** Revista Género y Salud en Cifras 9:3	36.00	30.00	1,080.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión **Descripción complementaria:** Revista Género y Salud en Cifras 10: 1	39.00	60.00	2,340.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión **Descripción complementaria:** Revista Género y Salud en Cifras 10: 2/3	75.00	60.00	4,500.00
TOTAL:							**2,925,282.70**

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada **Descripción complementaria:** Se refiere a prueba rápida para determinación de Hemoglobina Glucosilada en sangre, en tan solo 5 minutos, aplicación con equipo lector portátil desechable incluido para 10 pruebas.	172.84	2,360.00	407,902.40
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	ANALIZADORES. Equipo Portatil de determinación de lípidos. ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. SERVICIO(S): Laboratorio Clínico y Consulta externa. DESCRIPCION: Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procese 12 pruebas por hora por equipo mínimo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. ACCESORIOS: Impresora integrada o adicional. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. CONSUMIBLES: Tubos capilares, émbolos, lancetas, torundas con alcohol. Casetes o Tira reactiva, Tiras verificadoras para control de calidad. Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo. INSTALACION Corriente eléctrica 120 V/ 60 Hz. o batería intercambiable. OPERACIÓN Cualquier técnico de laboratorio con un adiestramiento menor. MANTENIMIENTO Preventivo y correctivo por personal calificado. **Descripción complementaria:** EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles.	3,480.00	67.00	233,160.00
4	Envejecimiento	7.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Modelos anatómicos de próstata **Descripción complementaria:** SIMULADOR AVANZADO DE PACIENTE MASCULINO PARA CUIDADO DE PRÓSTATA, CON CUATRO MODULOS INTERCAMBIABLES	11,832.00	4.00	47,328.00
4	Envejecimiento	7.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático. **Descripción complementaria:** Antígeno Prostático	951.20	68.00	64,681.60
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos **Descripción complementaria:** Paquete de tratamientos individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	1.00	59,075.00	59,075.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión **Descripción complementaria:** Paquete de material de difusión (folletos, triptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local.	3,309.00	4.00	13,236.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A:Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	271.03	16.00	4,336.48
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	29.00	3,971.55
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario) **Descripción complementaria:** Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	114.35	192.00	21,955.20
TOTAL:							**855,646.23**

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. **Descripción complementaria:** FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	85.00	5,800.00	493,000.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ámpula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.	7.99	62,000.00	495,380.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	99,400.00	9,686,530.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides	135.70	296.00	40,167.20

				humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. **Descripción complementaria:** FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 0.5 ml	69.08	13,000.00	898,040.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). **Descripción complementaria:** FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 ug CON 10 DOSIS	81.00	1,100.00	89,100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	78,450.00	5,075,715.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	168.30	62,100.00	10,451,430.00
TOTAL:							**27,229,362.20**

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total:	**49,907,593.85**

- -

- -

Rúbricas

ÍNDICE: Representado por: ***Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica***

APÉNDICE

DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SECRETARÍA",** Y **EL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO** POR CONDUCTO DE **"LA ENTIDAD".**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 Dirección General de Promoción de la Salud													
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	4,825,000.00	169,648.00	4,994,648.00	0.00	0.00	0.00	211,500.00	211,500.00	0.00	0.00	0.00	5,206,148.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	230,000.00	399,997.96	0.00	0.00	0.00	399,997.96	0.00	0.00	0.00	629,997.96
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	742,999.03	0.00	0.00	0.00	742,999.03	0.00	0.00	0.00	742,999.03
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	64,845.00	0.00	0.00	0.00	64,845.00	0.00	0.00	0.00	264,845.00
	Total:	**5,255,000.00**	**169,648.00**	**5,424,648.00**	**1,207,841.99**	**0.00**	**0.00**	**211,500.00**	**1,419,341.99**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,843,989.99**
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	986,256.00	0.00	0.00	0.00	986,256.00	1,588,450.87	0.00	0.00	2,574,706.87
	Total:	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**986,256.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**986,256.00**	**1,588,450.87**	**0.00**	**0.00**	**2,574,706.87**
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes													
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	583,000.00
	Total:	**550,000.00**	**0.00**	**550,000.00**	**33,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**33,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**583,000.00**
316 Dirección General de Epidemiología													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,667,544.00	0.00	1,667,544.00	1,676,698.00	0.00	0.00	0.00	1,676,698.00	0.00	0.00	0.00	3,344,242.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	2,000,000.00	152,859.00	2,152,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,152,859.00
	Total:	**3,667,544.00**	**152,859.00**	**3,820,403.00**	**1,676,698.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,676,698.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,497,101.00**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	469,596.00	18,574,795.72	19,044,391.72	4,561,068.41	0.00	0.00	0.00	4,561,068.41	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	28,895,736.61
	Total:	**469,596.00**	**18,574,795.72**	**19,044,391.72**	**4,561,068.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,561,068.41**	**1,840,408.48**	**0.00**	**3,449,868.00**	**28,895,736.61**
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva													
1	Cáncer de Mama	4,104,282.40	0.00	4,104,282.40	1,610,800.00	0.00	0.00	0.00	1,610,800.00	8,139,289.00	0.00	0.00	13,854,371.40
2	Cáncer Cervicouterino	3,633,862.52	0.00	3,633,862.52	1,849,660.00	0.00	0.00	0.00	1,849,660.00	3,241,823.00	0.00	0.00	8,725,345.52
3	Arranque Parejo en la Vida	6,487,350.34	1,380,331.00	7,867,681.34	21,602,668.39	0.00	0.00	0.00	21,602,668.39	13,453,081.00	13,104,005.44	0.00	56,027,436.17
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,309,027.80	1,309,027.80	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	25,014,852.04	0.00	0.00	27,323,879.84
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,287,330.99	228,003.90	1,515,334.89	930,000.80	100,240.00	0.00	0.00	1,030,240.80	12,336,120.73	0.00	0.00	14,881,696.42
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,577,614.00	0.00	2,577,614.00	2,150,484.90	0.00	0.00	0.00	2,150,484.90	2,808,360.40	0.00	0.00	7,536,459.30
7	Igualdad de Género en Salud	19,500.00	7,920.00	27,420.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	0.00	0.00	727,420.00
	Total:	**18,109,940.25**	**2,925,282.70**	**21,035,222.95**	**29,843,614.09**	**100,240.00**	**0.00**	**0.00**	**29,943,854.09**	**64,993,526.17**	**13,104,005.44**	**0.00**	**129,076,608.65**
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades													
1	Diabetes Mellitus	820,662.98	407,902.40	1,228,565.38	364,630.00	0.00	0.00	0.00	364,630.00	9,298,854.89	0.00	0.00	10,892,050.27
2	Riesgo Cardiovascular	1,888,500.00	233,160.00	2,121,660.00	3,818,268.53	0.00	0.00	0.00	3,818,268.53	5,995,074.34	0.00	0.00	11,935,002.87
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	1,178,051.70	4,864,005.00	0.00	0.00	0.00	4,864,005.00	5,567,665.00	0.00	0.00	11,609,721.70
4	Envejecimiento	88,044.00	112,009.60	200,053.60	201,400.00	0.00	0.00	0.00	201,400.00	2,218,568.73	0.00	0.00	2,620,022.33
5	Tuberculosis	535,000.00	72,311.00	607,311.00	219,300.00	0.00	0.00	0.00	219,300.00	1,257,223.26	0.00	0.00	2,083,834.26
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	3,711,981.40	0.00	0.00	0.00	3,711,981.40	403,840.00	0.00	0.00	4,115,821.40
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	30,263.23	30,263.23	2,524,305.00	0.00	0.00	0.00	2,524,305.00	1,047,120.00	0.00	0.00	3,601,688.23
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	446,816.00	141,870.00	0.00	0.00	0.00	141,870.00	0.00	0.00	0.00	588,686.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,660,137.00	0.00	0.00	0.00	1,660,137.00	5,761,352.94	0.00	0.00	7,421,489.94
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	580,283.00	0.00	0.00	0.00	580,283.00	1,508,105.10	0.00	0.00	2,088,388.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	5,600.00	0.00	0.00	0.00	5,600.00	68,370.00	0.00	0.00	73,970.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,400.00	0.00	0.00	1,082,400.00
	Total:	**4,957,074.68**	**855,646.23**	**5,812,720.91**	**18,091,779.93**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**18,091,779.93**	**34,208,574.26**	**0.00**	**0.00**	**58,113,075.10**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS ANEXO IV PRORESPPO	CNPSS ANEXO IV CONSEG	FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia													
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,256,320.56	27,229,362.20	29,485,682.76	9,895,687.00	0.00	0.00	0.00	9,895,687.00	22,650,719.39	0.00	0.00	62,032,089.15
Total:		**2,256,320.56**	**27,229,362.20**	**29,485,682.76**	**9,895,687.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**9,895,687.00**	**22,650,719.39**	**0.00**	**0.00**	**62,032,089.15**
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,814,495.25	0.00	5,814,495.25	915,366.08	0.00	0.00	0.00	915,366.08	1,000,000.00	0.00	0.00	7,729,861.33
Total:		**5,814,495.25**	**0.00**	**5,814,495.25**	**915,366.08**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**915,366.08**	**1,000,000.00**	**0.00**	**0.00**	**7,729,861.33**
Gran Total:		**41,079,970.74**	**49,907,593.85**	**90,987,564.59**	**67,211,311.50**	**100,240.00**	**0.00**	**211,500.00**	**67,523,051.50**	**126,281,679.17**	**13,104,005.44**	**3,449,868.00**	**301,346,168.70**

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el ***Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas***, SIAFFASPE- -

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL",** por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificatorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificatorio**, el resto del contenido del **"CONVENIO PRINCIPAL"** continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificatorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 29 de Junio de 2012.

Continúa en la página siguiente

POR **"LA SECRETARÍA"**

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Arturo Cervantes Trejo
Director General de Promoción De La Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón Mireles
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Rúbrica

Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda
Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. Virginia González Torres
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
Rúbrica

Mtra. Celina Alvear Sevilla
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. José Antonio Izazola Licea
Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada
Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ----------

---------- **C E R T I F I C A:** ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 1** (UNO) **DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 1º (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE),** SE ENCUENTRA ASENTADO EL ***PUNTO NÚM. 12.- CONCERNIENTE A LA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ANTE JUZGADOS LOCALES Y FEDERALES,*** MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - - - - - - - - -

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 FRACCIÓN XII, 80 FRACCIÓN V, 114 FRACCIÓN V, 115 FRACCIÓN VI, 120 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mismo que sería publicado en el órgano de difusión oficial de Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” en su número 59, de fecha ocho de septiembre del 2006.

IV. Que la representación del Municipio es de suma importancia para afrontar las controversias que se susciten dentro y fuera de la Administración Pública, así como la cantidad de asuntos que pudieran existir y debido a la importancia que implica para el Ayuntamiento la solución efectiva de los mismos, es necesario delegar la representación en persona con experiencia para ello.

V. Que por ser de tan variada índole los asuntos en los que pudiera estar inmerso el Municipio es necesario delegar cuan amplias facultades fueren necesarias para la efectiva representación y que pueda gozar de la personalidad necesaria para actuar ante los órganos jurisdiccionales.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor como Presidente de la Comisión de Gobernación por ministerio de ley con fundamento en el artículo 30 párrafo segundo, someto a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Otorgar la Representación del Municipio al Secretario del Ayuntamiento para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. En términos del artículo 2450 del Código Civil del Estado de Querétaro, el poder general para pleitos y cobranzas que se otorga en el presente, se entiende conferido con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna.

TERCERO. La representación conferida a través de este instrumento será vigente durante la presente administración municipal, debiendo el apoderado señalado estar sujeto a supervisión y revisión directa, continua y permanente por parte del Síndico Municipal. Asimismo, deberá rendir bimestralmente, de manera independiente, un informe por escrito al H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., respecto de cada uno de los actos jurídicos en los cuales interviniese.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Sombra de Arteaga.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio las cantidades necesarias para el cumplimiento del artículo que antecede.

CUARTO.- Comuníquese el presente a los integrantes del H. Ayuntamiento y a los titulares de la Dirección Jurídica, Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal. ---

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE. ----------**

LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 1** (UNO) **DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 1º (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE),** SE ENCUENTRA ASENTADO EL ***PUNTO NÚM. 13.- RELATIVO AL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA PARTICULAR.,*** MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - -

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I; 38 FRACCIÓN I; 146, 147,148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 80 FRACCIÓN V, 114 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN I, 120 FRACCIÓN I INCISO B), 146 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mismo que sería publicado en el órgano de difusión oficial de Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” en su número 59, de fecha ocho de septiembre del 2006.

IV. Que es importante destacar la necesidad de contar con un instrumento normativo apegado a la realidad, que cubra las necesidades de la Presidencia Municipal y de los trámites que la ciudadanía efectúe ante las diferentes instancias y dependencias de este Municipio, así como aquellas peticiones que de manera directa se dirijan al Presidente Municipal. Asimismo, dar trámite inmediato a todos aquellos asuntos trascendentales en la prestación de servicios y atención a necesidades que el Presidente Municipal de manera inmediata tendrá que atender y resolver eficientemente.

V. Que para tal supuesto se requiere de una estructura administrativa que apoye de manera directa e inmediata la oficina de la Presidencia y a su vez sea un espacio de atención directa inmediata para los ciudadanos.

VI. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de
sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias; asimismo, son competentes para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

VII. Que el Ayuntamiento como órgano de gobierno conlleva además de una potestad de organización, potestades adicionales para definir la estructura de los propios órganos de administración, sin contradecir aquellas bases generales que expida la legislatura. Lo anterior conlleva al fortalecimiento de los municipios a través de la facultad reglamentaria, para que a través de ésta y con sustento en las leyes estatales en materia municipal, los Ayuntamientos expidan la norma jurídica y regular la vida municipal atendiendo a sus características sociales, económicas, urbanísticas, entre otras, para atender las peticiones y necesidades de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor como Presidente de la Comisión de Gobernación por ministerio de ley con fundamento en el artículo 30 párrafo segundo, someto a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Creación de la Secretaría Particular para el cumplimiento de los objetivos y fines planteados en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Sombra de Arteaga.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio las cantidades necesarias para el cumplimiento del artículo que antecede.

CUARTO.- Se instruye al Oficial Mayor para que un plazo no mayor a treinta días expida el dictamen correspondiente que determine la estructura organizacional y los procedimientos aplicables a la Secretaría Particular.

QUINTO.- Se instruye a los miembros de la Comisión de Gobernación para que un plazo no mayor de 45 días presente el Acuerdo correspondiente que determine la competencia de la Secretaria Particular.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE. ----------**

LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ----------

---------- C E R T I F I C A: ----------

QUE EN EL **ACTA NÚM. 1** (UNO) **DE SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 1º (PRIMERO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE),** SE ENCUENTRA ASENTADO EL ***PUNTO NÚM. 14.- CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGA LA FACULTAD AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL DONDE NO SE COMPROMETAN RECURSOS ECONÓMICOS,*** MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE A LA LETRA DICE: -

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XVIII y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 PÁRRAFO SEGUNDO, 80 FRACCIÓN V, 114 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN VI, 120 FRACCIÓN II INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el treinta y uno de julio de dos mil seis el Honorable Ayuntamiento de Ezequiel Montes aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mismo que sería publicado en el órgano de difusión oficial de Gobierno del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” en su número 59, de fecha ocho de septiembre del 2006.

IV. Que el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad y obligación de celebrar a nombre del Ayuntamiento los acuerdos, convenios y contratos de carácter general necesarios para el mejor desempeño de las funciones, así como la mejora y provisión para dar cumplimiento a las necesidades del Municipio de forma expedita, con la finalidad de dar una mejor prestación de servicios, ajustándose siempre a la normatividad aplicable.

V. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Presidente Municipal actúa como órgano ejecutivo, por tanto, le corresponde la ejecución de actos necesarios para cubrir las necesidades públicas, y en casos que sean de urgencia, es necesaria la toma de acuerdos, celebración de contratos y convenios de forma eficaz y eficiente siempre en mira del beneficio social.

VI. Que por ser innumerables las necesidades públicas que se pudieran suscitar, es óbice el otorgar un amplio margen para la celebración de actos, acuerdos, convenios y contratos, sin delimitar la materia, siendo así, de carácter general la facultad otorgada.

Por lo anteriormente expuesto, un servidor como Presidente de la Comisión de Gobernación por ministerio de ley con fundamento en el artículo 30 párrafo segundo, someto a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los actos, acuerdos, contratos y convenios de carácter general con entidades públicas y privadas, que impliquen actividades administrativas y/o ejecución necesarios para el mejor desempeño desempeño de funciones municipales y eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Sombra de Arteaga.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio las cantidades necesarias para el cumplimiento de los artículos que anteceden.

CUARTO.- Comuníquese el presente a los integrantes del H. Ayuntamiento y a los titulares de la Dirección Jurídica, Secretaría del Ayuntamiento, Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal. ----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. **DOY FE. ----------**

LIC. JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25, FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de octubre del 2012 dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes aprobó el Acuerdo por el cual se integran las Comisiones Permanentes del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, para quedar de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 32 FRACCION II 36, 37 Y 38 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15, 28, 29, 30, 31, 32, 41 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; Y

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal.

III. Que los municipios en razón a las necesidades y cambios sociales que se vayan generando podrán crear comisiones permanentes de dictamen a efecto de contravenir la problemática existente en el municipio y de esta forma preservar el bien común para los habitantes del municipio de Ezequiel Montes.

IV. Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se deberán de constituir en comisiones permanentes de dictamen a efecto de estudiar, examinar y resolver la problemática municipal, de igual manera deberá de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, así como atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

V. Que conforme a lo señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, la elección de los integrantes de las comisiones permanentes de dictamen, se realizaran vía nominal y a través de ella se designara el Regidor que presidirá la comisión que corresponda, exceptuando la Comisión de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica, Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva, ya que estas serán presididas por el Presidente Municipal.

VI. Que derivado de lo anterior, y conforme a las necesidades con las que cuenta del municipio de Ezequiel Montes se proponen las Comisiones Permanentes de Dictamen, señaladas en el presente acuerdo, lo anterior conforme a lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo señalado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO. Acuerdo por el cual se integran las Comisiones Permanentes del H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, para quedar de la siguiente forma:

COMISION DE GOBERNACION:
Lic. Jorge Luis Vega Ocampo
Pfra. Ma. Guadalupe Villeda Feregrino.
Arq. Luis Renato González Vega.

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:
Lic. Jorge Luis Vega Delgado.
Pfra. Ma. Guadalupe Villeda Feregrino.
C.J. Ambrosio Ausencio Hernández Olvera.

COMISION DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO:
C. Armando Vega Aranda.
C. Heber Velázquez Trejo.
Arq. Luis Renato González Vega.

COMISION DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA:
Lic. Jorge Luis Vega Ocampo.
C. Juan Dávila Feregrino.
C. Armando Vega Aranda.

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.
Arq. Luis Renato González Vega.
C. Severiano Dorantes Vega.
C. Edna Karina Montes Martínez.

COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
Lic. Jorge Luis Vega Ocampo.
C. Heber Velázquez Trejo.
C. Edna Karina Montes Martínez.

COMISION DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO.
C. Heber Velázquez Trejo.
C. Armando Vega Aranda.
C.J. Ambrosio Ausencio Hernández Olvera.

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA.
C. Juan Dávila Feregrino.

Pfra. Ma. Guadalupe Villeda Feregrino.
Arq. Luis Renato González Vega.

COMISION DE SALUD PÚBLICA.
C.J. Ambrosio Ausencio Hernández Olvera.
C. Edna Karina Montes Martínez.
Lic. Jorge Luis Vega Ocampo.

COMISION DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD
C. Juan Dávila Feregrino.
C. Edna Karina Montes Martínez.
Arq. Luis Renato González Vega.

COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS.
C. Armando Vega Aranda.
Pfra. Ma. Guadalupe Villeda Feregrino.
C.J. Ambrosio Ausencio Hernández Olvera.

COMISION DE MIGRACION Y DERECHOS HUMANOS.
C. Severiano Dorantes Vega.
Arq. Luis Renato González Vega.
C. José Orlando Montes Velázquez.

COMISION DE TURISMO.
C. Edna Karina Montes Martínez.
C. José Orlando Montes Velázquez.
Pfra. Ma. Guadalupe Villeda Feregrino.

COMISION DE COMERCIO.
C. José Orlando Montes Velázquez.
C. Heber Velázquez Trejo.
C. Armando Vega Aranda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. La Comisiones de Migración y Derechos Humanos, de Turismo, así como la de Comercio, tendrán el carácter de comisiones transitorias, y estarán en funciones durante el tiempo que dure la presente Administración

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LIC. JOSE ALBERTO ROSALES VILLAGOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ALBERTO ROSALES VILLAGOMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 25, FRACCION XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de octubre del 2012 dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza a la Contraloría Municipal a iniciar las investigaciones y Auditorias a las diferentes dependencias, áreas y servidores públicos municipales respecto a los informes de resultados dados por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido de enero a diciembre del 2011, parea quedar de la siguiente forma:

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 43 Y 44 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERETARO; 2 Y 3 FRACCION IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 97 DE LA LEY DE PARA EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 11 y 12 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 24 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES; Y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio, y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su estructura y normatividad en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

III. Que la presente administración municipal tiene como finalidad primordial la búsqueda de la legalidad y transparencia en el manejo de recursos económicos, y de los actos administrativos en estas materias, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cumpliendo con la máxima jurídica de que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley expresamente les permite, de manera que sus actuaciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas.

IV. Que la Contraloría municipal debe de estar dotada de autonomía que le permita cumplir con el ejercicio de sus potestades de prevención, vigilancia, control y evaluación, que garanticen el desempeño honesto, eficiente y responsable de los servidores públicos. con la finalidad de asegurar la transparencia en el destino y distribución de recursos de este Municipio.

V. Asimismo, y conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, la Contraloría municipal deberá salvaguardar y velar por los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficiencia de los servidores públicos, y en su caso la aplicación de los procesos de determinación de responsabilidad administrativa y sanciones disciplinarias previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente se somete a consideración de este H. Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se autoriza a la Contraloría Municipal a iniciar las investigaciones y auditorias a las diferentes dependencias, áreas y servidores públicos municipales respecto a los informes de resultados dados por la entidad superior de fiscalización del estado de Querétaro para el periodo comprendido de enero a diciembre del 2011.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a los titulares de las distintas Dependencias y Áreas Municipales que conforman la presente Administración.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.----------DOY FE----------

LIC. JOSE ALBERTO ROSALES VILLAGOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Avenida Navarra, ubicada en una sección en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y una sección en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"…**CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2, PÁRRAFO PRIMERO ARTÍCULO 4, PÁRRAFO ÚNICO ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO EN VIGOR DEL CITADO ORDENAMIENTO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización de Reconocimiento de Vialidad denominada Avenida Navarra, ubicada en una sección en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y una sección en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"… Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública*...". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

10. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por medio del cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, es por ello que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de autorización de reconocimiento de vialidad denominada Avenida Navarra, ubicada en una Sección en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y una Sección en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, derivada del acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal en fecha 3 de diciembre de 2010, relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Puerta Navarra”.

11. Con fecha 29 de junio de 2012, mediante escrito dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Juan Camilo Suárez Zambrano, representante legal de la empresa denominada “Desarrollo Inmobiliarios Codeinmex”, S. A. de C. V., solicita el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública y Asignación de la Nomenclatura de la vialidad a la que pretenden denominar “Avenida Navarra”, en la sección comprendida entre el acceso al Fraccionamiento Puerta Navarra y su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana, en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad**.**

PLANO GENERAL:

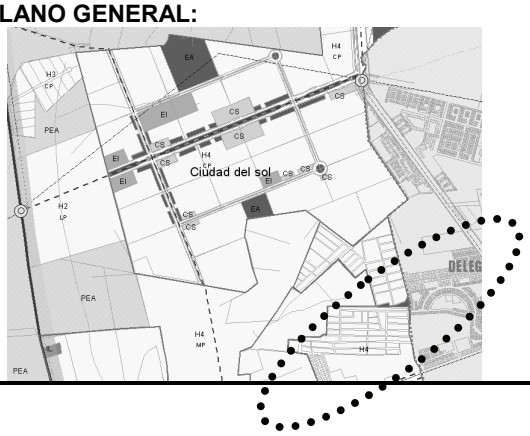

PLANO ESPECIFICO:

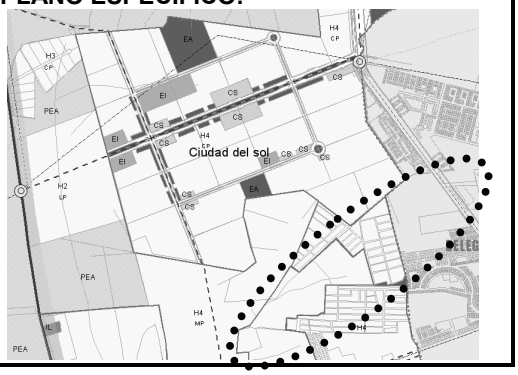

12. Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 33,441, de fecha 23 de junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", que formalizan las empresas "Constructora Colpatria", S. A., representada en el acto por su apoderado el Lic. Don Alejandro González Muñoz y "Constructora San Isidro", S. A., representado por su apoderado el Arq. Gustavo Hernández Bohmer.

13. Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 16,917, de fecha 18 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Desarrollos inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V., celebrada el día 1° de noviembre de 2007; y la Protocolización parcial de un acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V., celebrada el día 27 de diciembre de 2007 que se realizo a solicitud del señor Alejandro González Muñoz, en su carácter de Delegado especial de las mencionadas asambleas, en la que se otorgan nuevos poderes para actos de dominio de la Sociedad a los CC. Catherine Lemoine Gaitán y Juan Camilo Suárez Zambrano para que los ejerciten conjunta o separadamente.

14. Se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento Estudio Técnico 229/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de autorización de reconocimiento de vialidad denominada Avenida Navarra, ubicada en una sección en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y una sección en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor desprendiéndose lo siguiente:

14.1 Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 33,441, de fecha 23 de junio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Adolfo Enrique Tenorio Carpio, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; se hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex", que formalizan las empresas "Constructora Colpatria", S. A., representada en el acto por su apoderado el Lic. Don Alejandro González Muñoz y "Constructora San Isidro", S. A., representado por su apoderado el Arq. Gustavo Hernández Bohmer.

Mediante copia certificada de la Escritura Pública número 16,917, de fecha 18 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público número 222 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Desarrollos inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V., celebrada el día 1° de noviembre de 2007; y la Protocolización parcial de un acta de acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa denominada "Desarrollos inmobiliarios Codeinmex", S. A. de C. V., celebrada el día 27 de diciembre de 2007 que se realizo a solicitud del señor Alejandro González Muñoz, en su carácter de Delegado especial de las mencionadas asambleas, en la que se otorgan nuevos poderes para actos de dominio de la Sociedad a los CC. Catherine Lemoine Gaitán y Juan Camilo Suárez Zambrano para que los ejerciten conjunta o separadamente.

14.2 La vialidad objeto del presente estudio no se encuentra contemplada en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, documentos técnico jurídico de planeación urbana aprobados mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 1° de abril del 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha 22 de abril de 2008; por lo que dicha vialidad fue propuesta por el promotor para dar acceso al fraccionamiento de tipo popular denominado Puerta Navarra, misma que desarrollaron a partir de la intersección con el Boulevard Bernardo Quintana, hasta su conexión con el cuerpo norte de la Avenida Navarra del citado fraccionamiento.

14.3 Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, la vialidad fue desarrollada por el promotor, misma que se ejecutó sobre diversas propiedades de particulares, sobre las cuales se celebraron contratos de servidumbre de paso para la autorización de la construcción en los mismos.

14.4 En inspección física a la zona, por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la vialidad a reconocer tiene con una longitud de 698.93 metros lineales en el cuerpo norte y de 1,159.17 metros lineales en el cuerpo sur, contando con guarniciones en la totalidad de la vialidad y banquetas de concreto hidráulico en secciones discontinuas, así como arroyos vehiculares pavimentados con concreto asfáltico en toda su extensión, con secciones viales diversas de acuerdo a lo siguiente:

Sección A – A' (Tramo poniente): Banqueta de 1.20 M en los paramentos norte y sur, dos arroyos vehiculares de 8.10 M y 8.00 M, divididos por un camellón central de 2.80 M, para una sección total de 21.30 M.

Sección B – B' (Tramo oriente): Banqueta de 1.20 M en el paramento norte y paramento sur, dos arroyos vehiculares de 8.00 M, divididos por un camellón central de 2.40 M, para una sección total de 20.80 M.

Sección C – C' (Tramo central): Banqueta de 1.20 M, en el paramento sur y arroyo vehicular de 6.00 M, para una sección total de 7.20 M.
Sección D – D' (Tramo central): Se observó que no existe banqueta en el paramento norte, sin embargo se dejó la sección para la misma de 1.05 M, existiendo una guarnición de 0.15 M y arroyo vehicular de 5.45 M.

Sección E – E' (Tramo central); Se observó que no existe banqueta ni guarnición en el paramento norte, arroyos vehiculares en el cuerpo norte de 5.45 M y 6.60 M en el cuerpo sur, divididos por camellón central de 1.50 M, y banqueta en el cuerpo sur de 1.20 M.

14.5 En inspección física realizada por parte del personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, se verificó que actualmente la vialidad cuenta con un avance estimado del 100% en las obras de urbanización, contando con carpeta asfáltica en buen estado de conservación, guarniciones de concreto tipo trapezoidal en toda su extensión, así como banquetas del mismo material en secciones intermitentes, lo anterior con características similares a las de la vialidad denominada Avenida Navarra, dentro de los límites del fraccionamiento "Puerta Navarra", con la cual se conecta

14.7 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, la superficie sobre la que se realizaron los trabajos de urbanización, por concepto de vialidad.

14.8 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Navarra

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta proviene del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta Navarra", se considera factible la como a continuación se indica:

- Avenida Navarra

14.9 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

AVENIDA NAVARRA				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$ 389.34	**$ 38.99**	
Avenida Navarra	1,858.100	$7,008.07	$194.96	$7,203.03
			SUBTOTAL	**$7,203.03**
			25 % ADICIONAL	**$1,800.76**
			TOTAL	**$9,003.79**

(Nueve mil tres pesos 79/100 M. N.)

15. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores emitió la siguiente:

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **pone a consideración del H. Ayuntamiento** el Reconocimiento Jurídico como Vía Pública y Asignación de la Nomenclatura de la vialidad a la que pretenden denominar "Avenida Navarra", en la sección

comprendida entre el acceso al fraccionamiento Puerta Navarra y su intersección con el Boulevard Bernardo Quintana, dentro de las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con los documentos presentados y a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, inciso b'), del orden del día.

A C U E R D O

"…PRIMERO. **SE AUTORIZA** el Reconocimiento de Vialidad y asignación de nomenclatura de la vialidad denominada "Avenida Navarra", en la sección comprendida entre acceso al Fraccionamiento Puerta Navarra y su Intersección con el Boulevard Bernardo Quintana, ubicadas en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme lo establecido en el considerando **14.9** del presente acuerdo, para lo cual contara con un plazo establecido de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo.

TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que determine la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor y al Representante Legal de la empresa denominada "Desarrollo Inmobiliarios Coidenmex", S.A. de C.V.

…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE.----------

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2012 (dos mil doce), el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, de este Municipio de Querétaro, con el objeto de eliminar restricción de uso autorizado, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Ayuntamiento resolver lo referente a la petición de la Modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina Calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 1,119.59 m^2, con el objeto de eliminar restricción de uso autorizado.

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el articulo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"…Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

10. Que en Sesión de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo referente a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur S/N, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m^2; Delegación Municipal Centro Histórico.

11. Por medio de los escritos de fechas 10 de octubre y 1 de diciembre de 2011 dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, Miguel Calzada Urquiza, representante de los CC. Guadalupe Mercado Díaz, Miguel Caldaza Mercado, Mario Calzada Mercado, Guadalupe Calzada Mercado, Leticia Calzada Mercado, María de Lourdes Calzada Mercado e Isabel Calzada Mercado, solicitó la eliminación de la restricción de instalar exclusivamente un servicio de lavado automotriz, señalada en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 1,119.59 m^2.

12. En razón de ello, mediante oficio SAY/DAC/RFCC/435/2012 dirigido al Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, fue solicitada la opinión técnica sobre la solicitud antes referida.

13. Derivado de lo anterior, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 084/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 relativo al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina Calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 1,119.59 m^2, con el objeto de eliminar restricción de uso autorizado, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

DOMICILIO: LUIS PASTEUR SUR S/N, ESQUINA CALLE PALENQUE.
DELEGACIÓN: CENTRO HISTÓRICO.

UBICACIÓN DEL PREDIO:

PLANO GENERAL:

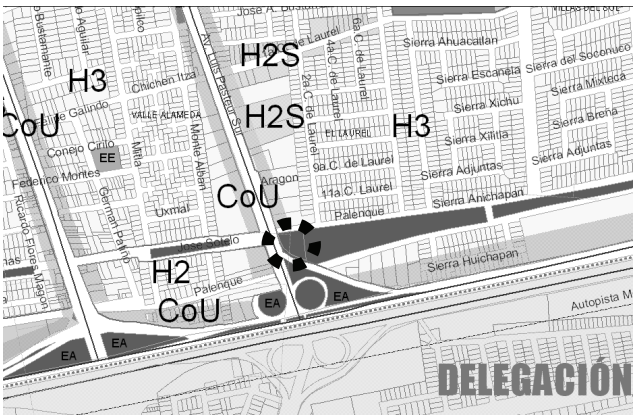

PLANO ESPECIFICO:

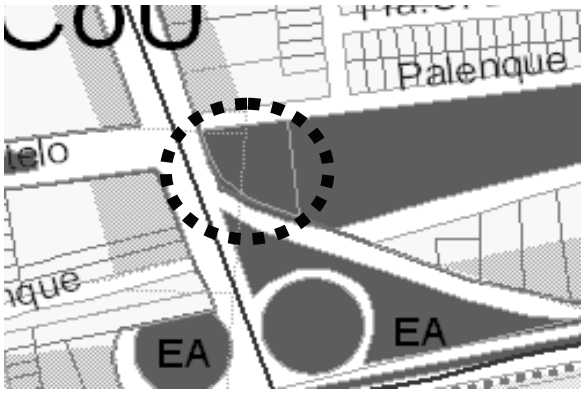

ANTECEDENTES:

13.1. Mediante escritos de fecha 10 de octubre y 1 de diciembre de 2011 dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento, el C. Miguel Calzada Urquiza, representante de los CC. Guadalupe Mercado Díaz, Miguel Caldaza Mercado, Mario Calzada Mercado, Guadalupe Calzada Mercado, Leticia Calzada Mercado, María de Lourdes Calzada Mercado e Isabel Calzada Mercado, solicitan la **eliminación de la restricción de instalar exclusivamente un servicio de lavado automotriz, señalada en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, de este Municipio de Querétaro con superficie de 1,119.59 m^2**.

Lo anterior con la finalidad de eliminar la restricción señalada en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010, en el que se indica que la autorización es exclusivamente para que el propietario del predio instale un servicio de lavado automotriz, autorización que será revertida si pretende dar otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Espacio Abierto (EA), a fin de estar en posibilidad de ubicar en el predio un establecimiento comercial o de servicios entre los que se encuentra la exhibición y venta de autos y/o actividades afines.

13.2. Mediante escritura 9,094 de fecha 4 de diciembre de 1998, ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Titular de la Notaría Número 2 de la ciudad de Amealco, Querétaro, los CC. Guadalupe Mercado Díaz, Miguel Caldaza Mercado, Mario Calzada Mercado, Guadalupe Calzada Mercado, Leticia Calzada Mercado, María de Lourdes Calzada Mercado e Isabel Calzada Mercado otorgan un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, pero especial en cuanto a su objeto, a favor del C. Miguel Calzada Urquiza.

13.3. Se justifica la propiedad del predio en estudio, a favor de las CC. Guadalupe Esperanza, Leticia, María de Lourdes e Isabel, todas de apellidos Mercado Díaz mediante la escritura pública no. 21,628 de fecha 4 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Pablo Olivares González, Notario Público Titular de la Notaría Número 11 de esta ciudad, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el sello electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 75043/0002 de fecha 13 de agosto de 2009.

De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 1,119.59 m^2, y se identifica con la clave catastral 14 01 001 06 138 013.

13.4. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, ubica al predio en estudio en un área destinada a Espacio Abierto (EA).

13.5. Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 el H. Ayuntamiento, autorizó el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m^2 en la Delegación Municipal Centro Histórico, señalando en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo que la autorización es exclusivamente para que el propietario del predio instale un servicio de lavado automotriz.

13.6. En cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo, de las obligaciones impuestas en el considerando 10.2 del mismo, en su inciso B, que se deberá contar con la autorización de PEMEX o la dependencia responsable correspondiente para realizar de incorporación sobre el área debido a que sobre el área se consideraba una restricción por el paso de un gasoducto, el promotor presenta el oficio con número de expediente 8C1702 de fecha 3 de junio de 2011, otorgado por el Ing. Carlos Iván Mancilla Ortiz, E.D. Subgerencia de transporte por Ducto Centro, en el que se le informa al particular que dicha Subgerencia adscrita a la Subdirección de distribución de PEMEX Refinación, no opera ducto alguno en la zona de Prolongación Pasteur esquina con calle Sierra de Adjuntas, recomendando dirigir su petición a la Superintendencia General de Ductos Salamanca, así como a la compañía de Gas Natural de México, a fin de descartar riesgo alguno.

13.7. Mediante oficio DDJ/2268/2011 de fecha 29 de septiembre de 2011, el Lic. Javier Gil Mendoza Saldaña, Representante Legal de la Comisión Estatal de Aguas informa que en el predio se encuentra alojada infraestructura de agua potable en operación de 4 y 8 pulgadas de diámetro en material de asbesto cemento; lo anterior para los efectos legales y técnicos consecuentes a que haya lugar.

Aunado a lo anterior con fecha 27 de enero de 2012, el C. Antonio González, Gerente de operación y mantenimiento de MaxiGas Natural, informa que en la zona en la que se ubica el predio no interfiere con los ductos de gas natural.

13.8. Así mismo el promotor presenta un estudio de impacto vial emitido por el Arq. Juan Carlos Martínez Velásquez, respecto al predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur s/n.; esquina con calle Palenque; en la Delegación Centro Histórico, el cual deberá ser avalado por la Dirección de Transito del Municipio de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

13.9. Vialidad y transporte: El acceso al predio es a través de la la Avenida Luis Pasteur Sur que se incorpora de la lateral de incorporación de la Autopista México - Querétaro, predominando el tráfico vehicular urbano, que conecta con la calle de Palenque que aun cuando corresponde a una vialidad local, sirve de conexión hacia la zona oriente donde se ubican diversos fraccionamientos como el Laurel, Villas del Sol y Habitacional Las Palmas entre otros, sobre la que se recomienda proyectar el acceso al predio al tratarse de una calle local con menor flujo vehicular, a efecto de no generar conflictos vehiculares en el sitio.

13.10. Puntos de conflicto vial: El punto más cercano de conflicto se genera en la intersección entre la lateral de incorporación de la Autopista México – Querétaro y la Avenida Luis Pasteur, en la que confluyen vehículos de la zona sur y surponiente. haciendo notar que el flujo vehicular se ha incrementado paulatinamente sobre la misma, con incidencia en las horas de máxima circulación.

13.11. El promotor presenta un proyecto para desarrollar un negocio dedicado a la exhibición y venta de automóviles, y de acuerdo a su propuesta se pretende contar al interior del predio con los siguientes espacios: área de estacionamiento para visitantes con capacidad de 13 vehículos, área de oficinas que contaría con bodega y medio baño, área de exhibición de vehículos con capacidad de 30 cajones de exhibición, área de lavado de autos, área de entrega de vehículos.

13.12. Zonas Homogéneas: El predio se ubica en la esquina que conforman la Avenida Luis Pasteur y la Calle Palenque, considerada como una calle local, destacando que sobre la Avenida Luis Pasteur se generan actividades comerciales y de servicios primordialmente, en donde podemos ubicar casas de materiales, un hotel, una escuela de nivel primaría, talleres mecánicos, así como una agencia de autos. Así mismo sobre la calle Palenque, esta es una calle local que conecta con fraccionamientos de la zona como el Laurel, Villas del Sol o Las Palmas, en los que se cuenta con vivienda de tipo residencial medio y de interés social que cuentan con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3), y en los que su interior se genera comercio de tipo básico a nivel de misceláneas, papelerías, etc.

13.13. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

A. Actualmente el predio se encuentra libre de construcción, contando con un enmallado perimetral y albergando vegetación y matorrales en su interior.

B. La vialidad principal (Avenida Luis Pasteur) cuenta con un camellón central que divide el paso vehicular en dos sentidos, contando con arroyo vehicular desarrollado a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.

C. Sobre la calle Palenque se cuenta con una vialidad desarrollada a base de concreto, con un arroyo de 8.00 metros de ancho, cuenta guarniciones de concreto de sección rectangular y banquetas de concreto con sección de 1.20 metros de ancho.

D. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo, sin embargo el promotor deberá garantizar la dotación de servicios al interior de su predio a su costa.

E. El predio colinda con un predio municipal en el que se encuentra ubicado un modulo de seguridad y un área jardinada que cuenta con una pista para caminar, así como con mobiliario urbano.

F. El predio en estudio colinda con un área de espacio abierto (jardín vecinal) del fraccionamiento El Laurel, ubicado al suroeste de la ciudad de Querétaro, dentro de la Delegación Municipal Centro Histórico

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la eliminación de la restricción de instalar exclusivamente un servicio de lavado automotriz, señalada en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 en que se autorizo el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, de este Municipio de Querétaro con superficie de 1,119.59 m^2, con la finalidad de estar en posibilidad de ubicar en el predio un establecimiento comercial o de servicios entre los que se encuentra la exhibición y venta de autos y/o actividades afines, sin considerar usos habitacionales,** así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El presente se pone a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente.

15. Con base en lo expresado con antelación y de conformidad con los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la comisión correspondiente y quedó radicado en el expediente número 208/DAI/2011 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro…".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 5, apartado III, inciso ñ) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

A C U E R D O

"…PRIMERO. Se autoriza la eliminación de la restricción para instalar exclusivamente un servicio de lavado automotriz, señalada en el resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2010 en que se autorizó el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA), a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio con superficie de 1,119.59 m^2 ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina calle Palenque en la Delegación Municipal Centro Histórico, con la finalidad de estar en posibilidad de ubicar en el inmueble un establecimiento comercial o de servicios entre los que se encuentra la exhibición y venta de autos o actividades afines, sin considerar usos habitacionales.

SEGUNDO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal Centro Histórico; y al representante legal Miguel Calzada Urquiza…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO

EL MARQUÉS, QUERÉTARO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2012

NO. REQUISICIÓN **18102012.17**

CUADRO COMPARATIVO
09112012.10

CUADRO COMPARARTIVO UPQ-CAEACS-IR-03/2012 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

ÁREA SOLICITANTE : DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

No. PARTIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	U.D.M.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		SOLUCIONES ORIENTADAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		ASISCOM, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	Computadora personal uso Ofimático e Internet. (Para Lab B-1 Sistemas) Procesador Intel Core i5-3550 3.7 Ghz Turbo Boost 2.0 integrada Intel HD Grafics, 6MB de cache, Memoria RAM de 4 GB, Disco Duro de 500 GB 7200 rpm S-ATA HDD, no diskette drive, PCI/PCIe Small Form Factor (2x3), Integrated Graphics Adapter, DVD Recordable, Tarjeta de Red Gigabit Ethernet, Sistema Operativo Windows 7 Professional 32 bits, Monitor de la misma marca del equipo de 19" resolucion de 1440x900 LCD Wide Garantía mínima de 3 años Modelo ThinkCentre M82, equivalente o superior.	30	PIEZAS	$ 10,475.32	$ 314,259.60	$ 11,455.98	$ 343,679.40	$ 11,569.00	$ 347,070.00	$ 12,500.00	$ 375,000.00
TOTAL ADJUDICADO		**SUBTOTAL**		**$ 314,259.60**		**$ 343,679.40**		**$ 347,070.00**		**$ 375,000.00**	
		IVA		**$ 50,281.54**		**$ 54,988.70**		**$ 55,531.20**		**$ 60,000.00**	
		TOTAL		**$ 364,541.14**		**$ 398,668.10**		**$ 402,601.20**		**$ 435,000.00**	
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA LA PARTIDA ÚNICA A CONSORCIO GAVA S.A.DE C.V., POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, OFERTÓ LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS BASES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO SER LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA.				GARANTÍA DEL SOSTENIMIENTO: CHEQUE CERTIFICADO NÚMERO 115, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, QUE AMPARA LA CANTIDAD DE $ 15,712.98.		GARANTÍA DEL SOSTENIMIENTO: Póliza de fianza número 1551802, expedida por AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V., por un monto de $ 20,000.00.		GARANTÍA DEL SOSTENIMIENTO: Póliza de fianza número 1093-00842-1, expedida por AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., por un monto de $ 20,000.00.		GARANTÍA DEL SOSTENIMIENTO: CHEQUE CERTIFICADO DE BANAMEX, número 3008, por un monto de $ 22,000.00.	

Lic. Elitania Rocha Feregrino
Presidente Suplente
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Universidad Politénica de Querétaro
Rúbrica

Lic. Erick Leonardo Corona García
Secretario Ejecutivo
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamien
y Contratación de Servicios
de la Universidad Politécnica de Querétaro
Rúbrica

AVISO

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo que fue publicado por el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 03 de noviembre del año en curso comunico a la ciudadanía:

Que el Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro tuvo a bien designar Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 1 de la demarcación Notarial de Jalpan de Serra, Querétaro, al

LIC. JOSE HOMERO
TREJO DOGUIM

Quien despachará como Notario Público a partir del día jueves 15 de noviembre del año en curso en las oficinas ubicadas en calle Benito Juárez No. 25, Colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro.

Teléfono 01 (441) 2960152

Publicación que hago con base en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ HOMERO TREJO DOGUIM.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

RECUBRIMIENTOS ELASTOMERICOS ESPECIALIZADOS SA DE CV
BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012

Activo Circulante	
EFECTIVO Y BANCOS MON NAL.	0.00
INVERSIONES	0.00
CLIENTES NACIONALES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
INVENTARIOS	0.00
	0.00

Pasivo Corto Plazo	
PROV NACIONALES	0.00
ACREEDORES	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
PROV. SUELDOS SALARIOS Y COMI	0.00
	0.00

Activo No Circulante	
TERRENO	0.00
EDIFICIOS	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
MEJORAS A MAQUINARIA	0.00
MEJORAS A EDIFICIOS	0.00
EQUIPO DE LABORATORIO	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00
ARTICULOS DECORATIVOS	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
MOLDES, TROQUELES Y HERRAMIENT	0.00
	0.00
PATENTES Y MARCAS	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO	**0.00**

Activo Diferido	
GASTOS DE INSTALACION	0.00
DEPOSITO EN GARANTIA	0.00
INTERESES Y SEG POR AMORTIZAR	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
CREDITO AL SALARIO	0.00
ACTIVOS INTANG POR PASIV LAB	0.00
I S R DIFERIDO	0.00
	0.00

Pasivo Largo Plazo	
CREDITOS BANCARIOS EN MON EXT	0.00
PROV PASIVO IMPTOS DIFERIDOS	0.00
OBLIGACIONES LABORALES	0.00
	0.00

Capital	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
REEXP DE EJERC ANTERIORES	0.00
SUPERAVIT DEL CAPITAL	0.00
CAPITAL (EFECTO DE IMP DIF)	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	**0.00**

TOTAL ACTIVO	**0.00**

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**0.00**

PABLO MARTINEZ CECIAS RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

AVISO

RECUBRIMIENTOS ELASTOMERICOS ESPECIALIZADOS SA DE CV

BALANCE FINAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2012

INGRESOS	**Este mes**	**% Ventas**	**Acumulado**	**% Acum.**
VENTAS NACIONALES				
VENTAS BRUTAS	**0.00**		**0.00**	
REBAJAS Y DEVOLUCIONES				
VENTAS NETAS	**0.00**		**0.00**	
COSTOS				
COSTO DE VENTAS NACIONALES				
TOTAL DE COSTOS DE VENTAS	**0.00**		**0.00**	
UTILIDAD BRUTA				
GASTOS DE VENTAS VARIABLES				
MARGEN DE CONTRIBUCION	**0.00**		**0.00**	
GASTOS DE VENTA FIJOS				
GASTOS DE ADMINISTRACION				
TOTAL GASTOS OPERACIÓN	**0.00**		**0.00**	
UTILIDAD DE OPERACION	**0.00**		**0.00**	
GASTOS FINANCIEROS				
PRODUCTOS FINANCIEROS				
TOT. GTOS. O PROD. FINANCIEROS	**0.00**		**0.00**	
UTILIDAD FINANCIERA	**0.00**		**0.00**	
TOT. OTROS GTOS. Y PROD	**0.00**		**0.00**	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
PART. A LOS TRAB. EN LAS UTIL				
UTILIDAD NETA	**0.00**		**0.00**	
UTILIDAD NETA DESP. DE REEXP.	**0.00**		**0.00**	

PABLO MARTINEZ CECIAS RODRIGUEZ
LIQUIDADOR
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 183 ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.,** a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 7 del mes de Diciembre de 2012, a las 11:00 horas en su domicilio social, sito en Camelinas No. 701, Col. Jurica de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: - - - - - - - - - - - -

ORDEN DEL DIA

I.- Verificación del quórum. -
II.- Apertura de la Asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
III.- Lectura del Informe de Administración relativo al Ejercicio Social del **1º. PRIMERO de ENERO** al **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del año 2011 DOS MIL ONCE** - - - - - - - - - - -
IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por la Administración de la Empresa.-
V.- Lectura del Informe sobre la revisión de la situación Fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. -
VI.- Reparto de Utilidades. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
VII.- Asuntos generales complementarios de los anteriores. - - -- - - - - - - - - -

Administrador Único

_____
José Maria Hernández Montes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 183 ciento ochenta y tres y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.,** a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 7 del mes de Diciembre de 2012, a las 11:45 horas en su domicilio social, sito en Camelinas No. 701, Col. Jurica de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ORDEN DEL DIA

I.- Verificación del quórum. -
II.- Apertura de la Asamblea. - - - - - - - - - -- - - - - - - - -
III.- Lectura del Informe de Administración relativo al Ejercicio Social que inicio del **1º PRIMERO de ENERO** al **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE del año 2011 DOS MIL ONCE.** - - - - - - - - - -
IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por la Administración de la Empresa.-
V.- Lectura del Informe sobre la revisión de la situación Fiscal a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación. -
VI.- Reparto de Utilidades. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
VII.- Asuntos generales complementarios de los anteriores. - - - - - - - - - - - - -

Administrador Único

_____
José Maria Hernández Montes
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

En cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace la publicación del Balance General de la Sociedad Tecnomed Latinoamérica, S.A. de C.V. con cifras al 31 de octubre de 2012.

Balance General	
ACTIVO	
Efectivo	$ 28,337.99
SUMA ACTIVO	$ 28,337.99
Capital Social Proveniente de Aportaciones	$ 50,000.00
Déficit	-$ 21,662.01
SUMA DE CAPITAL	$ 28,337.99
PASIVO MAS CAPITAL	$ 28,337.99

El remanente se distribuirá a los accionistas en proporción a su capital social.

Atentamente,

Sr. Mario Herrera Resendiz.
Representante Legal
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

FOMENTO ORGANIZACIONAL QUERETANO S.A.P.I. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012
(Cifras Expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales, se informa que por acuerdo de la asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FOMENTO ORGANIZACIONAL QUERETANO S.A.P.I. DE C.V., de fecha 20 de diciembre de 2011, se resolvió la Liquidación de la sociedad. Disuelta ésta, se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2012, el cual se publicará en el periódico oficial del Estado de Querétaro, por tener su domicilio social en esta entidad federativa.

Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2012

ACTIVO CIRCULANTE		**PASIVO A CORTO PLAZO**	
Efectivo y Fondo Fijo	$ 35,000.00	Anticipo de Clientes	$ -
Bancos	$ 859.27	Proveedores Terceros	$ 53,401.74
Inversiones	$ 11,013,075.47	Proveedores Intercompañias	$ -
Clientes Terceros	$ 124,600.00	Pasivos Acumulados	$ -
Clientes Intercompañias		Cuotas e impuestos por Pagar	$ 86,109.93
Deudores Diversos		Provisiones y Reservas	$ -
Contribuciones por recuperar	$ 1,809,700.52		
Total Activo Circulante	**$ 12,983,235.26**	***Total Pasivo a Corto Plazo***	**$ 139,511.67**
ACTIVO FIJO		**PASIVO A LARGO PLAZO**	
Acciones	$ 349,000.00	Prestamos Largo Plazo	$ -
Terrenos		Obligaciones Laborales	$ -
Equipo de transporte	$ -	***Total Pasivo a Largo Plazo***	$ -
Dep. Acum. de Equipo de Transporte	$ -		
		TOTAL PASIVO	**$ 139,511.67**
Equipo de Computo	$ 2,237,265.23		
Dep. Acum. De Equipo de Computo	-$ 1,852,811.47	CAPITAL	
Muebles y Enseres	$ 4,901,360.29	Capital Social Fijo	$ 60,000.00
Dep. Acum. De Muebles y Enseres	-$ 2,384,785.47	Capital Social Variable	$ 12,977,335.98
Total Activo Fijo	**$ 3,250,028.58**	Efecto Inicial Diferidos	$ 261,768.00
OTROS ACTIVOS		Resultados de Ejercicios Anteriores	$ 10,168,279.15
Activo Diferido	$ -	Utilidad (Pérdida) del Período	-$ 7,373,630.96
Total Activo Diferido	$ -	***Total Capital Contable***	**$ 16,093,752.17**
TOTAL ACTIVO	**$ 16,233,263.84**	**TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL**	**$ 16,233,263.84**

Estado de Resultados Acumulado al 30 de Septiembre de 2012

INGRESOS		
Servicios	$	-
GASTOS		
Generales	$	11,180,670.30
Utilidad (Pérdida) Operativa	-$	11,180,670.30
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		
Intereses Ganados	-$	553,827.92
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		
Otros Gastos	$	-
Otros Productos	-$	2,447,514.82
Utilidad Antes de Impuestos	-$	8,179,327.56
IMPUESTOS DEL PERÍODO		
I.E.T.U. Del ejercicio	-$	85,872.20
I.E.T.U. Diferido	-$	719,824.40
RESULTADO DEL EJERCICIO	**-$**	**7,373,630.96**

Querétaro, Qro., a 22 de Octubre de 2012

Liquidadores

Lic. Ricardo Padilla Cervantes
Rúbrica

CP. Adriana Reséndiz González
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

"RF CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 15 DE OCTUBRE DEL 2012.
PUBLÍQUESE POR 3 VECES CADA 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO:	0.00
TOTAL DE ACTIVO:	0.00
TOTAL DE PASIVO	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE:	0.00
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL:	0.00

SRITA. CYNTHIA ROJAS GAZCA
LIQUIDADORA
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.